Bucaramanga, noviembre 18 de 2021

Doctor:
MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES
Alcalde Municipal
Piedecuesta – Santander

Asunto: Comunicación **INFORME FINAL**, **AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION, No 0095 de noviembre 17 de 2021.**

Sujeto de control: **ALCALDIA DE PIEDECUESTA**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de la Resolución No. 000363 de 2020, nos permitimos notificar por medio electrónico el INFORME FINAL **No 0095,** de noviembre 17 de 2021, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la RESOLUCIÓN No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del Líder de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control.

Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la Auditoria:	**ALVARO GUTIERREZ AYALA**
Correo Institucional:	Agutierrez@contraloriasantander.gov.co
Copia:	Controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
Contralor Departamental de Santander

Proyectó: Jesús Heraldo Rueda Suarez

NO FENECIMIENTO No. 0081

CIUDAD Y FECHA: **Bucaramanga, noviembre 18 de 2021**
NODO: **CENTRAL E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS**
ENTIDAD: **ALCALDIA DE PIEDECUESTA**
REPRESENTANTE LEGAL: **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES**
VIGENCIA AUDITADA: **2020**

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía de Piedecuesta se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión Negativa sobre los estados financieros para la vigencia 2020.

Opinión Negativa sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2020.

Concepto con Observaciones sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2020.

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER la cuenta rendida por la Alcaldía de Piedecuesta, representante legal MARIO **JOSE CARVAJAL JAIMES -Alcalde** vigencia fiscal **2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
Contralor General de Santander

Proyectó: Álvaro Gutiérrez Ayala- Líder de Auditoría

NODO CENTRAL E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS
SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL

INFORME FINAL N° 0095 DEL 17-11-2021
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

ALCALDIA PIEDECUESTA

MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES
ALCALDE 2020-2023

VIGENCIA 2020

Bucaramanga, noviembre de 2021

EQUIPO DIRECTIVO

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
Contralor General de Santander

EDILBERTO FRANCO LIZARAZO
Contralor Auxiliar de Santander

LILIANA PEÑARANDA ESTEBAN
Auditor Fiscal Nodo Soto y Mares
Supervisor

EQUIPO AUDITOR

ALFREDO CASTILLO SUAREZ
Profesional Especializado

DIEGO ALEXANDER SANCHEZ BAUTISTA
Auditor Fiscal

ALVARO GUTIERREZ AYALA
Profesional Especializado (e)
Líder de Auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. Opinión Negativa sobre estados financieros 5
1.1. Fundamento de la opinión 5
2. Opinión Presupuestal Negativa 6
2.1. Fundamento de la opinión 7
3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto con observaciones 8
3.1. Fundamento del concepto 8
4. Cuestiones clave de la auditoría 8
5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto. 9
6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander. 9
7. Otros requerimientos legales 10
7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal 10
7.2. Efectividad del plan de mejoramiento 11
7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida. 12
8. Fenecimiento de la cuenta fiscal 12
ANEXO 1 14
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 01: 14
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 02 - 17
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA NO. 03 - 22
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 04:. 26
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.05:. 29
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 06: 35
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 07: 44
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 08: 48
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 09: 49
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 10 : 55
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 11 :. 57
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 12 : 61
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.13 63
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.14: 65
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.15.. 68
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.16: 70
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.17: 72
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.18: 74
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 19: 76
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 20: 78
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.21: 79
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No 22: 82
SEGUIMIENTO A QUEJAS Y DENUNCIAS 82

CUADRO DE HALLAZGO 91
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS..... 93
ANEXO 2..... 94
FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO..... 94
ANEXO 3..... 95
BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 95
ANEXO 4..... 96
ESTADOS FINANCIEROS 96
PRESUPUESTO..... 98

Bucaramanga, noviembre del 2021

Señor
MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES
Alcalde
Piedecuesta-Santander

Asunto: **Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión**

Respetado señor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la Alcaldía de Piedecuesta, por la vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de Santander mediante la Resolución número 000375 del 01 de junio del 2021, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Las observaciones se encuentran indexadas dentro del texto del presente informe que se dará a conocer oportunamente a la Alcaldía de Piedecuesta, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido en la resolución No. 000375 del 01 de junio del 2021, para que la entidad emita la contradicción.

1. Opinión Negativa sobre estados financieros

La Contraloría General de Santander ha auditado con base en la muestra, los estados financieros de la vigencia 2020 de la alcaldía de Piedecuesta, que comprenden el Estado de situación financiera, económica, social y ambiental a 31 de diciembre de 2020, Estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión negativa así: “En opinión de la Contraloría General de Santander con base en la muestra seleccionada por el equipo auditor; manifiesta que los estados financieros adjuntos presentan fielmente, aspectos materiales de la entidad de conformidad con el marco normativo de la Contaduría General de la Nación Resolución # 533 de 2015, y sus modificaciones a 31 de diciembre de 2020 y demás normas concordantes que rigen la presentación de la información financiera o presupuestal.”

1.1. Fundamento de la opinión

Se fundamenta la opinión con base en el resultado de la matriz de gestión fiscal formato RECF-45-02 papel de trabajo soporte del proceso auditor.

La totalidad de incorrecciones alcanzaron en el activo $82.112.657.843. y en el pasivo $ 142.264.491., que se resumen en el siguiente formato:

RESUMEN INCORRECCIONES			
CÓDIGO CUENTA	**NOMBRE CUENTA**	**DETALLE**	**VALOR DE LA INCORRECCION**
1110	Depósitos en instituciones financieras	Valor de cuentas bancarias pendientes por depuración	3,232,980,259.00
111006102	Convenios	Saldo de cuentas correspondiente a convenios pendientes por liquidar de varias vigencias	232,132,630.00
1384	Otras Cuentas por Cobrar	Saldo de la cuenta pendiente por depuración, sin movimiento en varias vigencias y sin gestión	8,895,392,016.00
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	Valor de la muestra que se toma como incorrección por depuración pendiente	3.621.399.039,00
13849005	Otros plaza de mercado	Se toma como incorrección la suma del canon de arrendamiento de los locales que se encuentran sin respaldo contractual y sin actualización a valor de mercado.	11.309.480.00
1970	Activos intangibles	Valores sin control y pendientes de individualización y seguimiento	73,373,613.00
13	Cuentas por cobrar	Prescripción de comparendos de tránsito, aunado al hecho de que no se reportan al área financiera de la entidad para su contabilización	28,043,414.00
13	Cuentas por cobrar	Cuentas por cobrar sin registro contable, especificamente la cartera de la secretaria de transito correspondiente a impuestos de transito y comparendos sin contabilización.	66,018,027,392.00
2490900201	Otros Acreedores	Baja gestión en su depuración	142,264,491.00
TOTAL INCORRECCIONES DEL ACTIVO			**82.112.657.843.00**
TOTAL INCORRECCIONES DEL PASIVO			**142,264,491.00**

2. Opinión Presupuestal Negativa

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2020, que comprende:

a) Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto

b) Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

c) Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;

d) Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.

e) Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en el anexo 1 observaciones presupuestales "fundamento de la opinión Negativa" el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, deficiencias por dejar de ejecutar el 14% del presupuesto y generar un superávit presupuestal de $33.669.700.771 de conformidad con Decreto 111 de 1996.

2.1. Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones en la vigencia 2020 alcanzaron los $49,341,740,279, equivale al 20,57% del total de los gastos comprometidos por valor de $239.904.153.018.82, siendo incorrecciones materiales y generalizadas en el presupuesto.

La Contraloría General de Santander, evidenció, que se omitió el procedimiento adecuado y correcto para la adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos a su cargo.

Así mismo, se comprobó inexactitud respecto de la información correspondiente a: comportamiento de pagos de los compromisos adquiridos ejecutados y no cancelados durante la vigencia fiscal-cuentas por pagar, comportamiento en los pagos de los compromisos adquiridos y no ejecutados en la vigencia fiscal anterior que fueron amparados con reservas presupuestales.

La Contraloría General de Santander, evidenció, que la entidad en la vigencia 2020 ejecuto el presupuesto de gastos en un 86% como se registra a continuación

Descripción	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Saldo por Ejecutar	Total Pagos
TOTAL GASTOS 2020	**278.084.324.945,51**	**239.904.153.018,82**	**38.180.171.926,69**	**213.712.597.055,12**

Fuente: Sistema Integrado de Información – GD

Así mismo el estado de situación presupuestal muestra un superávit presupuestal de $33.669.700.771

Corresponde a los gestores fiscales ejecutar el 100% del presupuesto establecido para las entidades públicas, tratándose de recursos de inversión, existen planes, programas y proyectos que son formulados y deben ser cumplidos precisamente a través de la ejecución de este presupuesto.

Los artículos No. 4 de la Ley 87 de 1993 y el No. 14 de la Ley 111 de 1996 establecen que los saldos de apropiación no afectados caducan al 31 de diciembre de cada vigencia, así como regula principio de anualidad respectivamente.

La Contraloría General de Santander (CGS), ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría General de Santander, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría General de Santander es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General de Santander ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría General de Santander considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto con observaciones

El concepto de la gestión del gasto y la inversión en el período 2020 es con observación, En términos de eficacia en la vigencia 2020 el resultado obtenido es EFICAZ arrojando un porcentaje de 77.79 %, se dejaron plasmadas algunas observaciones para mejorar la forma de CUMPLIR con los principios de publicidad y transparencia, referidas a la publicidad a la plataforma SIA OBSERVA Y SECOP. Por otra parte, el resultado obtenido en términos de economía en la vigencia 2020 refleja un porcentaje del 79.02% siendo este ECONÓMICO. Sin embargo, por la modalidad de auditoría adelantada, el concepto se rinde bajo el principio de la buena fe y que los documentos aportados son plenamente veraces, ya que no fue posible realizar trabajo de campo, por la crisis que vive actualmente el mundo por el COVID-19. Se dejaron plasmadas observaciones que buscan que la entidad mejore la manera de invertir los recursos públicos, a partir de la elaboración adecuada de los presupuestos públicos, individualizada y suficiente, que abarque todos los elementos de la futura contratación a realizar. Así las cosas, la calificación fue para la vigencia 2020 de un 30.5%.

PRINCIPIOS	RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA	77.79%	EFICAZ
ECONOMÍA	79.02%	ECONOMICO

3.1. Fundamento del concepto

Como resultado de Gestión de Planes, Programas y Proyectos y Gestión Contractual es con observaciones. En opinión de la Contraloría General de Santander, y conforme a la valoración de los principios de eficiencia, eficacia y economía de la gestión de planes , programas y proyectos y la gestión contractual, de acuerdo al formato RECF 45-02 papel de trabajo.

4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones

han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría General de Santander sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría General de Santander ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

En la **Alcaldía de Piedecuesta**, se verificó que para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales se aplicó la base de causación y para el reconocimiento de la ejecución presupuestal se utilizó la base de caja en los ingresos y el compromiso en los gastos.

Los Estados Financieros a 31 de diciembre de la vigencia 2020, reflejan el impacto de las transacciones y otros sucesos económicos. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio.

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La **Alcaldía de Piedecuesta** es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con las normas contables y presupuestales vigentes para la vigencia 2020, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General de Santander, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 000375 del 01 de junio del 2021, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

a) Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

b) Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

c) Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

d) Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

e) Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: “CON DEFICIENCIAS”.

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	**PARCIALMENTE ADECUADO**	**ALTO**	CON DEFICIENCIAS	**1.7**
GESTIÓN PRESUPUESTAL	**PARCIALMENTE ADECUADO**	**MEDIO**	CON DEFICIENCIAS	**CON DEFICIENCIAS**
Total General	**PARCIALMENTE ADECUADO**	**ALTO**	CON DEFICIENCIAS	

Este concepto está sustentado en que se presentan observaciones en los estados financieros que en algunos casos son de vigencias anteriores y otros evidenciados en la vigencia 2020 como son:

a) Deficiencias en el manejo de efectivo.
b) Depuración de propiedad planta y equipo sin finalizar.
c) Saldos en cuentas de orden deudoras y acreedoras.
d) Cuentas por cobrar pendientes por depuración.
e) Saldos de otras cuentas por cobrar pendientes por depurar.
f) Cuentas por cobrar sin registro contable, específicamente la cartera de la secretaria de transito correspondiente a impuestos de tránsito y comparendos sin contabilización.

Así mismo observaciones en la ejecución presupuestal por dejar de ejecutar un 14% del presupuesto y generar superávit presupuestal.

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende quince (15) hallazgos corresponden a la auditoria de la vigencia 2019, es de mencionar que las fechas de terminación de las metas son a julio y diciembre 31 de 2021 por lo tanto no se evaluaron de acuerdo al Papel de Trabajo RECF-25-01 Evaluación Plan de Mejoramiento.

Dando cumplimento a la Resolución No. 000232 del 18 de marzo de 2021 “por medio de la cual se adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la contraloría general de Santander” artículo 5º: COMPILACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO; se aclara que de las 15 acciones ya se cumplieron 03 (evaluadas con 2 en cumplimiento y efectividad), quedando 12 acciones de mejora por cumplir resultado de los hallazgos de auditoría, con fechas de terminación diciembre de 2021, **deben incluirse en el nuevo plan de mejoramiento con las fechas de terminación que fueron aprobadas inicialmente**.:

HALLAZGOS PENDIENTES POR CUMPLIR CON FECHA DE TERMINACIÓN DICIEMBRE 31 DE 2021
1
5
6
7
8

HALLAZGOS PENDIENTES POR CUMPLIR CON FECHA DE TERMINACIÓN DICIEMBRE 31 DE 2021
9
10
11
12
13
14
15

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

El concepto respecto a la revisión de la cuenta, enfocada en la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida; de acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados por el equipo auditor en el papel de trabajo evaluación rendición de la cuenta para la vigencia objeto de la presente auditoría, es el siguiente:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorias)	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	99.2	0.1	9.92
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	95.0	0.3	28.49
Calidad (veracidad)	95.4	0.6	57.23
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			**95.6302521**
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			**81.066**
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			**88.34812605**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**Favorable**

Fuente información: RECF-17-Papel de trabajo evaluación rendición de la cuenta

8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la Resolución 375 de junio 01 de 2021, la Contraloría General de Santander - CGS No Fenece la cuenta rendida por la Alcaldía de Piedecuesta correspondiente a la vigencia fiscal 2020.

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	**60 %**	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%			15.0%	**13.1%**	**OPINION PRESUPUESTAL**
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0.0%			0.0%		**Negativa**
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	76.1%	99.7%		26.4%	**30.5%**	**CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO**
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	77.8%		79.0%	31.4%		**Con observaciones**
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		**100%**	**68.9%**	**99.7%**	**79.0%**	**72.7%**	**43.6%**	
	40 %	ESTADOS FINANCIEROS		100%					**0.0%**	**OPINION ESTADOS**

MACROPROCESO		PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN FINANCIERA									FINANCIEROS
				0.0%			0.0%		Negativa
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	0.0%			0.0%	0.0%	
TOTAL PONDERADO	100 %	TOTALES		41.4%	99.7%	79.0%		43.6%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA			
		FENECIMIENTO						NO SE FENECE	

Grupo Auditor: Original firmado;

Nombre	Cargo	Firma
ALVARO GUTIÉRREZ AYALA	Profesional Especializado (e)	
ALFREDO CASTILLO SUAREZ	Profesional Especializado	
DIEGO ALEXANDER SANCHEZ BAUTISTA	Auditor Fiscal	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
LILIANA PEÑARANDA ESTEBAN	Auditor Fiscal	

Nombre		Firma
CARLOS FERNANDO PÉREZ GELVEZ	Contralor General de Santander	

ANEXO 1
RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 20 hallazgos administrativos, 01 con posible incidencia disciplinaria y 01 fiscal en la suma de $28.043.414.00

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 01: FALTA DE DEPURACIÓN CONTABLE DEL SALDO DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y LAS CONCILIACIONES CODIGO CONTABLE 1110 DEPOSITOS INSTITUCIONES. FINANCIERAS

CRITERIO:

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) Según nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones entre las cuales está clasificada Alcaldía de Piedecuesta, acorde a las directrices de la Contaduría General de la Nación.

El procedimiento incorporado en el sistema de gestión de calidad: P-GFP-021 Procedimiento para Conciliaciones Bancarias de la alcaldía de Piedecuesta.

CONDICIÓN:

Revisadas las cuentas bancarias se observa que aún persisten cuentas pendientes por depuración, algunas de ellas no tuvieron movimiento durante la vigencia 2020 o movimiento mínimo, estas cuentas deben ser sometidas a depuración.

CODIGO CONTABLE	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020	ESTADO ACTIVA/INACTIVA	CONCILIADA
1110052701	48369997035	CUENTA CORRIENTE	BANCO DAVIVIENDA	3,217,352,723.40	ACTIVA	SIN CONCILIAR
1110051401	469269153	CUENTA CORRIENTE	BANCO DE BOGOTA	1,616,052.85	ACTIVA	SIN CONCILIAR
1110060401	469369227	CUENTA DE AHORROS	BANCO DE BOGOTA	14,011,482.59	ACTIVA	SIN CONCILIAR
Fuente: Información suministrada por la entidad en el requerimiento.						

Se toma como incorrección el saldo de estas cuentas reportadas por la entidad que suman $ 3.232.980.258.84

CODIGO CONTABLE	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	NOMBRE DE LA CUENTA	OBSERVACIÓN	ESTADO ACTIVA/INACTIVA
1110050501	469244370	CUENTA CORRIENTE	BANCO DE BOGOTA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA COMPARENDO AMBIENTAL	No tuvo movimiento ya que no se recibio recaudo por este concepto	INACTIVA

CODIGO CONTABLE	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	NOMBRE DE LA CUENTA	OBSERVACIÓN	ESTADO ACTIVA/INACTIVA
1110054601	469269203	CUENTA CORRIENTE	BANCO DE BOGOTA	CONST.AULAS 2 Y 3 ESC.SEVILLA	Cuenta convenio por depurar saldo para su cancelación.	INACTIVA
1110060228	44400004584	CUENTA DE AHORROS	BANCO DAVIVIENDA	ASIGANCIONES DIRECTAS SGR	Presenta saldo 0 no se recibieron ingresos durante vigencia 2020	INACTIVA
1110056202	2008539626	CUENTA CORRIENTE	BANCOLOMBIA	MPO PCUEST-SALUD-REG SUBSIDIADO	Cuenta inactiva ya que se encuentra aperturada otra cuenta para regimen subsidiado.	INACTIVA
Fuente: Información suministrada por la entidad en el requerimiento.						

Aun se observa en las conciliaciones bancarias reportadas por el sujeto de control, que persisten valores pendientes por conciliar, específicamente se encuentran partidas sin identificar pendientes por depuración; así mismo se observan cuentas sin conciliación bancaria durante algunos periodos del año.

Las precitadas situaciones exponen a la entidad a posible pérdida de recursos por el bajo control y seguimiento sobre el efectivo.

CAUSA:

Inobservancia de procedimientos internos de conciliación de las cifras, Ineficiencia en la revisión y control del efectivo; en las cifras de vigencias anteriores y de igual manera cuentas sin movimiento de saldos durante la vigencia, lo cual evidencia falencias en los controles del efectivo.

EFECTO:

Las falencias en los mecanismos de conciliación en los reportes de información en los diferentes soportes de las cuentas crean incertidumbre y ponen en riesgo la certeza y calidad de la información contable. Debe fortalecerse el control y seguimiento administrativo interno o externo con los funcionarios responsables del proceso; para establecer la veracidad del saldo de las conciliaciones bancarias que presentan vigencias anteriores o cuentas inactivas; con el fin de verificar y aclarar el movimiento histórico de las mismas y obtener saldos ajustados a la realidad financiera y evitar posibles riesgos y responsabilidades a futuro.

Pese a que se ha realizado un avance en la depuración de la información bancaria, se observa que aún se encuentra pendiente por fortalecer los controles en el manejo del efectivo, por tal situación se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

…"Respecto a la observación de cuentas pendientes por depuración se informa el estado actual de las mismas realizando las siguientes gestiones por parte del área contable.

CODIGO CONTABLE	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020	ESTADO ACTIVA/INACTIVA	CONCILIADA
1110052701	48369997035	CUENTA CORRIENTE	BANCO DAVIVIENDA	3,217,352,723.40	ACTIVA	se permite informar que esta cuenta a la fecha del informe se encontraba conciliada manualmente sin embargo no estaba actualizada a corte de la vigencia 2020, Actualmente se esta realizando el cargue de conciliación en el sistema de información con el objetivo de tener la información historica desde su apertura 2013 a la fecha para su mayor control.
1110051401	469269153	CUENTA CORRIENTE	BANCO DE BOGOTA	1,616,052.85	ACTIVA	Se realizó búsqueda de extractos bancarios desde su apertura julio de 2011 hasta el mes de corte logrando actualizar la conciliaciíon en el sistema de imformación.
1110060401	469369227	CUENTA DE AHORROS	BANCO DE BOGOTA	14,011,482.59	ACTIVA	Se realizó la búsqueda de información de extractos faltantes y se incoporó en el sistema contable hasta la fecha de corte.

Anexo 1. 1 pdf (2 folios) Conciliaciones Actualizadas cuentas relacionadas 469269153 Banco de Bogotá y 469369227 Banco de Bogotá.

Se relaciona observación de estado actual de las cuentas bancarias relacionadas.

CODIGO CONTABLE	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	NOMBRE DE LA CUENTA	ESTADO ACTIVA/INACTIVA	ACCIONES
1110050501	469244370	CUENTA CORRIENTE	BANCO DE BOGOTA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA COMPARENDO AMBIENTAL	INACTIVA	Cuenta actualmente no ha tenido recaudo sin embargo por su concepto no se puede cancelar.
1110054601	4699269203	CUENTA CORRIENTE	BANCO DE BOGOTA	CONST. AULAS 2 Y 3 ESC. SEVILLA	INACTIVA	Pendiente depuración saldo financiero
1110060228	44400004584	CUENTA DE AHORRO+	BANCO DAVIVIENDA	ASIGNACIONES DIRECTAS SGR	INACTIVA	Cuenta con saldo cero la cual se reasigna y se cambia denominación para recaudo de Industria y comercio por código de barras.
1110056202	2008539626	CUENTA CORRIENTE	BANCOLOMBIA	MPO PCUESTA SALUD-REG SUBSIDIADO	INACTIVA	Cuenta actualmente se encuentra cancelada

Anexo 2. 1 pdf (2 Folios) Con soporte de cancelación cuenta bancaria N° 02008539626 Bancolombia y soporte de cambio denominación cuenta N° 4699269203 Banco Bogotá."…

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa, es de tener en cuenta la normatividad señalada en el criterio, como se evidencia existen saldos pendientes por depurar. Las falencias en los mecanismos de conciliación en los reportes de información en los diferentes soportes de las cuentas crean incertidumbre y ponen en riesgo la certeza y calidad de la información contable. Por lo anterior se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 02 - SALDOS DE CONVENIOS PENDIENTES POR LIQUIDAR CODIGO CONTABLE 111006102 CONVENIOS

CRITERIO:

El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) por la Resolución No. 533 de 2015 y modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), en relación con la presentación de la información financiera.

En relación a la existencia varias cuentas bancarias de convenios , debe tenerse en cuenta el numeral 3.2.2Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016, en especial, lo correspondiente a la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos que propendan garantizar de manera permanente, la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Además, la entidad tendrá en cuenta los numerales 3.2.1.4-Análisis, verificación y conciliación de la información, el cual expresa que se debe realizar permanentemente el análisis de la información contable en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla con fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generen información relativa a bancos, cuentas por cobrar entre otros y 3.2.1.5-Depuración contable permanente y sostenible que dice que se deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás contenidos de los estados financieros.

Por otra parte, es importante precisar que los procesos de depuración contable recaen en las instancias administrativas quienes son las encargadas de definir las políticas y procedimientos administrativos propios de la entidad, atendiendo los lineamientos generales en materia de calidad de la información, so pena de incumplir con los principios de devengo y período contable, así como con las características cualitativas de la información financiera. En consecuencia, es indispensable que se adopten las medidas administrativas necesarias a efectos de evitar que se sigan presentando este tipo de situaciones a futuro.

Hay que tener en cuenta que por disposición de las entidades financieras podrán realizar el traslado de estos recursos a la Dirección General del Tesoro Nacional, manifestando que al estar las cuentas inactivas, aplicaron lo establecido en el

artículo 36 del Decreto 2331 de 1998, el cual dispone: "Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor de un año y no superen el valor equivalente a dos (2) UPAC, serán transferidos por las entidades tenedoras a título de mutuo a la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Tesoro Nacional…". Lo anterior, debido a que los recursos están sujetos a la ejecución de las actividades de los convenios suscritos.

CONDICIÓN:

Se evidencia en los estados financieros registros de cifras de convenios que no se liquidan oportunamente afectando saldos en estados financieros.

Estas cuentas contables que fueron abiertas desde el año 2015 para el manejo de recursos provenientes de convenios interadministrativos los cuales ya terminaron, y deben ser revisadas para verificar si los saldos existentes, pertenecen al municipio, al convenio, o si son generados por rendimientos financieros, o corresponden a descuentos de impuestos municipales, retención en la fuente, etc. Estos son:

CONVENIOS 2015-2019 SIN LIQUIDAR										
N° CONVENIO	**TIPO DE CONVENIO**	**VIGENCIA**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACION**	**VALOR**	**CONTRATISTA**	**SUPERVISOR**	**SALDO POR LIQUIDAR**	**Motivo por el cual no se ha liquidado**	**RESPONSABLE DE LA LIQUIDACION**
1031-15	Régimen Especial CONVENIO DE TRANSFERENCIA	2015			$35,802,186.43	LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL DE PIEDECUESTA	MARIA ISABEL ALVAREZ VARGAS	$35,802,186.43	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO AREA ENCARGADA DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
837-15	Régimen Especial CONVENIO DE TRANSFERENCIA	2015			$ 18,647,280	LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL DE PIEDECUESTA	MARIA ISABEL ALVAREZ VARGAS	$ 18,647,280	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL AREA ENCARGADA DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
1130-16	Régimen Especial	2016			$48,000,000.00	FUNDACION CULTURAL MALAMBO	BRICEIDA MENDEZ VARGAS	$48,000,000.00	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL AREA ENCARGADA DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
567-16	Régimen Especial CONVENIO DE ASOCIACION	2016			$ 31,200,000	FUNDACION EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		$ 31,200,000	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL AREA ENCARGADA DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
574-17	Régimen Especial	2017			$38,220,000.00	ALBERGUE MARIA AUXILIADORA DE PIEDECUESTA	JOSE MANUEL HERRERA CELY	$38,220,000.00	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL AREA ENCARGADA DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
572-17	Régimen Especial	2017	2017/03/28	2017/12/27	$33,810,000.00	FUNDACION SAN MIGUEL PIEDECUESTA	JOSE MANUEL HERRERA CELY	$33,810,000.00	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL AREA ENCARGADA DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
573-17	Régimen Especial	2017	2017/04/10	2017/12/25	130,830,000.00	HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER	JOSE MANUEL HERRERA CELY	130,830,000.00	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL AREA ENCARGADA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIOS 2015-2019 SIN LIQUIDAR										
N° CONVENIO	**TIPO DE CONVENIO**	**VIGENCIA**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACION**	**VALOR**	**CONTRATISTA**	**SUPERVISOR**	**SALDO POR LIQUIDAR**	**Motivo por el cual no se ha liquidado**	**RESPONSABLE DE LA LIQUIDACION**
									DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	
381-17	Interadministrativo	2017	2017/11/09	2020/12/30	$ 1,478,992,437.00	Alcaldia de Piedecuesta	Secretario de Infraestructura Municipal	N/A	Se están realizando los trámites para la liquidación referentes a envío de información solicitada, devolución de recursos no ejecutados, rendimientos financieros y cierre de cuenta bancaria, por parte del Municipio.	DPS-Prosperidad Social
387-17	Interadministrativo	2017	2017/11/09	2021/12/30	$ 574,766,357.00	Alcaldia de Piedecuesta	Secretario de Infraestructura Municipal	N/A	El contrato de Obra derivado del convenio, se encuentra en ejecución.	DPS-Prosperidad Social
1134-17	Interadministrativo	2017	2017/05/11	2019/07/31	$ 959,400,000.00	Alcaldia de Piedecuesta	Secretario de Infraestructura Municipal	N/A	Se están realizando los trámites para la liquidación referentes a envío de información solicitada, devolución de recursos no ejecutados, rendimientos financieros y cierre de cuenta bancaria, por parte del Municipio.	Ministerio del Interior - FONSECON
975-17	Interadministrativo	2017	2017/11/03	2019/07/31	$ 936,276,654.00	Alcaldia de Piedecuesta	Secretario de Infraestructura Municipal	N/A	Se están realizando los trámites para la liquidación referentes a envío de información solicitada, devolución de recursos no ejecutados, rendimientos financieros y cierre de cuenta bancaria, por parte del Municipio.	Ministerio del Deporte
359-17	Interadministrativo	2017	2017/11/10	2020/05/06	$ 5,193,687,315.75	Alcaldia de Piedecuesta	Secretario de Infraestructura Municipal	N/A	Se están realizando los trámites para la liquidación referentes a envío de información solicitada, devolución de recursos no ejecutados, rendimientos financieros y cierre de cuenta bancaria, por parte del Municipio.	AMB - Area Metropolitana de Bucaramanga
1365-17	Interadministrativo	2017	2017/11/10	2020/12/30	$ 10,454,495,962.00	Alcaldia de Piedecuesta	Secretario de Infraestructura Municipal	N/A	El ente ejecutor de éste convenio es el Departamento de Santander	Departamento de Santander
1250-17	Interadministrativo	2017	2017/11/10	2021/12/30	$ 36,000,000,000.00	Alcaldia de Piedecuesta	Secretario de Infraestructura Municipal	N/A	El ente ejecutor de éste convenio es el Departamento de Santander y los contratos de Obra e Interventoría derivados del convenio, se	Departamento de Santander

CONVENIOS 2015-2019 SIN LIQUIDAR										
N° CONVENIO	**TIPO DE CONVENIO**	**VIGENCIA**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACION**	**VALOR**	**CONTRATISTA**	**SUPERVISOR**	**SALDO POR LIQUIDAR**	**Motivo por el cual no se ha liquidado**	**RESPONSABLE DE LA LIQUIDACION**
									encuentran en ejecución	
655-17	Régimen Especial CONVENIO ASOCIACION	2018	2017/04/17	2017/11/16	$ 41,253,000,000	EL CLUB DEPORTIVO PIEDECUESTA	JOSE MANUEL HERRERA CELY	$ 41,253,000,000	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO AREA ENCARGADA DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
637-19	Régimen Especial	2019	2019/04/08	2019/12/31	$.00 P	HOGAR FRANCISCO JAVIER	BELCY HERNANDEZ GOMEZ	$.00 P	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL AREA ENCARGADA DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
638-19	Régimen Especial Transferencia de Recursos	2019	2019/04/09	2019/12/31	$ -	ALBERGUE MARIA AUXILIADORA	BELCY HERNANDEZ GOMEZ	0	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL AREA ENCARGADA DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
636-19	Régimen Especial	2019	2019/04/08	2019/12/31	$ -	FUNDACION SAN MIGUEL	BELCY HERNANDEZ GOMEZ	0	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL AREA ENCARGADA DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
398-2019	Convenio Marco de Transferencia de Recursos	2019	2019/02/15	2019/12/31	$ 746,800,000.00	Cuerpo Voluntario de Bomberos de Piedecuesta	Jairo Camacho Prada	$ 232,132,630	No se han presentado por parte del contratista los soportes del saldo pendiente.	OFICINA DE GESTION DEL RIESGO
					56,344,418,725.75			232,132,630.00		

Fuente: Directora de Contratación de la Alcaldía de Piedecuesta

Es de mencionar que al inicio del proceso auditor la administración desconocía el estado en que se encuentran los convenios por liquidar de vigencias anteriores manifestando la Directora de Contratación de la alcaldía: "*Respecto a la relación de los convenios suscritos durante las vigencias anteriores, me permito informar que no fue recibido por parte de la actual Dirección de Contratación información sobre los convenios que a la fecha se encuentren pendientes por liquidar, no obstante, desde la Dirección de Contratación se ha requerido mediante oficio a cada una de las Secretarías de Despacho informar a esta oficina que Convenios suscritos en vigencias anteriores con entidades públicas y/o privadas a la fecha se encuentran pendientes por liquidar. Con razón a lo anterior me permito relacionar los convenios reportados en los días 1 y 2 de septiembre de 2021 por cada una de las Secretarías de Despacho del Municipio de Piedecuesta.*"

De lo anterior se concluye que la secretaria de hacienda no mantiene comunicación continua con las diferentes secretarias de despacho gestoras de los convenios o las mismas, no atienden los requerimientos de la secretaria de hacienda para conciliar el estado en que se encuentran los convenios, dejando transcurrir el tiempo para la liquidación así mismo, no informa a la instancia correspondiente el no cumplimiento de los deberes de los supervisores de convenios, es de resaltar que posiblemente pueden existir otros convenios no relacionados y que no fueron reportados por las diferentes secretarias de despacho. Esta situación de descontrol y falta de comunicación interna entre las secretarias de despacho, fue evidenciada por el equipo auditor en la medida en que la entidad solicitó más plazo para poder

rendir la información ya que desconocían cuales convenios de vigencias anteriores estaban pendientes por liquidar.

En consecuencia es importante que la entidad adelante el proceso de depuración y conciliación de la información relacionada con saldos en cuentas bancarias que estén inactivas, determinando si estos saldos corresponden a valores no ejecutados, y que de acuerdo a lo pactado en los convenios donde se debió establecer si los recursos deberían ser devueltos a la entidad que los transfirió o reinvertidos en la ejecución del proyecto de inversión; de igual forma determinar si esos saldo corresponden a valores no ejecutados o rendimientos financieros generados durante el tiempo que han estado en las cuentas bancarias; lo anterior de acuerdo a lo pactado en los convenios.

De ser así, la entidad deberá atender lo establecido en el procedimiento contable, de la Contaduría General de la Nación, en lo que se refiere a depuración y registro contable de reintegros.

Se determina como posible incorrección un valor por $ 232.132.630 que corresponde al saldo por liquidar de los convenios suscritos entre el 2015 y 2019, reportados por la entidad y que a la fecha están afectando la realidad de los estados financieros.

CAUSA:

Debilidad en la ejecución de controles asociados a la identificación, seguimiento y verificación de todos los aspectos que afectan el desarrollo de los convenios suscritos, falta de coordinación en el trabajo de liquidación por parte de los supervisores de los convenios que deben conciliar continuamente las cifras con el área financiera, para la respectiva liquidación de los convenios dentro de los términos de ley, armonizados con las cifras reales que se deben reflejar en los estados financieros. Así misma ausencia de procedimiento en las áreas involucradas en el proceso, que propendan en garantizar de manera permanente, la depuración y mejora de la calidad de la información financiera, y así poder cumplir con el objetivo de liquidar la gran cantidad de convenios de manera oportuna y evitar que se presenten incorrecciones en los estados financieros.

EFECTO:

Posibles incorrecciones por la no liquidación de los convenios dentro de los términos legales, afectando la revelación y las cifras reflejadas en los estados financieros. Por lo anterior se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

…"Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

Una vez revisado el listado de convenios suministrado se informa que existen diferentes tipos de convenios en los cuales el Municipio de Piedecuesta es contratista y otros en los cuales es contratante.

Las cuentas bancarias para la revisión de posibles saldos a favor surgen cuando el convenio es con una entidad de orden departamental o nacional y el Municipio es quien recibirá estos recursos en una cuenta bancaria aperturada para tal fin los cuales se ejecutan con posterioridad según las condiciones del convenio. Ejemplo Convenio 1137-17 Construcción centro Integración ciudadana Sector la Diva del suscrito entre Municipio de Piedecuesta y Ministerio del Interior.

La secretaria de hacienda tiene como función la asignación de recursos para la ejecución de los diferentes convenios suscritos para el Municipio, sin embargo, es de aclarar que las oficinas gestoras son las encargadas de realizar la respectiva ejecución y liquidación de los convenios informando a la secretaria de hacienda el estado de los mismos.

Para esto ha adelantado acciones como solicitud de información de convenios vigentes y por liquidar a las diferentes secretarias gestoras requiriendo información de funcionarios que sirvan de enlace para mantener una comunicación directa. Para esto la secretaria de hacienda diseñó formato y procedimiento aprobado por mecí calidad como ***F-GFP-040 INFORMACIÓN DENTRO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO*** *y la aplicación de los procedimientos* ***P-GFP-038 LIQUIDACION DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS*** *los cuales establecen los documentos necesarios para apertura y liquidación de los convenios suscritos.*

Anexo 3. 1 pdf (9 folios) Copia de Oficios y Respuesta Gestión información Convenios.”…

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa, es de tener en cuenta la normatividad señalada en el criterio, como se evidencia debilidad en la ejecución de controles asociados a la identificación, seguimiento y verificación de todos los aspectos que afectan el desarrollo de los convenios suscritos, falta de coordinación en el trabajo de liquidación. Posibles incorrecciones por la no liquidación de los convenios dentro de los términos legales, afectando la revelación y las cifras reflejadas en los estados financieros. Por lo anterior se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA NO. 03 - BAJA GESTION DE COBRO Y RECAUDO EN CUENTAS POR COBRAR SUBCUENTA 13050703 IMPUESTO PREDIAL VIGENCIAS ANTERIORES

CRITERIO:

Cumplimiento de la gestión de recaudo de cartera establecida en la ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, se establece la responsabilidad al gestor fiscal de una entidad pública, para liderar todos los procesos y procedimientos encaminados a lograr el recaudo efectivo de las cuentas por cobrar, propias del objeto social de la entidad.

Decreto Reglamentario 4473 de 2006 y Decreto No. 160 de 2018 por medio del cual se actualiza el reglamento interno de recaudo de cartera del municipio de Piedecuesta. Igualmente, lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y demás normas concordantes emitidas por la Contaduría General de la Nación.

CONDICIÓN:

En desarrollo de la auditoria, el equipo auditor tomó como base para la revisión, la información reportada por la entidad en SIA Contralorías y fue complementada con un requerimiento adicional. El balance de comprobación muestra saldo inicial a 01 de enero de 2020 en la cuenta **13** Cuentas por Cobrar, por valor de $55.854.674.962,96 y saldo final a 31 de diciembre de 2020 por $ 57.406.230.264, el saldo se incrementó en un 2.77%

El sujeto de control en respuesta a uno de los puntos del requerimiento expresa y anexa la siguiente información:

… "*Con base en la cartera generada por el módulo de predial a diciembre 31 de 2020, se genera el siguiente informe teniendo en cuenta el concepto de impuesto predial. Se anexa archivo de edad de cartera en formato Excel*" …

EDAD O CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA POR EDADES							
VIGENCIA (2020)	**A UN AÑO (2019)**	**A DOS AÑOS (2018)**	**A TRES AÑOS (2017)**	**A CUATRO AÑOS (2016)**	**A 5 AÑOS (2015)**	**SUPERIOR A 5 AÑOS (2014-1975)**	**TOTAL**
11.652.729.644	9.923.213.616	8.640.112.173	6.712.488.828	4.779.605.005	3.857.837.407	8.479.357.263	$ 54.045.343.936

El formato anterior registra a 31 de diciembre de 2020 un saldo por $54.045.343.936, a pesar de que en el texto hacen referencia a impuesto predial unificado, se presume por el monto, que es el valor total de las cuentas por cobrar código **13,** sin embargo, se presenta una incorrección porque no coincide con los saldos reportados en el balance de comprobación para impuesto predial unificado $25.782.015.161, ni para cuentas por cobrar $57.406.230.264. La anterior situación no permite establecer el monto real de la cartera de la entidad. **Se toma como incorrección el saldo de la cuenta 130507 por valor de $ 16.574.270.455**.

Así las cosas, tomando los saldos registrados en el balance de comprobación del impuesto predial unificado código 130507, se puede observar que disminuyó en el 3.93%, así:

CODIGO CUENTA	SALDO A 31-12-2019	SALDO A 31-12-2020	VARIACIÓN
130507	$ 26.838.355.680,66	$ 25.782.015.161	-3.93%
13050703	$ 15.156.460.156,66	$ 16.574.270.455	9.35%

El ente de control reconoce que la administración actual está realizando acciones que pretenden la recuperación y recaudo oportuno de recursos por concepto de impuesto predial unificado, sin embargo, aún sigue siendo muy alto el saldo y en especial el que corresponde a cartera de impuesto predial vigencias anteriores cuyo valor asciende a $ 16.574.270.455 y en la vigencia 2020, en vez de disminuir se aumentó en un 9.35%.

Como podemos concluir, aun no se logran los objetivos de depurar estas cifras y lograr el recaudo efectivo de los recursos, los cuales podrían utilizarse en inversión social en el municipio.

CAUSA:

Falta de gestión administrativa durante varios períodos de gobierno, que no han implementado estrategias efectivas, para el recaudo de la cartera de impuesto predial de la entidad.

EFECTO:

Se expone la entidad a posible detrimento patrimonial por ocurrencia del fenómeno de prescripciones, así mismo la entidad deja de percibir oportunamente recursos que podrían invertirse en desarrollo social del municipio, por lo anterior se establece una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

"*ACLARACION CARTERA POR EDADES Y BALANCE DE COMPROBACION*

Se realiza una aclaración respecto a la cartera por edades presentada en el anterior informe, ya que la cartera de $ 54.045.343.936 corresponde a capital e intereses de los conceptos de impuesto predial y sobretasas.

En cuanto al balance de comprobación, se registra en la cuenta de código 13, el valor de capital e intereses del concepto del impuesto predial sin incluir las sobretasas, lo cual consideramos que ocasionó la diferencia hallada por el grupo auditor.

Por lo anteriormente descrito se presenta nuevamente la cartera por edades solo con el concepto de impuesto predial y que corresponde al valor reflejado en el balance de comprobación.

EDAD O CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA POR EDADES - CAPITAL							
Vigencia (2020)	**A un año (2019)**	**A dos años (2018)**	**A tres años (2017)**	**A cuatro años (2016)**	**A 5 años (2015)**	**Superior a 5 años (2014-1975)**	**Total**
9.207.744.706	5.810.532.805	4.437.211.911	3.007.125.531	1.916.718.380	1.402.681.828	2.126.890.478	27.908.905.639

CLASIFICACION DE LA CARTERA POR EDADES - INTERESES							
Vigencia (2020)	**A un año (2019)**	**A dos años (2018)**	**A tres años (2017)**	**A cuatro años (2016)**	**A 5 años (2015)**	**Superior a 5 años (2014-1975)**	**Total**
0	2.109.387.800	2.680.912.900	2.549.381.600	2.088.406.100	1.869.354.500	4.958.277.400	16.255.720.300

44.164.625.939

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
Nit. 00890205383-6
BALANCE DE PRUEBA
Periodo comprendido entre: Enero 01 de 2020 Hasta: Diciembre 31 de 2020

largo	Código contabl	Nombre de la cuenta	Saldo anterior	Movimiento débito	Movimiento crédito	Saldo actual
	8 13050701	Impuesto Predial	11.681.895.524,00	46.188.283.564,00	48.662.434.382,00	9.207.744.706,00
	8 13050703	Cartera Predial VIG.ANTERIORES	15.156.460.156,66	11.948.207.378,00	10.530.397.079,66	16.574.270.455,00
	8 13110301	Inter.I.P.U.Vigencia Actual	1.538.451.300,00	0	1.538.451.300,00	0
	8 13110302	Inter.I.P.U.Vigencia Anterior	9.890.661.248,00	7.093.847.200,00	5.687.065.548,00	11.297.442.900,00
	8 83153501	Predial Unificado	2.553.390.711,00	1.756.657.543,00	2.183.157.776,00	2.126.890.478,00
	8 83153502	Predial Unificado- Intereses	5.680.837.200,00	2.402.604.100,00	3.125.163.900,00	4.958.277.400,00
			46.501.696.139,66			44.164.625.939,00

Ahora bien, en cuanto al balance de comprobación las vigencias anteriores de la cuenta con código contable 13050703 corresponde al valor del impuesto predial de las vigencias de los años 2019-2018-2017-2016-2015 y en las cuentas de orden con código contable 83153501 corresponde a valor del impuesto predial de las vigencias 1975 al 2014.

En cuanto los intereses moratorios en el balance de comprobación las vigencias anteriores de la cuenta con código contable 13110302 corresponde al valor de los intereses moratorios por concepto del impuesto predial de las vigencias de los años 2019-2018-2017-2016-2015 y en las cuentas de orden de código contable 83153502 corresponde al valor de los intereses del impuesto predial de las vigencias 1975 al 2014.

CLASIFICACION CARTERA					
AÑO	**VALOR CAPITAL**	**código cuenta**	**VALOR INTERESES**	**código cuenta**	**TOTAL**
2019	5.810.532.805	13050703	2.109.387.800	13110302	7.919.920.605
2018	4.437.211.911	13050703	2.680.912.900	13110302	7.118.124.811
2017	3.007.125.531	13050703	2.549.381.600	13110302	5.556.507.131
2016	1.916.718.380	13050703	2.088.406.100	13110302	4.005.124.480
2015	1.402.681.828	13050703	1.869.354.500	13110302	3.272.036.328
cartera vigencias anteriores 2019-2015	***16.574.270.455***	***13050703***	***11.297.442.900***	***13110302***	***27.871.713.355***
cartera vigencias anteriores 1975-2014	2.126.890.478	83153501	4.958.277.400	83153502	7.085.167.878
Vigencia 2020 (vigencia actual)	9.207.744.706	13050701	0	13110301	9.207.744.706
Total	***27.908.905.639***		***16.255.720.300***		***44.164.625.939***

En virtud de los argumentos señalados anteriormente, respetuosamente debo manifestar que la Secretaria de Hacienda, ejecutó la política de acercamiento al contribuyente deudor con resultados positivos producto de la utilización de mecanismos de comunicación directa y asertiva hacia el contribuyente dando a conocer la deuda e indicando los mecanismos para acceder a realizar eficazmente los pagos.

Situación que se refleja en la disminución de los predios con deuda, disminución en el Número de expedientes de cobro coactivo e incremento en el ingreso por concepto de impuesto predial de vigencias anteriores.”…

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa, es de tener en cuenta la normatividad señalada en el criterio, si bien es cierto en la vigencia 2021 han tomado correctivos estos se evaluaran en la auditoria que se adelante en la vigencia 2022, como se evidencia aun no se logran los objetivos de depurar estas

cifras y lograr el recaudo efectivo de los recursos. Por lo anterior se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 04: LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE TESORERÍA E IMPUESTOS EN LA VIGENCIA 2020, NO CUENTA CON UNA RELACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DE MANERA INFORMAL, QUE POSIBLEMENTE EVADEN EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

CRITERIO:

La Ley 14 de 1983, por la cual se fortalecieron los fiscos de las entidades territoriales, dispuso en el artículo 32 que ese impuesto recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se realicen en un municipio, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Estatuto tributario municipio
Ley 87 de 1993, artículo 2, literales, a, b, c, d, e, f, g, h.
Establecer programas de fiscalización en tiempo real a los comerciantes informales, evasores del Impuesto de Industria y Comercio, y su complementario de Avisos y Tableros.

CONDICIÓN:

-La Dirección Técnica de Tesorería e Impuestos en la vigencia 2020, certificó:

"Que la Dirección Técnica de Tesorería e Impuestos en la vigencia 2020, no cuenta con una relación de los establecimientos de comercio que se encuentran en el municipio de Piedecuesta de manera informal".

"Que la Dirección Técnica de Tesorería e Impuestos en la vigencia 2020 y a la fecha, ha efectuado cruces de información con la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la Superintendencia Financiera de Colombia y con la información exógena que reportan los Agentes Retenedores del Impuesto de Industria y Comercio."

"Que la Dirección Técnica de Tesorería e Impuestos en la vigencia 2020, ha realizado control, seguimiento y verificación a través de las presentaciones de las declaraciones privadas del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros en cumplimiento de las facultades otorgadas en el Municipal.

Igualmente certifica que, en atención de la emergencia sanitaria - COVID-19, la Dirección Técnica de Tesorería e Impuesto implementó correos electrónicos con el fin de facilitar la presentación de estas declaraciones privadas."

Se evidencia ausencia de gestión y políticas para el incremento del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, y su complementario de Avisos y Tableros, conllevando a que se presente un incremento negativo en esta renta, contrario al crecimiento económico del PIB de establecimientos comerciales e industriales del municipio. Al no ubicar los evasores.

La sincronía entre las entidades como la Cámara de Comercio, la DIAN y la secretaria de hacienda, debe ser en tiempo real y no esperar al reporte de la información exógena, esto permitirá realizar un seguimiento más oportuno a los nuevos posibles contribuyentes y una depuración a la base de datos.

CAUSA:

Falta de gestión administrativa oportuna para realizar un control físico a los tributos territoriales y falta de estrategias y planes de acción contundentes para aumentar el recaudo del impuesto.

Deficiente seguimiento y control por parte de la Administración Municipal a los establecimientos del municipio, lo cual permita identificar y registrar nuevos contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios avisos y tableros, esto permite que el nuevo posible contribuyente, evada el pago por un tiempo indeterminado, hasta tanto no le sea notificada la pertinente inscripción y presentación de la declaración del impuesto.

EFECTO:
Riesgos en el incremento de los omisos, evasores del impuesto y menor recaudo de recursos, los cuales podrían utilizarse para inversión social y satisfacción de necesidades de la población en este municipio de crecimiento constante. Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

*…"El Municipio de Piedecuesta a través del área de fiscalización de impuestos a realizado cruces de información con la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la Superintendencia Financiera de Colombia y con la información exógena que reportan los Agentes Retenedores del Impuesto de Industria y Comercio, archivos de Gobernación, Secop I, obteniendo como resultado la inscripción de **2.337** nuevos Contribuyentes de Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros para la vigencia 2020 de 1.077 y para la vigencia 2021 la suma de **1.260**, que se encontraban en la informalidad (no inscritos) y que por los diferentes cruces de información con las entidades antes mencionadas se logró como resultado estos nuevos inscritos.*

Adicionalmente entre las actividades que ha venido realizando el área de fiscalización se han realizado jornadas de visitas por sectores con el fin de poder verificar a los contribuyentes evasores que no aparecen registrados en la base de datos del software de impuesto de industria y comercio. (Se adjunta formato de visitas).

Igualmente, debido a que en el mes de Marzo de 2020 a nivel mundial, Nacional, Departamental y Municipal se decretó la pandemia por COVID 19 lo que imposibilitó realizar visitas puerta a puerta obligando al Municipio a crear mecanismos virtuales para hacer las invitaciones a inscribirse, declarar y pagar el impuesto de industria y comercio, lo cual no fue exitoso debido a la calamidad económica mundial, sin embargo el Municipio cumplió el

recaudo de la meta presupuestal para la vigencia 2020 y a la fecha ya se cumplió con el 100% del recaudo del presupuesto de ingresos definitivos por esta renta.

En cuanto al listado de los informales el Municipio cuenta con la Secretaría del Interior quien es la responsable del manejo del espacio público, por tal motivo la Secretaría de Hacienda enviará una comunicación para que realice las visitas a esta población informal.

Adjuntamos base de datos de los nuevos contribuyentes según el software de impuesto de industria y comercio con corte a Diciembre 31 de 2020 y lo que va corrido del año 2021 y formato de visita.
Anexo 1. Pdf (1 Folio) Anexo 2.pdf (1 Folio) Anexo 3. Excel (1 Folio)"…

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa, es de tener en cuenta la normatividad señalada en el criterio, si bien es cierto en la vigencia 2021 la entidad ha adelantado acciones para normalizar la situación detectada, estas se evaluaran en la auditoria que realice el ente de control a la vigencia 2022, además en la respuesta inicial -La Dirección Técnica de Tesorería e Impuestos en la vigencia 2020, certificó:

"Que la Dirección Técnica de Tesorería e Impuestos en la vigencia 2020, no cuenta con una relación de los establecimientos de comercio que se encuentran en el municipio de Piedecuesta de manera informal".

"Que la Dirección Técnica de Tesorería e Impuestos en la vigencia 2020 y a la fecha, ha efectuado cruces de información con la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la Superintendencia Financiera de Colombia y con la información exógena que reportan los Agentes Retenedores del Impuesto de Industria y Comercio."

"Que la Dirección Técnica de Tesorería e Impuestos en la vigencia 2020, ha realizado control, seguimiento y verificación a través de las presentaciones de las declaraciones privadas del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros en cumplimiento de las facultades otorgadas en el Municipal.

Igualmente certifica que, en atención de la emergencia sanitaria - COVID-19, la Dirección Técnica de Tesorería e Impuesto implementó correos electrónicos con el fin de facilitar la presentación de estas declaraciones privadas."

Como se evidencia hay contradicción en la información que maneja la entidad y existe riesgos en el incremento de los omisos, evasores del impuesto y menor recaudo de recursos. Por lo anterior se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.05: FALTA DE DEPURACIÓN CONTABLE CON BAJA GESTIÓN DE COBRO Y RECAUDO DEL SALDO DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR CODIGO CONTABLE 1384.

CRITERIO:

Marco Normativo de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 sus modificaciones, demás normas concordantes y sus anexos técnicos expedidos por la Contaduría General de la Nación, la cual se empezó a aplicar en el periodo fiscal de 2018 con base en el instructivo Nro. 002 del 8 de octubre de 2015. Este marco normativo hace parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, que es el organismo de regulación contable para las Entidades Públicas Colombianas. entre las cuales está clasificada Alcaldía Piedecuesta.

Resolución 193 de mayo 2016 “por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable” y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.

Cumplimiento del Nuevo Marco Normativo: Ley 1319 de 2019 “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”.

CONDICIÓN:

Se observa por el auditor que se encuentran en la Cuenta 1384 Otras Cuentas por Cobrar, saldos sin movimiento desde el 31 de diciembre de 2017

1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR						
CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS	VALOR CUENTAS POR COBRAR	DEUDOR O RESPONSABLE DEL PAGO	DESCRIBE EL HECHO GENERADOR DEL REGISTRO O EL CONCEPTO AL QUE CORRESPONDE LA PARTIDA ORIGEN	VIGENCIA ORIGEN DE LA PARTIDA	GESTION REALIZADA PARA EL COBRO
13841201	Gastos Fros.X RECLAMAR.	43,323,398.36	N/A	DIFERENTES BANCOS QUE APLICARON GASTOS FINANCIEROS	Desuentos por comisiones bancarias	2020	Se han enviado oficios a la entidades financieras y durante la vigencia 2021 se logró reintegro de $54,773,665.
13841202	COMISIONES Gastos Fros.X EMBARGOS.	3,657,529.00	N/A		Comisiones tranferencias de embargos	2019	Gastos financieros vigencia 2019 los cuales se someten a depuraración por sostenibilidad contable por no reconomiento de las entidades que hicieron el cobro.
13842601	Pago por cuentas de Terceros	7,466,397,628.17	N/A		Corresponde a Partidas conciliatorias de bancos	2014-2015	Partidas encontradas en extracto y no en libros en proceso de consulta para justificación ajuste para sostenibilidad contable
13842701	Reintegros Segridad	232,900.00	N/A		Reintegro de seguridad social	2013-2014-2015	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842703	Libranzas	180,840.00	N/A	SIN NIT	Pago de libranzas	2013-2014-2015	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable

1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR						
CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS	VALOR CUENTAS POR COBRAR	DEUDOR O RESPONSABLE DEL PAGO	DESCRIBE EL HECHO GENERADOR DEL REGISTRO O EL CONCEPTO AL QUE CORRESPONDE LA PARTIDA ORIGEN	VIGENCIA ORIGEN DE LA PARTIDA	GESTION REALIZADA PARA EL COBRO
13842703	Libranzas	1,809,142.00	N/A	ALMEIDA SIERRA FREDY ALBERTO	Pago de libranzas	2013-2014-2015	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842703	Libranzas	34,838.00	N/A	COOPERATIVA SANDERCOOP LTDA.	Pago de libranzas	2013-2014-2015	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842703	Libranzas	118,590.00	N/A	SINTRAPIEDECUESTA	Pago de libranzas	2013-2014-2015	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842703	Libranzas	222,000.00	N/A	COOMULTRASAN MULTIACTIVA	Pago de libranzas	2013-2014-2015	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842704	Otros deudores	330,912.02	N/A	SIN NIT	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842704	Otros deudores	277,010.00	N/A	GOMEZ RODRIGUEZ PEDRO PABLO	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842704	Otros deudores	24,870.00	N/A	JAIME AMAYA LUIS ANTONIO/MULTIQUIMICOS	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842704	Otros deudores	316,200.00	N/A	GRANADOS NAVAS ANA CECILIA	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842704	Otros deudores	19,173.00	N/A	GOMEZ GONZALEZ LUIS HUMBERTO	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842704	Otros deudores	71,580.00	N/A	CARVAJAL JAIMES MARIO JOSE	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842704	Otros deudores	1,126,500.00	N/A	SALUD TOTAL	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842704	Otros deudores	2,294,430.00	N/A	PIEDECUESTANA SERVICIOS PUBLIC	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842704	Otros deudores	194,978.00	N/A	SINTRAPIEDECUESTA	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842704	Otros deudores	42,930.00	N/A	USESEGUROS LTDA-ASESORES DE SEGUROS	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842704	Otros deudores	59,540.00	N/A	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842704	Otros deudores	797,000.00	N/A	INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842704	Otros deudores	232,020.00	N/A	CONSORCIO LA MOLIENDA BUENA ESPERANZA	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable

1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR						
CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS	VALOR CUENTAS POR COBRAR	DEUDOR O RESPONSABLE DEL PAGO	DESCRIBE EL HECHO GENERADOR DEL REGISTRO O EL CONCEPTO AL QUE CORRESPONDE LA PARTIDA ORIGEN	VIGENCIA ORIGEN DE LA PARTIDA	GESTION REALIZADA PARA EL COBRO
13842704	Otros deudores	266,740.00	N/A	UNION TEMPORAL MPS MAQUINARIA	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842704	Otros deudores	4,260.00	N/A	CORVACHO PEREIRA GISELL ALEXANDRA	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842705	Seguridad Educación.	3,468,846.00	N/A	SIN NIT	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842705	Seguridad Educación.	1,999,400.00	N/A	PINEDA BADILLO JUANITA	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842705	Seguridad Educación.	28,500.00	N/A	RAMIREZ CORTES CESAR AUGUSTO	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842705	Seguridad Educación.	247,600.00	N/A	ALIANSALUD EPS S.A.	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842705	Seguridad Educación.	680,900.00	N/A	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842706	Seguridad Fiduprevisora.	531,448,891.00	N/A	FIDUPREVISORA S.A.	Fiduprevisora -Aportes Secretaria de Educacion SSF -	2016	Ajuste realizado Junio 2021 de acuerdo a aprobación acta de Comité N°9 aprobada comité de sostenibilidad
13842706	Seguridad Fiduprevisora.	240,395,229.00	N/A	FONDO PRESTACIONAL MAGISTERIO	Fiduprevisora -Aportes Secretaria de Educacion SSF -	2016	Ajuste realizado Junio 2021 de acuerdo a aprobación acta de Comité N°9 aprobada comité de sostenibilidad
13842707	Saldo a favor nómina Junio.	96,800.00	N/A	JURADO DURAN MARTHA CECILIA	Nomina Administración Central	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13842707	Saldo a favor nómina Junio.	11,746.00	N/A	BARAJAS OCHOA ALBA CAROLINA	Nomina Administración Central	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
13843902	Consejo Superior Judicatura.Recíproco.	896,702.00	N/A	CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Causación arriendo Concejo superior de la judicatura mes dic/20	2020	Cuenta por cobrar para depuración pagos aplicados en la vigencia 2021
13844001	RENDIMIENTOS DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	580,355.00	N/A	MINITERIO DE HACIENDA	Causacion de intereses ahorro pensional	2020	Cancelada con registro recursos sistema general de regalias primer trimetre 2021.
1384900201	Cuentas por cobrar CONTRIBUYENTES	466,604,112.36	N/A	CONTRIBUYENTES DE PREDIAL	Contribuyentes de impuesto predial	2018-2020	En proceso de validación con el sistema de información de predial concepto menor valor pagado por diferencias entre pagos de fechas.
1384900202	Seguridad social educación.	2,788.00	N/A	QUINTERO ROJAS MIRIAM	Seguridad Social Secretaria de Educación	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
1384900202	Seguridad social educación.	6,585,400.00	N/A	MORENO MENDOZA GIOMAR	Seguridad Social Secretaria de Educación	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
1384900202	Seguridad social educación.	210,797.00	N/A	EPS.SURA	Seguridad Social Secretaria de Educación	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable

1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR						
CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS	VALOR CUENTAS POR COBRAR	DEUDOR O RESPONSABLE DEL PAGO	DESCRIBE EL HECHO GENERADOR DEL REGISTRO O EL CONCEPTO AL QUE CORRESPONDE LA PARTIDA ORIGEN	VIGENCIA ORIGEN DE LA PARTIDA	GESTION REALIZADA PARA EL COBRO
1384900202	Seguridad social educación.	1,553,976.00	N/A	SALUD TOTAL	Seguridad Social Secretaria de Educación	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
1384900202	Seguridad social educación.	374,713.00	N/A	CAFESALUD EPS	Seguridad Social Secretaria de Educación	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
1384900202	Seguridad social educación.	304,500.00	N/A	COLPENSIONES ISS PENSION	Seguridad Social Secretaria de Educación	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
1384900204	Otros deudores	15,156,122.00	N/A	UNION TEMP. INSTITUCIONES EDUCATIVAS PCUESTA	Saldo inicial SN 18-00001 Reclasificación NICSP	2015-2016-2017	En proceso de validación origen de saldos vigencias anteriores para estudio de depuración saldo contable
1384900204	Otros deudores	15,735,972.00	N/A	SIN NIT	Causación retención secretaria de transito	2020	Revisión reclasificación cuenta depuración sostenibilidad contable
1384900205	Incapacidad Sector educación	6,854,420.00	N/A	EPS.SURA	Causacion de incapacidades sector educación	2015-2016-2017	Ajustes por diferencia en liquidación de incapacidad en proceso de identificación reintegro de incapacidades por medio de conciliaciones bancarias, adicional elaboración de procedimiento y planilla control pago de incapacidades sector educación y planta
1384900205	Incapacidad Sector educación	7,256,170.00	N/A	SALUD TOTAL	Causacion de incapacidades sector educación	2015-2016-2017	Ajustes por diferencia en liquidación de incapacidad en proceso de identificación reintegro de incapacidades por medio de conciliaciones bancarias, adicional elaboración de procedimiento y planilla control pago de incapacidades sector educación y planta
1384900205	Incapacidad Sector educación	411,376.00	N/A	CAFESALUD EPS	Causacion de incapacidades sector educación	2015-2016-2017	Ajustes por diferencia en liquidación de incapacidad en proceso de identificación reintegro de incapacidades por medio de conciliaciones bancarias, adicional elaboración de procedimiento y planilla control pago de incapacidades sector educación y planta
1384900205	Incapacidad Sector educación	7,383,406.00	N/A	COOMEVA EPS	Causacion de incapacidades sector educación	2015-2016-2017	Ajustes por diferencia en liquidación de incapacidad en proceso de identificación reintegro de incapacidades por medio de conciliaciones bancarias, adicional elaboración de procedimiento y planilla control pago de incapacidades sector educación y planta
1384900205	Incapacidad Sector educación	1,228,130.00	N/A	EPS FAMISANAR	Causacion de incapacidades sector educación	2015-2016-2017	Ajustes por diferencia en liquidación de incapacidad en proceso de identificación reintegro de incapacidades por medio de conciliaciones bancarias, adicional elaboración de procedimiento y planilla control pago de incapacidades sector educación y planta
1384900205	Incapacidad Sector educación	527,898.00	N/A	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	Causacion de incapacidades sector educación	2015-2016-2017	Ajustes por diferencia en liquidación de incapacidad en proceso de identificación reintegro de incapacidades por medio de conciliaciones bancarias, adicional elaboración de procedimiento y planilla control pago de incapacidades sector educación y planta
1384900207	HERNANDEZ SARMIENTO ALEXANDER	2,800,000.00	N/A	HERNANDEZ SARMIENTO ALEXANDER	Saldo de cuentas por cobrar hernandez	2019	Se le realiza seguimiento a cuadro de embargos persona no ha vuelto a recibir pagos para el descuento de cuenta por cobrar.

1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR						
CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS	VALOR CUENTAS POR COBRAR	DEUDOR O RESPONSABLE DEL PAGO	DESCRIBE EL HECHO GENERADOR DEL REGISTRO O EL CONCEPTO AL QUE CORRESPONDE LA PARTIDA ORIGEN	VIGENCIA ORIGEN DE LA PARTIDA	GESTION REALIZADA PARA EL COBRO
					Sarmiento Alexander		
1384900211	CONSORCIO GEOTECNICO PIEDECUESTA 2017	44,612,052.00	N/A	CONSORCIO GEOTECNICO PIEDECUESTA 2017	Cuenta por cobrar consorcio CE 18-09842 Y18-09841	2019	En proceso de depuración saldo sostenibilidad contable
1384900301	MARTHA CECILIA JURADO DURAN - EMBARGOS NOMINA DE JUNIO - MAYOR VALOR PAGADO - SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	679,258.00	N/A	SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Embargo Planta central	2018	CXC responsable área de nómina por definir proceso de cobro o depuración saldo contable
1384900302	MARTHA CECILIA JURADO DURAN - PLANILLA 7702271664 (INTERESES DE MORA)	3,400.00	N/A	MARTHA CECILIA JURADO DURAN	Intereses de planilla	2018	Saldos por ajustar sostenibilidad contable materialidad de la partida no cobrado al personal responsable de nómina
1384900303	PEÑA ALMEYDA MARIA ELISABETH - PLANILLA 7731595800 (INTERESES D MORA)	10,900.00	N/A	PEÑA ALMEYDA MARIA ELISABETH	Intereses de planilla	2019	Saldos por ajustar sostenibilidad contable materialidad de la partida no cobrado al personal responsable de nómina
1384900304	PAREDES BARRAGAN SANDRA LILIANA (INTERESES D MORA) PLANILLAS	1,200.00	N/A	PAREDES BARRAGAN SANDRA LILIANA	Intereses de planilla	2019	Saldos por ajustar sostenibilidad contable materialidad de la partida no cobrado al personal responsable de nómina
1384900305	MARTHA CECILIA JURADO DURAN - PLANILLA 17028068 (INTERESES)	18,100.00	N/A	MARTHA CECILIA JURADO DURAN	Intereses de planilla	2020	Saldos por ajustar sostenibilidad contable materialidad de la partida no cobrado al personal responsable de nómina
1384900306	DIANA CAROLINA MARTINEZ FLOREZ	16,500.00	N/A	DIANA CAROLINA MARTINEZ FLOREZ	Embargo Secretaria de Educación	2020	Saldos por ajustar sostenibilidad contable materialidad de la partida no cobrado al personal responsable de nómina
1384900309	BERMUDEZ ROJAS HERNANDEZ	681,791.00	N/A	BERMUDEZ ROJAS HERNANDEZ	Embargo Secretaria de Educación	2020	En proceso de validación con secretaria de Educación para gestionar acciones de cobro mayor valor pagado embargos mes octubre de 2020
1384900310	INFANTES CACERES SANDRA MAYERLY	564,094.00	N/A	INFANTES CACERES SANDRA MAYERL	Embargo Secretaria de Educación	2020	En proceso de validación con secretaria de Educación para gestionar acciones de cobro mayor valor pagado embargos mes octubre de 2020
1384900311	SANDOVAL MORALES HENRRY	673,302.00	N/A	SANDOVAL MORALES HENRRY	Embargo Secretaria de Educación	2020	En proceso de validación con secretaria de Educación para gestionar acciones de cobro mayor valor pagado embargos mes octubre de 2020
1384900312	ROJAS GARCIA LUIS JESUS	673,302.00	N/A	ROJAS GARCIA LUIS JESUS	Embargo Secretaria de Educación	2020	En proceso de validación con secretaria de Educación para gestionar acciones de cobro mayor valor pagado embargos mes octubre de 2020
1384900313	MEJIA NINO JEANN KARLO	46,850.00	N/A	MEJIA NIÑO JEANN KARLO	Descuento comprobante de egreso	2020	Cuenta por cobrar cancelada 13/03/2021 con CE 21-00628
13849006	Retenciones x Cobrar desconatda CDTS	616,683.00	N/A	COOMULTRASAN	Retencion intereses rendimientos CDTS	2019	Saldo para ajustar sostenibilidad contable no reconocimiento de la entidad financiera por vigencia de la partida.
13849007	Reclamación EMAB	11,103,357.00	N/A	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA	Dif en reintegro por parte de la empresa de aseo de bucaramanga	2019	partida para depuración en dic de 2019 se realizó causación del reintegro quedando pendiente esta partida.

1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR						
CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS	VALOR CUENTAS POR COBRAR	DEUDOR O RESPONSABLE DEL PAGO	DESCRIBE EL HECHO GENERADOR DEL REGISTRO O EL CONCEPTO AL QUE CORRESPONDE LA PARTIDA ORIGEN	VIGENCIA ORIGEN DE LA PARTIDA	GESTION REALIZADA PARA EL COBRO
13849008	Impuesto Alumbrado ESSA SSF	811,505.00	N/A	ALUMBRADO PUBLICO	Causacion de gastos SSF - Alumbrado público electrificadora	2020	Menor valor pagado en proceso de validación para revisión comité de sostenibilidad
TOTAL		8,895,392,051.91					

Como se puede apreciar en el formato anterior, la cuenta 138426, tiene un saldo que viene sin movimiento desde el 31 de diciembre de 2017, por valor de $7,466,397,628.17, lo que indica que no se ha realizado ninguna gestión para depurar esta cifra.

Lo anterior genera una posible incorrección y se toma como tal el saldo de la cuenta 1384 Otras Cuentas por Cobrar por valor total de $8.895.392.015,91

Es importante que el representante legal y Secretaria de Hacienda de la entidad, tomen los correctivos necesarios con el fin de depurar las cifras de los estados financieros, han transcurrido casi 2 años de la presente administración y no han realizado acciones efectivas que reflejen la información contable real, de igual manera, la oficina de control interno se debe involucrar más en el proceso, pues se evidencia la ausencia de un control eficiente en el área financiera, por cuanto no existe pronunciamiento respecto a los valores registrados en la presente observación, en ninguna de las auditorías internas realizadas al área financiera.

CAUSA:

Falta de control interno contable, deficiente depuración contable y falta de estrategias, acciones y políticas efectivas por parte de la entidad en el mejoramiento de los procesos financieros, que permitan mostrar cifras reales en los estados financieros.

EFECTO:

Se expone la entidad a un posible detrimento patrimonial, por pérdida de recursos a los cuales posiblemente no se les pueda realizar acción de cobro por vencimiento de términos, también se evidencia falta de revelación real en los estados financieros con deficiente ilustración en las notas a los estados financieros. Por lo anterior se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

..."Respecto a la información de otras cuentas por cobrar se está realizando la validación de cada uno de los registros que originaron la partida y se encuentra aplicando los controles

necesarios en la vigencia actual de este rubro, evaluando el reconocimiento de las cuentas por cobrar de acuerdo a lo indicado en el manual de políticas contables vigentes del Municipio y la normatividad establecida por la Contaduría general de la Nación.

Con relación a la cuenta 138426 que figura con un saldo sin movimiento desde el 31 de diciembre de 2017 por valor de 7.466.397.628,17 se informa que durante la vigencia de 2021 se realizó la consulta a la Contaduría General de la Nación (CGN) con el objetivo de tener sustento legales respecto a Depuración de partidas originadas en periodos anteriores teniendo en cuenta el monto significativo que representa para la información financiera del Municipio sin embargo a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del ente de control para determinar el proceso a seguir.

Es importante mencionar que desde la gestión de sostenibilidad contable se están realizando las acciones necesarias para tener el soporte legal que permita realizar la depuración de la información contable evaluando la materialidad de las cifras, así como la realización de las reuniones de comité establecidas según Resolución 187 del 1 de septiembre de 2020.

Anexo 4. Pdf (1 Folio) Copia de oficio enviado a la Contaduría General de la Nación"…

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa, es de tener en cuenta la normatividad señalada en el criterio, si bien es cierto en la vigencia 2021 han tomado correctivos estos se evaluaran en la auditoria que se adelante en la vigencia 2022, como se evidencia en la Cuenta 1384 Otras Cuentas por Cobrar, saldos sin movimiento desde el 31 de diciembre de 2017, exponiendo la entidad a un posible detrimento patrimonial, por pérdida de recursos a los cuales posiblemente no se les pueda realizar acción de cobro por vencimiento de términos, también se evidencia falta de revelación real en los estados financieros con deficiente ilustración en las notas a los estados financieros.. Por lo anterior se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 06: BIENES INMUEBLES UTILIZADOS POR TERCEROS SIN CONTRATO VIGENTE - CODIGO CONTABLE 13849005 OTROS PLAZA DE MERCADO.

CRITERIO:

LEY 489 de diciembre 29 de 1998
Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán igualmente en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Parágrafo.- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad

de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Artículo 5º.- Competencia Administrativa. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

El artículo 83 del decreto 1510 de 2013 señala: Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:
1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. Por ende, el canon de arriendo debe ser establecido como lo señala la norma anterior y no en forma aleatoria.

En cuanto al evento que no existe contrato de arriendo, el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 señala: De la Forma del Contrato Estatal. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

CONDICION:

De acuerdo a información solicitada a la administración, se pudo identificar el uso por parte de terceros de bienes inmuebles del Municipio, sin contratos de arrendamiento y/o comodatos vigentes, como es el caso de los vendedores externos y los locales de la plaza de mercado que, de un total de 483 locales, 206 no cuentan con contrato de arrendamiento legalizado como se detalla:

IDENTIF LOCAL	VALOR DEL CANON	NOMBRE Y APELLIDO DEL ADJUDICATARIO	CEDULA	NUMERO CONTRATO
2	$ 46,111	ORLANDO ARANGO HERNANDEZ	17627596	NO
5	$ 46,111	HERNAN REYES OROZCO	17846224	NO
7	$ 46,111	YERSON ARDILA CEPEDA	1098708855	NO
10	$ 46,111	YEIMI KATHERINE ARDILA CEPEDA	1098664753	NO

IDENTIF LOCAL	VALOR DEL CANON	NOMBRE Y APELLIDO DEL ADJUDICATARIO	CEDULA	NUMERO CONTRATO
13	$ 46,111	SERGIO ALBERTO LEON	91277289	NO
16	$ 46,111	CAROL CRISTINA SARMIENTO RODRIGUEZ	1098655369	NO
21	$ 51,557	ROSA ARCHILA MORENO Y LUZWIIN LOZANO	63443939 91351310	NO
23	$ 46,111	ARACELY MENDEZ	63290488	NO
24	$ 46,111	LUIS EDUARDO SERRANO VARGAS	13836887	NO
30	$ 46,111	LUZ MARY NUÑEZ BARON	23574208	NO
36	$ 46,111	ESPERANZA DEL MAR BARAJAS	63439965	NO
41	$ 34,130	IRMA PATRICIA NUÑEZ ORTEAGATE	1098727520	NO
43	$ 46,111	LUDWIN HERRERA GIL	91277189	NO
50	$ 51,557	MARIA ISABEL GOMEZ	1128427413	NO
59	$ 34,130	VICTOR DIAZ MORENO	91348228	NO
60	$ 46,111	ANGELICA SUSANA PINEDA	63475333	NO
62	$ 51,557	MERY MANTILLA RODRIGUEZ	1098356134	NO
74	$ 51,557	LUZ MARINA RUIZ OJEDA	63451285	NO
75	$ 51,557	LUVER CARRILLO ORTIZ	5666589	NO
78	$ 51,557	EDITH JOHANNA ALMEIDA QUINTERO	37620498	NO
80	$ 46,111	MIGUEL AVELLANEDA DIAZ	833081	NO
82	$ 34,130	ANA TERESA CANCINO DELGADO	63440507	NO
83	$ 51,557	DIANA FERREIRA FERREIRA	63441697	NO
90	$ 46,111	MARTHA ARCINIEGAS DIAZ	37520572	NO
91	$ 51,557	OLGA CONSTANZA PEREZ	1098614412	NO
92	$ 34,130	CARLOS ALIPIO SUAREZ	91341312	NO
96	$ 46,111	MARIA ANDREA PALOMINO	1193115271	NO
97	$ 46,111	NUBIA LEON ABRIL	1102352544	NO
98	$ 34,130	AURORA URIBE	37616521	NO
99	$ 34,130	YESSICA PAOLA SARMIENTO	28296768	NO
100	$ 34,130	ESTEBAN SANDOVAL	91347306	NO
101	$ 34,530	JULIA TAMI DE DELGADO	28294041	NO
117	$ 46,111	JUSTINIANA PALOMINO	28293257	NO
118	$ 46,111	URBANA RAMIREZ DE AMADO	63840999	NO
119	$ 46,111	MARIELA FORERO PALOMINO	37541037	NO

IDENTIF LOCAL	VALOR DEL CANON	NOMBRE Y APELLIDO DEL ADJUDICATARIO	CEDULA	NUMERO CONTRATO
120	$ 46,111	LUZ MARINA FORERO	63444099	NO
124	$ 34,130	SARA BUENO TARAZONA	37544501	NO
129	$ 46,111	SILVERIA FIGUEROA		NO
130	$ 46,111	ESPERANZA DIAZ	63442872	NO
133	$ 46,111	DONLADO MARTINEZ	91351294	NO
138	$ 34,130	LUCY ELLEN DIAZ	37941445	NO
139	$ 51,557	ESPERANZA FERREIRA	63441764	NO
140	$ 34,130	ROSELIA ALVAREZ	1102374399	NO
143	$ 46,111	KELLY JOHANA PALOMINO	1102388798	NO
145	$ 34,130	JOSE IGNACIO ORTIZ MALAVERA	91341786	NO
148	$ 34,130	ALVARO DUARTE RODRIGUEZ	91343165	NO
149	$ 34,130	HELENA MENESES NAVARRO	37793595	NO
150	$ 34,130	ELSA LEON CHANAGA	63444363	NO
153	$ 46,111	MARICELA HERNANDEZ QUINTERO	37616633	NO
154	$ 34,130	MERY PEREZ VILLABONA	28295211	NO
157	$ 39,576	ALBA LUCIA AVELLANEDA DIAZ	37798039	NO
158	$ 34,130	CARMEN ELENA RAMIREZ	63450728	NO
159	$ 34,130	LUIS EVELIO RAMIREZ	91346949	NO
160	$ 34,130	FIDELINA CARRILLO DE BARAJAS	28386605	NO
162	$ 51,557	OLGA YANETH HERNANDEZ ARIAS	28359388	NO
163	$ 51,557	FLOR MAYERLY MARTINEZ	1102358460	NO
164	$ 46,111	OLGA IRENE QUINTERO SUAREZ	28258667	NO
165	$ 34,130	ADONAIS ROMERO CALDERON	5703551	NO
169	$ 34,130	ANA DE DIOS MARTINEZ DE FERREIRA	28292957	NO
170	$ 34,130	YENIFER TATIANA PAEZ SANDOVAL	1102380192	NO
171	$ 34,130	ROSA SANDOVAL Q.E.D	63441230	NO
172	$ 46,111	MARY LUZ MEZA SARMIENTO	63280055	NO
173	$ 34,130	JOSE LUIS ROMERO REYES	91344350	NO
174	$ 34,130	ROSA MARIA MATEUS	63441915	NO
175	$ 34,130	MARIA ISABEL ROMERO	63475132	NO
176	$ 34,130	BERNARDA SARMIENTO DIAZ	37891891	NO

IDENTIF LOCAL	VALOR DEL CANON	NOMBRE Y APELLIDO DEL ADJUDICATARIO	CEDULA	NUMERO CONTRATO
177	$ 34,130	ALVARO MORALES VILLAMIZAR	1102381002	NO
178	$ 46,111	VICTOR JULIO LIZCANO	37616054	NO
181	$ 34,130	CENAIDA MARTINEZ -	37543325	NO
182	$ 34,130	MARIA ELENA LEON SANDOVAL	28161038	NO
183	$ 34,130	LUCRECIA MALDONADO DE BASTO	28258435	NO
184	$ 46,111	HERNANDO QUINTANILLA CESPEDES	63280055	NO
185	$ 34,130	MARIA LUISA BARAJAS	27938597	NO
187	$ 34,130	EXPEDITO ALBARRACIN	91344485	NO
188	$ 34,130	MARLY LORENA RODRIGUEZ SARMIENTO	1102361623	NO
189	$ 34,130	MIREYA VILLAMIZAR TARAZONA	63444273	NO
192	$ 34,130	JOSE DOMINGO RODRIGUES	5704395	NO
193	$ 34,130	MARIA NUBIA LOZADA	36148246	NO
194	$ 34,130	FLOR ANGELA ESPINOSA LOPEZ	37544674	NO
195	$ 34,130	MARIA DEL CARMEN JAIMES (FALLECIDA)-	37541264	NO
196	$ 34,130	JESSICA MARCELA ORDUZ ROMERO	28252605	NO
198	$ 34,130	YAJAIRA RINCON COBOS	1102351173	NO
205	$ 46,111	OLGA QUINTANILLA CESPEDES	1098745927	NO
206	$ 34,130	ARMANDO ORDUZ DUARTE	5592623	NO
209	$ 34,130	ANIBAL BARAJAS	91344587	NO
212	$ 34,130	HERMINDA MENDOZA	91450850	NO
214	$ 46,111	ANDERSON ALBERO CACERES	91538838	NO
215	$ 51,557	DIGNERIS VACCA OVALLES	36587000	NO
216	$ 34,130	HERMINDA DELGADO	28355850	NO
218	$ 34,130	AIDA ARIZA VARGAS	37540797	NO
220	$ 34,130	DIANA MARCELA CERQUERA PEDRAZA	1102358936	NO
222	$ 34,130	ELSA TELLO DE VIVIESCAS	28223639	NO
232	$ 34,130	ELIZABETH GOMEZ CORREDOR	1100948396	NO
233	$ 34,130	ALEXANDER BARAJAS BARAJAS	91353893	NO
234	$ 34,130	EFRAIN JAIMES ORTIZ	28 223639	NO
235	$ 34,130	CECILIA DURAN Q.E.D		NO
238	$ 34,130	SOCORRO DUARTE JAIMES		NO

IDENTIF LOCAL	VALOR DEL CANON	NOMBRE Y APELLIDO DEL ADJUDICATARIO	CEDULA	NUMERO CONTRATO
239	$ 34,130	JOSE VERA	28355850	NO
243	$ 34,130	LUIS EDUARDO MENDEZ BARAJAS	5707683	NO
244	$ 34,130	VIRGILIO BARAJAS LANCHEROS	5707344	NO
246	$ 39,576	OMAIRA OCHOA DUARTE	63361062	NO
248	$ 46,111	DIANA CAROLINA MEDINA	1102351828	NO
250	$ 51,557	LEONOR VELANDIA - EVARISTO VELANDIA Q.E.D	5743360	NO
251	$ 34,130	MARIA ANTONIA GARCIA LUIS DANIEL COLLANTES Q.E.D		NO
252	$ 51,557	DAVID FERREIRA	1102370683	NO
253	$ 46,111	GRACIELA PALOMINO	28296479	NO
254	$ 46,111	OLGA LUCIA SOLANO	183002038	NO
256	$ 34,130	MERALDO GALLO	91265465	NO
264	$ 34,130	PEDRO HERNANDEZ VARGAS	5705178	NO
268	$ 34,130	LUIS ALBERTO JAIMES JAIMES	91347647	NO
273	$ 34,130	JORGE MACIAS QUINTERO	91069403	NO
274	$ 46,111	LESNY MILENA SALAZAR	37837763	NO
277	$ 34,130	HECTOR MARTINEZ		NO
278	$ 34,130	CARMEN VELANDIA	91341083	NO
280	$ 34,130	AZUCENA ROJAS		NO
281	$ 34,130	EUNICE BECERRA QUINTERO	1102370162	NO
282	$ 46,111	JULIO CESAR LANCHEROS MACIAS		NO
284	$ 51,557	PEDRO MELON	1102351828	NO
291	$ 34,130	CECILIA QUINTERO ARANDA	5692427	NO
293	$ 34,130	ISABEL RONDON BADILLO	28297963	NO
294	$ 34,130	JAIME ANDRES CHAPARRO	1102354235	NO
297	$ 34,130	OSCAR MENDEZ ARENALES	91347067	NO
298	$ 34,130	JUANA GAMBOA		NO
299	$ 34,130	CECILIA RAMIREZ DE LEON	88217794	NO
300	$ 34,530	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ	37224464	NO
301	$ 34,130	LUDWING ROJAS GOMEZ	1102366999	NO
303	$ 34,130	LUIS CARLOS SILVA RONDON	1102387062	NO
305	$ 51,557	LILIANA SOCORRO MEDINA	37619899	NO

IDENTIF LOCAL	VALOR DEL CANON	NOMBRE Y APELLIDO DEL ADJUDICATARIO	CEDULA	NUMERO CONTRATO
306	$ 46,111	BLANCA CECILIA QUINTERO	37617962	NO
312	$ 34,130	ORLINDA GUEVARA-		NO
315	$ 46,111	GLADYS MIREYA BASTO	1102354293	NO
321	$ 27,231	GRACIELA BARRERA DE GRIMALDOS	28295066	NO
322	$ 34,130	LISETH YULIANA RINCON	5705282	NO
323	$ 27,231	LEONOR BARRERA NEIRA	28294638	NO
324	$ 34,130	MARIA GRACIELA FONSECA RIVEROS	63440939	NO
328	$ 51,557	WILLIAM FERNEY DELGADO	63481394	NO
337	$ 34,130	DUVAN JAVIER PEREZ	1102381719	NO
343	$ 34,130	MARIA DEL CARMEN SILVA	28592533	NO
344	$ 34,130	MARIA ESTHER MEJIA	28293353	NO
346	$ 27,231	GUSTAVO QUIÑONES DUARTE	5704623	NO
348	$ 27,231	JANETH ARDILA SERRANO	37619318	NO
351	$ 27,231	DORIS RUIZ RUIZ		NO
353	$ 27,231	BALBINO CAMACHO	2136901	NO
354	$ 27,231	KAREN YURLEY ARDILA	183002038	NO
359	$ 27,231	JOSE ANTONIO DUARTE		NO
361	$ 27,231	CLAUDIA ISABEL CONTRERAS	37542218	NO
364	$ 27,231	DORIS RUIZ RUIZ - LUIS ALFREDO SILVA	63361833	NO
365	$ 46,111	JUAN CAMILO CEDIEL SALAZAR	1102383542	NO
367	$ 46,111	EDGAR AUGUSTO CEDIEL SALAZAR	91155176	NO
370	$ 46,111	JHOHANA ARGUELLO BADILLO	1095792708	NO
371	$ 46,111	YENNY PAOLA ZALAZAR ROJAS	37618552	NO
375	$ 46,111	NANCY MIREYA TORRES	109584230	NO
379	$ 67,896	OMAIRA MUÑOZ esposa	91340328	NO
382	$ 67,896	WILSON ANAYA DELGADO	91344415	NO
388	$ 46,111	RICARDO JAIMES SIERRA	91344855	NO
393	$ 54,462	LUZ MARINA SARMIENTO DE GOMEZ	63439513	NO
394	$ 54,462	EDUARDO GOMEZ	5705196	NO
395	$ 108,924	SANDRA LILIANA MARTINEZ	63475288	NO
396	$ 108,924	JOSE LUIS BARRAGAN ORTIZ	91342625	NO

IDENTIF LOCAL	VALOR DEL CANON	NOMBRE Y APELLIDO DEL ADJUDICATARIO	CEDULA	NUMERO CONTRATO
397	$ 108,924	ELIECER DURAN TORRES	91344819	NO
398	$ 108,924	MARIA YOLANDA RODRIGUEZ JEREZ	37541549	NO
399	$ 108,924	LUIS ALEXANDER DELGADO	1098631898	NO
400	$ 108,924	GUSTAVO CALDERON - LAUREANO CALDERON	91341442	NO
401	$ 108,924	JOSE BENJAMIN JIMENEZ	13929395	NO
402	$ 108,924	JUAN CARLOS RUIZ	72193454	NO
404	$ 108,924	FAMILIAR DE RAMON OLIVEROS QPD	1102356003	NO
405	$ 108,924	LUZ DARY SEQUEDA PAEZ	1102354305	NO
406	$ 108,924	LUIS AFREDO GRIMALDOS	91352368	NO
407	$ 108,924	RAQUEL REYES	1102368395	NO
410	$ 108,924	REYNALDA MELON	1102368862	NO
411	$ 108,924	MARIO AUGUSTO REYES TASCO	28291418	NO
412	$ 108,924	NORMA SHIRLEY ORREGO	43435389	NO
413	$ 108,924	MARIA EUGENIA GELVEZ PACHECO	63527651	NO
414	$ 108,924	JORGE HUMBERTO REYES	5706189	NO
415	$ 108,924	NELSON RUEDA MANTILLA	91340335	NO
416	$ 108,924	ROSALBA HERRERA - ELICER DURAN	37543812	NO
417	$ 108,924	SABINO CAREÑO SANDOVAL	5704508	NO
418	$ 108,924	RUBIELA CAMACHO	63441886	NO
419	$ 108,924	GUILERMO URIBE	91344010	NO
420	$ 108,924	CARLOS OMAR CARREÑO	91346855	NO
421	$ 108,924	CLEMENTE LOZANO MANTILLA	5703475	NO
422	$ 108,924	ORLANDO LOZANO NIETO	5703475	NO
423	$ 108,924	ESPERANZA NIETO	28295403	NO
424	$ 54,462	CARLOS DANIEN SANCHEZ	1193096534	NO
428	$ 54,462	YANETH CARO	63441368	NO
430	$ 108,924	EVA MARIA CARRILLO	37246293	NO
436	$ 67,896	ANDELFO OVALLE PINZON	91221580	NO
438	$ 54,462	GRACIELA NAVAS DELGADO	37616217	NO
439	$ 108,924	ROSENDA SUAREZ	28296591	NO
440	$ 54,462	JOHAN SEBASTIAN DUARTE DURAN	1102387905	NO

IDENTIF LOCAL	VALOR DEL CANON	NOMBRE Y APELLIDO DEL ADJUDICATARIO	CEDULA	NUMERO CONTRATO
443	$ 67,896	MARTHA LILIANA RAMIREZ PRADA	1102354620	NO
447	$ 67,896	JORGE LUIS PEDRAZA PINEDA	1102365896	NO
448	$ 67,896	LEIDY ROCIO RAMIREZ CABALLERO	1102365301	NO
452	$ 108,924	PEDRO EMILIO RAMIREZ PRADA	91347329	NO
454	$ 39,576	RAMIRO RUEDA BUENAHORA	91391744	NO
456	$ 46,111	OLIVO PEREZ		NO
461	$ 54,462	SERGIO MANTILLA BAUTISTA	91248388	NO
467	$ 46,111	MARIA ELVINIA PINZON DE DIAZ	37798039	NO
468	$ 108,924	ROBINSON DAMIAN RODRIGUEZ	1102378472	NO
CL 11 No 5-11	$ 341,471	ELVIRA ROSA ROLON MORENO	37179737	NO
CL 11 No 5-27	$ 108,924	PABLO ANTONIO RAMIREZ PRADA	91354216	NO
CR 5 No 10-61	$ 341,471	LUZ DARY AGUDELO REY	1102350146	NO
CR 5 No 10-85	$ 341,471	CARLOS ARMANDO JOYA	91343495	NO

Fuente: Información suministrada por la entidad

Se observa que siendo bienes inmuebles propiedad del municipio, el canon no está siendo calculado de una forma técnica, y no se aplica lo establecido en el artículo 83 del decreto 1510 de 2013. Así mismo no está contemplado el incremento anual en el estatuto tributario del municipio, Lo anterior produce que se favorezca a terceros particulares y la entidad deje de percibir recursos que podría utilizar en inversión social para el bienestar de la comunidad. Es importante que la entidad actualice estos valores y los tase a valores reales, de acuerdo a las condiciones que ofrece el mercado inmobiliario del municipio, lo cual evitará que en futuras auditorias se establezcan posibles observaciones con incidencias, por la inaplicabilidad de las normas.

Se toma como incorrección la suma del canon de arrendamiento de los locales que se encuentran sin respaldo contractual y sin actualización a valor de mercado por valor total de $11.309.480. Código contable 13849005.

CAUSA:

Deficiente control y autocontrol del subproceso de bienes inmuebles del Municipio, que permite uso indebido de los bienes públicos.

EFECTO:

Desorden administrativo que propicia que terceros se lucren con los bienes inmuebles del Municipio y desgaste administrativo del Municipio para recuperar los bienes inmuebles y los recursos dejados de percibir por la debilidad en la administración y custodia de los bienes entregados a terceros. Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

"La secretaria del interior viene realizando las acciones pertinentes con el fin de consolidar todos los documentos idóneos que le permitan seguir realizando la contratación con los 206 usuarios del espacio dentro de la plaza de mercado y en los locales ubicados a las afueras de la laza de mercado; como quiera que se ha presentado un proyecto de acuerdo que modifique el acuerdo municipal del acuerdo 014 del 2012 donde se reglamenta la utilización modos de contratación, sanciones y se piden facultades al concejo municipal para poder efectuar las respectivas contrataciones de acuerdo a la modalidad que la norma permita, para tal fin se ha hecho reuniones con la Asociación de Usuarios de la plaza de mercado, la oficina jurídica del municipio, la secretaria del interior por medio de la profesional universitaria de mercados públicos, y jurídico de la secretaria del interior.
Proyecto de acuerdo que está siendo revisado por la OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO con el fin de realizar los ajustes pertinentes y que se haga la presentación por parte del señor alcalde al concejo municipal para su aprobación.
A los usuarios los 206 faltantes de contratación se le han hecho llamadas telefónicas para que se acerquen a presentar los documentos de contratación de tiempos atrás, cosa que no ha sido posible dado que no prestan interés.
Adjuntamos los documentos en los cuales queda probado que se ha realizado toda la trazabilidad para obtener las facultades pertinentes para tener y poder realizar la contratación que se requiere con los 206 usuarios de la plaza faltantes."

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa, es de tener en cuenta la normatividad señalada en el criterio, si bien es cierto en la vigencia 2021 la entidad ha tomado correctivos, estos se evaluaran en la auditoria que se adelante en la vigencia 2022, como se evidencia existen falencias administrativas que propician que terceros se lucren con los bienes inmuebles del Municipio y desgaste administrativo del Municipio para recuperar los bienes inmuebles y los recursos dejados de percibir por la debilidad en la administración y custodia de los bienes entregados a terceros.. Por lo anterior se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 07: FALTA DE DEPURACION DE PROPIEDADADES, PLANTA Y EQUIPO Y BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES, DENOTANDO FALTA DE POLITICAS CLARAS Y EFECTIVAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PARA REFLEJAR CIFRAS REALES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS CODIGO CONTABLE 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

CRITERIO:

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), en el marco normativo de la Contaduría General de la Nación, las empresas del gobierno están sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 533

de 2015 y sus modificaciones entre las cuales está clasificada Alcaldía de Piedecuesta. Manual de políticas contables del 01-01-2018 de la Alcaldía de Piedecuesta.

CONDICIÓN:

En información solicitada a la entidad manifiestan:

"1. La última toma de inventario físico de bienes muebles se realizó en el mes de diciembre de 2020 y actualmente se está actualizando sin embargo no en todas las dependencias se ha culminado dicha actividad, se espera que al finalizar el mes de septiembre este totalmente realizada la toma física de inventario correspondiente a este tipo de bienes.

2. Que a la fecha esta dependencia no ha realizado toma física de inventarios correspondiente a los bienes inmuebles de uso público históricos y culturales, sin embargo, esta información se encuentra en la Oficina de Planeación (Banco inmobiliario) Dr Néstor Castellanos.

3. En relación con los inventarios, estos se encuentran individualizados por dependencias, sin embargo, no se encuentran totalizados toda vez que se desconocen registros históricos de adquisición."

Revisado el inventario reportado por la entidad, efectivamente se puede concluir que tienen avances significativos en cuanto la identificación de los bienes, su individualización y la asignación de cuentadante responsable, sin embargo, el hecho de haya varios elementos que no tengan valor histórico, hace que se cause incertidumbre sobre el valor real de la cifra que se reporta en los estados financieros.

Se hace necesario realizar la depuración de la cuenta de propiedades, planta y equipo, porque también se está afectando el valor que se revela como depreciación acumulada, ya que tampoco representa un valor 100% confiable al haber elementos no individualizados ni valorizados.

Se toma como incorrección el saldo de la cuenta 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina, la cual se tomó dentro de la muestra revisada del inventario de propiedades planta y equipo el valor es de $ 3.621.399.039,25

Con respecto a bienes de uso público e históricos y culturales se remitió por parte de la entidad pantallazos de los saldos de la cuenta 17 y de cada subcuenta registrada en el balance de comprobación de la entidad, así las cosas, se puede establecer que la entidad no ha realizado una labor de actualización de estos valores para que reflejen un saldo que se reconozca y se revele de forma real en los estados financieros.

Por otro lado, la entidad manifiesta en las notas a los estados financieros: *…"se realiza la medición posterior de la propiedad planta y equipo en forma parcial ya que el proceso de medición inicial no está documentado, se realizan ajustes al módulo de activos fijos para lograr la información individualizada."* … de lo cual se concluye que el proceso aún no se ha finalizado.

CAUSA:

Deficiente seguimiento y evaluación de los procedimientos contables en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de acuerdo con el marco normativo en lo concerniente a Propiedades planta y equipo y bienes de uso público e históricos y culturales.

EFECTO:

Posibles incorrecciones en las cifras que afectan la razonabilidad de los estados financieros. Falta de mecanismos de seguimiento, monitoreo, medición o valoración que se debe hacer en el proceso contable de una entidad pública, a fin determinar su calidad, el nivel de confianza que se le puede otorgar, y el determinar si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable. Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

"Toma física de Inventario

La secretaria de hacienda recibió por parte del área de inventarios la toma definitiva de inventario físico el día 22 de Octubre de 2021, sin embargo, se requiere complementar la información teniendo en cuenta que varios artículos se presentan sin fecha de adquisición y valor de compra que son necesarios para la incorporación y conciliación de la información.

Dentro de las mesas de trabajo que se han realizado se establecieron compromisos como:

Proyectar resolución para crear comité de inventarios y manual de inventarios con el fin de establecer un grupo interdisciplinario que pueda tomar decisiones en cuanto a información de activos entre otros. Adicional se expone la necesidad realizar un informe o tomar una decisión del inventario físico del cual no se encontró evidencia de fecha de compra y valor histórico.

Dentro de las acciones realizadas por la secretaria de hacienda se encuentra la conciliación de la información remitida, vía facturas de compra e identificación del registro de estos bienes en la contabilidad con el fin de incorporar la información correspondiente a los Estados financieros y realizar la respectiva depreciación individual de los activos.

Con el objetivo de utilización del módulo de inventarios y la funcionalidad que tiene con el sistema financiero del Municipio se realizaron mesas de trabajo para la parametrización y clasificación de los mismos con el fin de que a partir de la vigencia 2021 se consolide y se haga seguimiento de este proceso desde un sistema de información integrado.

Anexo 5. 1 pdf (9 folios) Actas de Reunión y soportes gestión realizada área de inventarios.

Bienes inmuebles:

Se realizaron mesas de trabajo y encuentros con Banco Inmobiliario y al área de tecnología de secretaría de hacienda con el objetivo de obtener información de los bienes registrados en Autoridad catastral, dentro de los compromisos establecidos se entregaron reportes por parte de banco Inmobiliario y reporte de predios del municipio con el objetivo de realizar cruces de información que ha permitido realizar un proceso conciliatorio entre información generada y saldos contables, de los cuales se han detectado en su revisión bienes que figuran en el Autoridad catastral a nombre de otros terceros distintos al Municipio de Piedecuesta y otro que contenía bienes que en el Autoridad catastral aparecen a nombre del Municipio pero no reposan en la base de datos de Banco inmobiliario.

Estas observaciones han sido informadas a Banco Inmobiliario quien tiene la responsabilidad de entrega de documento final de acuerdo a su competencia y es el que se toma como base para actualización en los Estados Financieros, se realizó entrega de documento final, haciendo aclaración que las cifras allí reportadas corresponden al avaluó catastral del año 2018.

Se está pendiente por terminar de realizar el cruce de la información actualizada por Banco Inmobiliario con la registrada en los libros de contabilidad.

En cuanto a la Medición posterior, el manual de políticas contables adoptado en el Municipio de Piedecuesta, Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Anexo 6. 1 pdf (38 folios) Actas de trabajo realizado con Banco Inmobiliario y Relación de bienes inmuebles entregada por banco Inmobiliario dependencia de oficina Asesora de Planeación.

Bienes de uso público y culturales

Con respecto a los bienes culturales y patrimoniales la oficina gestora UAE informa que a la fecha no existe declaratoria de bienes históricos patrimoniales, anexando certificación de los existentes, sin embargo, actualmente se encuentra en estudio una solicitud sobre la declaratoria del Centro Poblado Umpalá ante el Consejo Departamental de Patrimonio.

Se anexa documento por esta secretaria gestora donde se certifica los bienes de uso público y cultural del Municipio conformados por el centro cultural Daniel Mantilla y el Instituto bellas artes los cuales se encuentran incorporados de acuerdo a su valor del avaluó catastral vigente, teniendo en cuenta que no hay avalúos actuales ya que no se ha realizado por proceso de peritaje para la actualización de los mismos.

Anexo 7. 1 Pdf (1 folio) Se anexa Certificación de la UAE INDERPIEDECUESTA

Desde el área contable en la secretaria de hacienda se permite informar que se han oficiado cada una de las dependencias responsables de la información como son secretaria general - Área de inventarios, Oficina asesora de Planeación-Banco Inmobiliario y la UAE INDERPIEDECUESTA sin embargo no se ha obtenido una información completa y el proceso conciliatorio de lo reportado demanda tiempo y búsqueda de información histórica para la incorporación de los ajustes en los Estados Financieros.”…

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa, es de tener en cuenta la normatividad señalada en el criterio, si bien es cierto en la vigencia 2021 han tomado correctivos estos se evaluarán en la auditoria que se adelante en la vigencia 2022, como se evidencia las posibles incorrecciones en las cifras que afectan la razonabilidad de los estados financieros. Falta de mecanismos de

seguimiento, monitoreo, medición o valoración que se debe hacer en el proceso contable de una entidad pública, a fin determinar su calidad, el nivel de confianza que se le puede otorgar, y el determinar si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable. Por lo anterior se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 08: ACTIVOS INTANGIBLES CÓDIGO 1970 PENDIENTE POR DEPURACIÓN FISICA Y CONTABLE

CRITERIO:

La Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN en el numeral 3.2.15 “Depuración Contable permanente y sostenible” establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), en el marco normativo de la Contaduría General de la Nación, las empresas del gobierno están sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones entre las cuales está clasificada Alcaldía de Piedecuesta.

Manual de políticas contables de diciembre de 2017 de la Alcaldía de Piedecuesta.

CONDICIÓN:

Los activos intangibles están representados por el valor de las licencias y los softwares adquiridos por la entidad, para el desarrollo digital de sus procesos. El grupo de activos intangibles presenta una variación neta por valor de $1.814.750 representada en compra de licencias de Windows.

La entidad no tiene identificados ni individualizados estos activos al 100%, por esta razón, no pudo realizar proceso contable de amortización para la vigencia 2020. El saldo de esta cuenta se considera una incorreción en la suma de $73.373.613 pues la falta de depuración y el descontrol que se tiene de estos activos, hace que su valor contable sea incierto, pues no se ha realizado un cruce efectivo del valor registrado entre en el área de almacén contra el área financiera de la entidad.

CAUSA:

Falta de mecanismos administrativos de control, seguimiento y depuración de la información financiera y falta de control físico de los bienes adquiridos por la entidad, que permita un adecuado y real registro contable.

EFECTO:

Imprecisión en las cifras registradas en los estados financieros, que ocasionan posibles incorrecciones en la presentación y revelación de la información emitida para los usuarios internos y externos. Se establece una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

"Dentro de la depuración y sostenibilidad contable desde la secretaria de hacienda se solicitará a la secretaria general área de TICS la relación de los activos intangibles como son las licencias y software para sean incorporados a los Estados financieros del municipio y se identifiquen de forma individual para su amortización."

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Se **CONFIRMA** el hallazgo administrativo teniendo en cuenta que la administración acepta que iniciará acciones para corregir la situación detectada.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 09: CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR PRESCRIPCIÓN DE MULTAS DE TRANSITO

CRITERIO:

Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 Código disciplinario único, Cumplir y hacer que se cumplan los deberes de los servidores públicos: "los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones…"

Articulo 2 literales c y f, Ley 87 de 1993
c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos).

Artículo 6, Ley 610, Daño patrimonial al estado
Ley 769 de 2002
Ley 1383 de 2010

Estatuto Tributario Municipal Acuerdo No. 009 de 2018 para la respectiva gestión de cobro coactivo por concepto de sanciones y multas de tránsito y acorde al procedimiento P-GFP-001 "recaudo de cartera por medio del cobro coactivo" el cual indica la gestión que debe realizarse.

CONDICIÓN:

Observa el ente de control que hay 1887 comparendos prescritos por la administración en la vigencia 2020; la entidad reconoció 78 prescripciones de comparendos de tránsito, los que posiblemente tienen incidencia fiscal y disciplinaria. El valor de los comparendos prescritos y reconocidos con resolución sanción suman $28.043.414.00 y corresponden al periodo 2014 al 2016 reportados en listado suministrado por la entidad.

CAUSA:

Debilidad de la gestión de los funcionarios que tenían a su cargo el cobro de los comparendos, falencias en la aplicación del control e inobservancia del principio de responsabilidad.

EFECTO:

Posible pérdida de recursos públicos, que menoscaban los ingresos de la entidad, los cuales podrían utilizarse en proyectos que mejoren las condiciones sociales y de movilidad de la comunidad. Por lo anterior se configura una observación administrativa con posible incidencia fiscal y disciplinaria.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

…"La Secretaría de Hacienda procedió a revisar la información suministrada para la auditoria de gestión 2020 en lo referente a la relación de órdenes de comparendos objeto de prescripción de la acción de cobro en el año 2020 y que corresponden a comparendos con Resolución sanción del 2014 – 2015 y 2016.

Lo primero para tener en cuenta dentro del análisis es que en la mayoría de las ocasiones el año en que se impone la infracción de tránsito no coincide con el año en que la Secretaría de Tránsito impone la resolución Sanción, que es el acto administrativo remitido por esa secretaría para poder dar origen el proceso de cobro coactivo.

Dentro de los hallazgos realizados por el equipo auditor, se observó que las prescripciones otorgadas en el 2020 correspondían a Resoluciones sanción de años 2014, 2015 y 2016, por lo tanto, para dar contestación a este informe preliminar de manera más organizada se dará respuesta por fecha de resolución sanción.

2014

De la revisión de la información de comparendos objeto de la prescripción otorgada en el año 2020, nos permitimos efectuar las siguientes aclaraciones:

Al momento de consolidar la información para los comparendos que poseían resolución sanción del 2014, se incluyó en la columna "resolución sanción" un número que no correspondía al número real de la Resolución sanción; razón por la cual se procedió a confrontar la base de datos y corregir el yerro, incluyendo el número que efectivamente fue asignado en la Resolución.

Anexo 1. Se anexan las copias de las resoluciones sanciones objeto de la corrección

El siguiente cuadro muestra el No. de Resolución que se corrigió, que realmente corresponde al No. registrado en la Resolución sanción.

COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	RESOLUCION SANCION CORREGIDA	FECHA RES SANCIÓN	NUMERO RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCION SANCIÓN
24627	7/01/2010	002100100761	27/01/2010	'002278	3/02/2014
17473	13/05/2010	002100103428	27/06/2010	'002277	3/02/2014
2496394	2/07/2010	0021000104271	16/08/2010	'002276	3/02/2014
2136237	14/11/2010	002100105380	29/12/2010	'002357	25/02/2014
2558771	29/11/2010	002100105454	13/01/2011	'002359	25/02/2014
28592	1/12/2010	AA002110100121	15/01/2011	'002356	25/02/2014
29026	9/01/2011	0120110061	21/02/2011	'002919	24/09/2014
19853	13/07/2011	0019853	28/10/2011	'003088	3/12/2014
31824	25/09/2011	0031824	30/10/2011	'002951	16/10/2014
99999999000000516476	29/12/2011	00516476	23/03/2012	6389	6/06/2014
36751	29/12/2011	000036751	20/04/2012	'002680	18/07/2014
27612	3/01/2012	27612	23/03/2012	9310	29/07/2014
0910	13/03/2012	0000910	2/05/2012	11623	10/01/2014
10315	21/04/2012	10315	25/06/2012	'002809	27/08/2014
100366	25/06/2012	000100366	1/08/2012	'002335	18/02/2014
101283	29/12/2012	1645	13/02/2013	'002274	3/02/2014
112474	5/02/2013	2368	2/03/2013	'003087	3/12/2014
68547000000001551741	10/02/2013	8878MD	24/01/2014	878-MD	24/01/2014
111784	21/03/2013	0000003185	9/05/2013	11623-1	10/01/2014
105870	21/11/2013	0000007179	08/01/2014	0000007179	08/01/2014
105907	19/11/2013	'0000007142	3/01/2014	'0000007142	3/01/2014
105970	19/11/2013	'0000007134	3/01/2014	'0000007134	3/01/2014
105978	20/11/2013	'0000007153	7/01/2014	'0000007153	7/01/2014
105915	20/11/2013	'0000007158	7/01/2014	'0000007158	7/01/2014
105919	20/11/2013	'0000007167	7/01/2014	'0000007167	7/01/2014
105914	20/11/2013	0000007156	07/01/2014	0000007156	07/01/2014
106178	21/11/2013	'0000007182	8/01/2014	'0000007182	8/01/2014
105683	21/11/2013	0000007180	08/01/2014	0000007180	08/01/2014
105689	22/11/2013	0000007213	09/01/2014	0000007213	09/01/2014
106064	22/11/2013	0000007226	09/01/2014	0000007226	09/01/2014
105833	23/11/2013	'0000007241	9/01/2014	'0000007241	9/01/2014
105817	24/11/2013	0000007252	09/01/2014	0000007252	09/01/2014
106114	26/11/2013	'0000007273	13/01/2014	'0000007273	13/01/2014
106037	26/11/2013	'0000007283	13/01/2014	'0000007283	13/01/2014
68547000000001551348	26/11/2013	0000007282	13/01/2014	0000007282	13/01/2014
106032	26/11/2013	'0000007271	13/01/2014	'0000007271	13/01/2014
106121	27/11/2013	'0000007253	10/01/2014	'0000007253	10/01/2014
105844	27/11/2013	'0000007288	14/01/2014	'0000007288	14/01/2014

COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	RESOLUCION SANCION CORREGIDA	FECHA RES SANCIÓN	NUMERO RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCION SANCIÓN
106205	28/11/2013	'0000007300	15/01/2014	'0000007300	15/01/2014
68547000000001551391	29/11/2013	0000007307	16/01/2014	0000007307	16/01/2014
6854700000001551413	29/11/2013	0000007308	16/01/2014	0000007308	16/01/2014
106100	30/11/2013	'0000007323	16/01/2014	'0000007323	16/01/2014
68547000000001551356	30/11/2013	0000007331	16/01/2014	0000007331	16/01/2014
68547000000001551521	3/12/2013	0000007362	16/01/2014	0000007362	16/01/2014
68547000000001551567	4/12/2013	0000007390	21/01/2014	0000007390	21/01/2014
68547000000001551564	4/12/2013	7383	21/01/2014	7383	21/01/2014
68547000000001551397	4/12/2013	0000007381	21/01/2014	0000007381	21/01/2014
68547000000001551536	7/12/2013	0000007425	23/01/2014	0000007425	23/01/2014
68547000000001551583	8/12/2013	0000007450	23/01/2014	0000007450	23/01/2014
68547000000001551426	8/12/2013	0000007449	23/01/2014	0000007449	23/01/2014
106157	11/12/2013	'0000007502	28/01/2014	'0000007502	28/01/2014
68547000000001551485	11/12/2013	0000007504	28/01/2014	0000007504	28/01/2014
106171	13/12/2013	'0000007534	30/01/2014	'0000007534	30/01/2014
68547000000001551598	14/12/2013	0000007546	30/01/2014	0000007546	30/01/2014
68547000000001551599	14/12/2013	0000007549	30/01/2014	0000007549	30/01/2014
106140	14/12/2013	'0000007559	30/01/2014	'0000007559	30/01/2014
68547000000001551435	15/12/2013	0000007565	30/01/2014	0000007565	30/01/2014
106147	15/12/2013	'0000007568	30/01/2014	'0000007568	30/01/2014
68547000000001551793	15/12/2013	0000007571	30/01/2014	0000007571	30/01/2014
68547000000001551785	17/12/2013	0000007611	03/02/2014	0000007611	03/02/2014
68547000000001551652	18/12/2013	7634	4/02/2014	7634	4/02/2014
68547000000001551940	18/12/2013	0000007626	04/02/2014	0000007626	04/02/2014
68547000000001551721	18/12/2013	0000007632	04/02/2014	0000007632	04/02/2014
68547000000001551953	19/12/2013	0000007653	05/02/2014	0000007653	05/02/2014
68547000000001551654	19/12/2013	0000007642	05/02/2014	0000007642	05/02/2014
68547000000001551887	19/12/2013	0000007652	05/02/2014	0000007652	05/02/2014
68547000000001551801	20/12/2013	0000007660	06/02/2014	0000007660	06/02/2014
68547000000001551803	21/12/2013	0000007671	6/02/2014	0000007671	06/02/2014
68547000000001551407	27/12/2013	0000007736	12/02/2014	0000007736	12/02/2014
68547000000001551605	27/12/2013	0000007728	12/02/2014	0000007728	12/02/2014
68547000000001551884	10/01/2014	0000007899	24/02/2014	0000007899	24/02/2014
68547000000001552628	2/02/2014	0000008353	17/03/2014	0000008353	17/03/2014
107865	11/02/2014	'0000008478	27/03/2014	'0000008478	27/03/2014
68547000000007120402	4/03/2014	0000008766	21/04/2014	0000008766	21/04/2014
99999999000001545425	23/03/2014	0000009081	09/05/2014	0000009081	09/05/2014
68547000000007121099	29/03/2014	1059	30/05/2014	6400	16/10/2014
68547000000007121117	1/04/2014	0000009269	19/05/2014	0000009269	19/05/2014
99999999000001546247	10/05/2014	0000009837	25/06/2014	0000009837	25/06/2014

Los siguientes comparendos no fueron remitidos por la Secretaría de Tránsito a la Secretaría de Hacienda para adelantar el cobro coactivo, igualmente se concedió la prescripción por haberse cumplido lo establecido en el Decreto 019 de 2012.

COMPARENDO	FECHA COMP	FECHA COMP	RESSOLUION SANCION CORREGIDA	FECHA RESOL SANCION	RESOL SANCION	FECHA RESOL.
0910	13/03/2012	13/03/2012	0000910	2/05/2012	11623	10/01/2014
100366	2012-06-25	25/06/2012	000100366	1/08/2012	'002335	18/02/2014
101283	29/12/2012	29/12/2012	1645	13/02/2013	'002274	3/02/2014
68547000000001551741	10/02/2013	10/02/2013	8878MD	24/01/2014	878-MD	24/01/2014
111784	21/03/2013	21/03/2013	0000003185	9/05/2013	11623-1	10/01/2014
68547000000007121099	29/03/2014	29/03/2014	1059	30/05/2014	6400	16/10/2014

2015:

Al igual que en las resoluciones de 2014, en la columna del cuadro de Excel "Resolución sanción" el número no corresponde, para las ordenes de comparendos No 103491 del 12-08-2013 (está registrado dos veces) y 103980 del 24-08-2013
El comparendo No 13270 del 24-04-2015, con resolución sanción No 132701 del 24-04-2015, se incluyó en la lista de comparendos prescritos.
Sin embargo, el No 13270 no corresponde al comparendo, el número correcto del comparendo es 9728915 del 09-03-2015, el cual efectivamente si tiene como resolución sanción No 13270-24-04-2015 y se encuentra vigente, a nombre del señor MIGUEL GIOVANNI OSPINO CRUZADO, C.C. No 1.102.364.224. (Se anexa estado de cuenta del citado comparendo en donde se puede corroborar que a la fecha se encuentra vigente).

Ahora bien, la auditoría reporta errores en los comparendos N° 68547000000011344968 del 25-09-2015 y 68547000000011345841, sin embargo, se aclara que las resoluciones sanción son las correctas.

COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	RESOLUCION SANCION CORREGIDA	FECHA RESOLUCION SANCION	NUMERO RESOLUCIÓN SANCIÓN	6. FECHA RESOLUCION SANCIÓN
103491	12/08/2013	0000005549	25/09/2013	'003268	5/03/2015
103491	12/08/2013	0000005549	25/09/2013	'003268	5/03/2015
103980	24/08/2013	0000005757	7/10/2013	'003462	3/11/2015
13270	24/04/2015	13270	24/04/2015	13270	24/04/2015
68547000000011344968	25/09/2015	1236	1/12/2015	1236	01/12/2015
68547000000011345841	8/11/2015	1244	21/12/2015	1244	21/12/2015

Respecto a las órdenes de comparendos No 11344968 del 26-09-2015 y 11345841 del 08/11/2015, la Secretaría de hacienda otorgó la prescripción por cuanto los citados comparendos no fueron remitidos para adelantar el cobro coactivo, habiéndose cumplido los supuestos, para que se configure la prescripción de la acción de cobro.
Se anexa los oficios de remisión por parte de la Secretaría de Tránsito y Movilidad correspondiente a comparendos para cobro coactivo del mes de agosto y septiembre de 2015, donde se evidencia que las ordenes de comparendos No 11344968 y 11345841, no se encuentran incluidos en dicha remisión.
2016
Se procede a corregir el Número de Resolución sanción de las ordenes de comparendos No 15351 del 22-02-2010 y 10441RP del 05-10-2012.

COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	No RESOLUCION SANCION CORREGIDA	FECHA REESOLUCION	5. NUMERO RESOLUCIÓN SANCIÓN	6. FECHA RESOLUCION SANCIÓN
15351	22/02/2010	002100101719	14/03/2010	'1452	20/04/2016
10441RP	5/10/2012	0000000626	22/11/2012	'07863	12/09/2016

Por último, la Secretaría de Hacienda en ejercicio de sus funciones de cobro, adelantó cada una de las etapas correspondiente y ordenas por ley dentro del proceso coactivo, habiendo dictado los siguientes actos administrativos en cada uno de los diferentes procesos:

1- Citación al deudor para que se presente en la Secretaría de Hacienda para notificarse del Mandamiento de pago dictado en su contra, citación enviada a través del correo certificado-.
2- Notificación del Mandamiento de pago, de manera personal, por correo certificado y mediante publicación por aviso en la página web del Municipio de Piedecuesta
3- Publicación del aviso de notificación en la página web en la Secretaría de Hacienda.
4- Auto de ordénese seguir adelante con la ejecución del proceso
5- Embargo de cuentas bancarias
En respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y tutelas, presentadas por los infractores, la Secretaría de Hacienda procede a estudiar la situación que refleja el proceso de cobro coactivo para cada caso en especial, en el cual media solicitud de parte del deudor; y en caso de determinar que jurídicamente se configuran las causales establecidas en la Ley se procede emitir el Acto Administrativo que concede la prescripción de la Acción de cobro.

Sin embargo, se quiere precisar que esta prescripción NO se origina por la negligencia o inoperancia de la administración o los funcionarios que tiene dentro de sus obligaciones llevar a cabo este proceso, por el contrario como se esbozó en líneas anteriores, el proceso coactivo se llevó a cabo con cada una de las etapas procesales debidas y dentro de los términos establecidos

Sin embargo al no encontrase bien alguno con el que se logre hacer efectivo el pago de la obligación y el transcurrir del término dado por la ley, necesariamente opera el fenómeno de la prescripción en contra de las buenas y efectivas acciones adelantadas por los funcionarios, adscritos a este despacho.

Lo anterior, amparados bajo lo establecido en la Ley 769 de 2002, el Decreto 019 de 2012, los conceptos emitidos por el Ministerio de Transporte y concepto emitido por la Oficina Jurídica del Municipio de Piedecuesta.

El artículo 206 del Decreto Ley 019 de 2012, establece:

ARTICULO 206. CUMPLIMIENTO. El artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 159. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario. Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago.

La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción"…

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa, es de tener en cuenta la normatividad señalada en el criterio, si bien se adelantó parcialmente gestión por parte de la entidad, también lo es que el ente de control evidenció que hay 1887 comparendos prescritos por la administración en la vigencia 2020; la entidad reconoció 78 prescripciones de comparendos de tránsito, los que posiblemente tienen incidencia fiscal y disciplinaria. El valor de los comparendos prescritos y reconocidos con resolución sanción suman $28.043.414.00 y corresponden al periodo 2014 al 2016 reportados en listado suministrado por la entidad.

Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento. Así mismo se confirma la incidencia fiscal y disciplinaria y se trasladará a las instancias correspondientes, para que sean ellos quienes determinen la posible responsabilidad disciplinaria y fiscal.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 10: SALDO DE CUENTAS POR PAGAR -CODIGO 24010101 CON BAJA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACCIONES EFECTIVAS PARA SU DEPURACION,

CRITERIO:

La Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN en el numeral 3.2.15 “Depuración Contable permanente y sostenible” establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

CONDICIÓN:

El auditor tomó muestra de las cuentas por pagar código 24, observando que se encuentran saldos que no han tenido movimiento, algunas incluso en las últimas dos vigencias; así mismo se encuentran terceros sin identificar, lo que indica que esta cuenta en sus registros no tiene una revelación real de las cifras y se debe someter a depuración contable, tal cual lo contemplan las normas.

En el siguiente formato se puede evidenciar algunas de las cifras que se observaron en la revisión, las cuales no tuvieron movimiento:

MUESTRA DE CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2020

CODIGO	CUENTA	IDENTIFICACION	TERCERO	VALOR
24	**CUENTAS POR PAGAR**			
24010101	Bienes y servicios	91428986	AMAYA IVAN	(119.831,00)
24010101	Bienes y servicios	804000441	ASEDING LTDA/ARTEMIO SUAREZ	(5.604.826,00)

MUESTRA DE CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2020

CODIGO	CUENTA	IDENTIFICACION	TERCERO	VALOR
24010101	Bienes y servicios	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A	(822.761,00)
24010101	Bienes y servicios	28297129	BARRAGAN DE LOZANO ESPERANZA	8.195.000,00
24010101	Bienes y servicios	890201578	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO	13.262.366,00
24010101	Bienes y servicios	63517827	DIAZ VILLAMIZAR JADY MAGRETH	29.966.580,00
24010101	Bienes y servicios	28191375	FORERO MUÑOZ MARTHA SOFIA	10.082.340,00
24010101	Bienes y servicios	91349548	FORERO MUÑOZ PEDRO NEL	5.000.000,00
24010101	Bienes y servicios	5637521	HERNANDEZ GOMEZ NORBERTO	(51.240.000,00)
24010101	Bienes y servicios	900444713	JTA. ACCION COMUNAL VDA. HOLANDA	(12.300.000,00)
24010101	Bienes y servicios	890205645	MARVAL LTDA	(12.197.238,00)
24010101	Bienes y servicios	800229393	METROTEL REDES SA	60.230.028,00
24010101	Bienes y servicios	900914254	SALUD MIA EPS	68.299.514,13
24010101	Bienes y servicios	0	SIN NIT	(212.051.465,35)
24010101	Bienes y servicios	900517518	VID S.A.S.	(15.000.000,00)
24903901	Impuesto predial Unificado.			21.413.803,06
24903901	Impuesto predial Unificado.	88147613	ALVAREZ ASCANIO OSCAR ENRIQUE	6.134.600,00
24903901	Impuesto predial Unificado.	91154561	OJEDA GARCIA DANILO	15.279.203,06
24904001	Saldos a favor Beneficiarios.	805000427	COOMEVA EPS	(896.000,00)
24904001	Saldos a favor Beneficiarios.	890205383	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	(11.250.833,00)
24905501	Servicios Técnicos-	13809160	BECERRA TORRES GILBERTO	(14.250.000,00)
24905501	Servicios Técnicos-	900351027	FUNDACION SOCIAL DE AYUDA JURIDICA Y EMPRESARIAL/R.L.CHINCHILLA CARREÑO LUIS F.	(8.340.000,00)
24905501	Servicios Técnicos-	1092345595	GUERRERO BECERRA YIRA YISED	(2.500.000,00)
24905501	Servicios Técnicos-	804015364	MUSEICOL LTDA./COOP.TRABJ.ASOC	(2.526.093,59)
24905501	Servicios Técnicos-	91202186	ROMERO RAMON	12.513,15
24905501	Servicios Técnicos-	0	SIN NIT	(12.286,00)
24905501	Servicios Técnicos-	13870393	SOTO URIBE SERGIO GIOVANNY	2.500.000,00
24905801	Arrendamientos	0	SIN NIT	(63.437.238,00)
2490900201	Otros Acreedores	0	SIN NIT	(142.264.491,12)
2490900202	Otros Acreedores-libranzas de Educacion			(5.908.236,00)

Fuente: Balance de comprobación suministrado por la entidad.

La incorrección se toma por el saldo de la cuenta de la muestra código 2490900201 Otros Acreedores, por la suma de $ 142.264.491,12

CAUSA:

Falta de control interno contable, deficiente depuración contable y falta de estrategias y políticas por parte de la entidad que denotan una gestión baja en lo referente a las acciones financieras, que permitan mostrar cifras reales en los estados financieros.

EFECTO:

Ineficiente revelación real de las cifras en los estados financieros con deficiente ilustración en las notas a los estados financieros, posible incorrección del saldo de cuentas por pagar que impacta el saldo de los pasivos con posible sobreestimación del valor; por lo anterior se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

…"Respecto al grupo de pasivo se están realizando las gestiones necesarias dentro del proceso de sostenibilidad contable en la conciliación e identificación del rubro de pasivo evaluando el cumplimiento del manual de las políticas contables en el reconocimiento de los pasivos, dentro de las acciones realizadas se encuentra depuración de cuentas por pagar de vigencias anteriores y el control de las que se generan en la vigencia actual en los procesos de adquisición de bienes y servicios, saldos de cuentas por pagar nómina y depuración de cuentas por pagar en referencia a convenios aprobados por comité de sostenibilidad realizado en comité de sostenibilidad del mes de septiembre de 2021.

Anexo 8 Pdf (1 folio) Acta de comité sostenibilidad depuración pasivo."…

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Manifiesta el sujeto de control que adelantan gestiones para corregir la situación detectada por el auditor, sin embargo aceptan que están en proceso de depuración, por lo anterior se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo y se debe incluir en el plan de mejoramiento que proponga la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 11 : CUENTAS POR COBRAR SIN REGISTRO CONTABLE, ESPECIFICAMENTE LA CARTERA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO CORRESPONDIENTE A IMPUESTOS DE TRANSITO Y COMPARENDOS SIN CONTABILIZACIÓN.

CRITERIO:

Plan General de Contabilidad Pública, en los siguientes numerales:

7. Características Cualitativas de la Información Contable Pública

…"*102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.*

103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad."…

…"106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública."…

…"108. Oportunidad. La información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello. La disponibilidad para satisfacer las demandas por parte de los usuarios es fundamental, en la medida que permite evaluar la eficiencia y eficacia de la información contable pública y del sistema que la produce.

109. Materialidad. La información revelada en los estados, informes y reportes contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados."…

Numerales 9.2.3, 9.2.4 y 9.2.5 libro 1 del plan General de Contabilidad Publica

Numeral 1 de los artículos 34 y 35, de la Ley 734 de 2002.
Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución Nº 620 de 2015

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA La información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad.
Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

(…) *Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos*. (…)

Resolución 533 de 2015 de la contaduría general de la nación y demás normas modificatorias.

CONDICION:

Se evidenció por parte del ente de control, que la entidad presenta falencias en el proceso contable de reconocimiento y causación de multas y sanciones por concepto de comparendos y por concepto de impuestos de tránsito pendientes por cobrar, valores que no se encuentran registrados dentro de los activos en cuentas por cobrar, en los libros de contabilidad de la alcaldía de Piedecuesta, para la vigencia 2020.

La Secretaría de Tránsito y Movilidad del municipio de Piedecuesta certificó:

AÑO	CARTERA DE COMPARENDOS TOTAL A LA FECHA DE 31 DE DICIEMBRE 2020
2002	$ 103.000,00
2003	$ 354.144,00
2004	$ 3.639.566,00
2005	$ 5.560.657,00
2006	$ 7.431.983,00
2007	$ 2.393.983,00
2008	$ 9.656.497,00
2009	$ 23.831.887,00
2010	$ 3.253.063.996,00
2011	$ 5.274.982.149,00
2012	$ 3.212.384.789,00
2013	$ 5.259.716.354,00
2014	$ 11.332.749.471,00
2015	$ 13.207.000.022,00
2016	$ 7.363.621.865,00
2017	$ 7.060.717.669,00
2018	$ 5.684.832.957,00
2019	$ 2.689.320.708,00
TOTAL GENERAL	**$ 64.391.361.697,00**

Manifiesta la entidad que para la vigencia 2020 no se presenta cartera de comparendos, toda vez que los términos de sanción aún se encuentran vigentes y hasta tanto no exista sanción no es posible reportar la cartera para este periodo (2020).

Con respecto a la cartera de impuestos la alcaldía relaciona el siguiente cuadro por año desde el 2010-2020 conforme a la información requerida:

AÑO	CARTERA DE IMPUESTOS TOTAL A LA FECHA DE 31 DE DICIEMBRE 2020
2010	$ 59.357.458,00
2011	$ 59.357.458,00
2012	$ 92.697.514,00

AÑO	CARTERA DE IMPUESTOS TOTAL A LA FECHA DE 31 DE DICIEMBRE 2020
2013	$ 108.375.656,00
2014	$ 105.187.972,00
2015	$ 98.994.199,00
2016	$ 126.451.973,00
2017	$ 202.768.307,00
2018	$ 270.907.129,00
2019	$ 281.159.337,00
2020	$ 221.408.692,00
TOTAL GENERAL	**$ 1.626.665.695**

Las cifras precitadas, no se encuentran reflejadas en el estado de situación financiera de la entidad, al respecto la secretaría de hacienda manifestó: ” *Que, de acuerdo a la información presentada en los Estados Financieros a corte del 31 de diciembre de 2020 del Municipio de Piedecuesta, la información correspondiente al concepto de cartera comparendos e impuestos de tránsito no se encuentra incorporada en el balance. Con relación a las acciones realizadas por la Secretaría de Hacienda se vienen desarrollando desde el año 2020 y 2021 las gestiones pertinentes a la solicitud de esta información ante la Secretaría de Tránsito mediante oficios y reuniones sin que a la fecha se haya recibido el reporte de la cartera de impuesto de vehículos discriminado por vigencias, por lo anterior Secretaría de Tránsito manifiesta que por inconvenientes internos con el sistema de información no ha podido enviar la información. Respecto a la cartera de comparendos se realizaron las acciones necesarias en el año 2021 en conjunto con el área de cobro coactivo para la generación del reporte de cartera por medio de la plataforma del Sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)”.*

Así las cosas, se concluye que la Secretaría de Tránsito a la fecha no ha enviado reportes de la cartera por concepto de impuesto de vehículos, ni por concepto de multas y sanciones de tránsito, discriminado por edades a la secretaria de Hacienda, con el fin de incorporar la información a la contabilidad de la alcaldía de Piedecuesta.

No se evidencia en las notas a los estados financieros revelación pertinente sobre información referente a las cifras y cuentas manejadas en la secretaría de tránsito y transporte, situación recurrente en varias vigencias denotando falta de control interno y seguimiento efectivo, por cuanto no existe pronunciamiento alguno que justifique la ausencia de estos valores en la información financiera de la entidad.

Se presenta una posible incorrección por valor de $ 66.018.027.392.

CAUSA:

No han implementado procedimientos contables alternos que permitan garantizar el adecuado flujo de información entre las secretarias involucradas, a fin de efectuar los registros contables correspondientes. Falta de supervisión y seguimiento a los libros Contables y estados financieros

EFECTO:

Al no ser reconocidas y reveladas la totalidad de las cuentas por cobrar, se generan posibles incorrecciones en la presentación de la información generando

desconfianza e incertidumbre de las cifras que conforman los estados financieros, contraviniendo las disposiciones de ley. Por lo anterior se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

…"En referencia a la información por incorporar de Cartera de impuestos de Tránsito y comparendos desde la Secretaria de Hacienda se realizaron las acciones pertinentes mediante oficios en la solicitud de información desde la vigencia 2020 y durante la vigencia 2021 tal como se indicó en la certificación solicitada, teniendo en cuenta que es un rubro representativo en los Estados financieros y que no están reflejando la realidad económica del Municipio a su vez que se ha manifestado la necesidad de la incorporación de la información en las proposiciones y varios de los comités de cartera y comités de sostenibilidad.

Si bien la secretaria de hacienda ha solicitado la información sin tener una respuesta actual de la misma ha realizado acciones en la plataforma de Simit para tener un usuario y contraseña que permita generar reporte de la cartera actual de comparendos, sin embargo se ha manifestado que esta información debe ser validada por el organismo de tránsito para la incorporación en la contabilidad del Municipio al igual que las acciones necesarias para la configuración y descargue de información ya que cambiaría el procedimiento actual que se viene realizando debido a que no hay un sistema de información integrado con el sistema financiero."

Anexo 9. Solicitud información Cartera Transito y respuesta."…

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa, es de tener en cuenta la normatividad señalada en el criterio, si bien es cierto en la vigencia 2021 han tomado correctivos estos se evaluaran en la auditoria que se adelante en la vigencia 2022, como se evidencia al no ser reconocidas y reveladas la totalidad de las cuentas por cobrar, se generan posibles incorrecciones en la presentación de la información generando desconfianza e incertidumbre de las cifras que conforman los estados financieros, contraviniendo las disposiciones de ley. Por lo anterior se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 12 : DEBILIDAD EN EL USO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL, QUE INCORPORE EN UN SOFTWARE INTEGRADO, EL UNIVERSO DE LAS OPERACIONES QUE AFECTAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD.

CRITERIO:

Resolución 533 de 2015 de la contaduría general de la nación

Resolución 187 de 2020 de la alcaldía de Piedecuesta en su Art 3.:." establecer procedimientos que garanticen un adecuado flujo de documentos a través de las dependencias del municipio, como medida que garantice el control interno contable.

CONDICION:

Se observa por parte del ente de control que la entidad no tiene un sistema integrado digital, que le permita un manejo confiable de la información, esto se evidenció en la muestra tomada de la cartera solicitada a la secretaria de tránsito, que no es remitida a la secretaria de hacienda para el respectivo registro contable, igualmente no hay cruce de información entre la secretaria de planeación y la secretaria de hacienda en cuanto al total de los predios del municipio (nuevos predios no reportados); integración del sistema digital de propiedad, planta y equipo con procesos incorporados, de igual manera no se tiene base de datos confiable y sistematizada con un software, para seguimiento de procesos de cobro persuasivo y coactivo que permita realizar el seguimiento de manera confiable.

Es de resaltar que la información financiera es la base integral y la columna vertebral de una entidad y su inadecuado manejo ocasiona posibles incorrecciones e imposibilidades, que ocasionan incertidumbre en el reconocimiento y revelación de las cifras que impactan directamente en los estados financieros.

CAUSA:

Falta de seguimiento y control a la información financiera, falta de un software integrado que permita manejo adecuado de toda la información que afecta los estados financieros o en su defecto fortalecer los procedimientos manuales que realiza la entidad.

EFECTO:

Imprecisión en la rendición de la información financiera con destino a usuarios internos y externos con posibles incorrecciones e imposibilidades, por omisión o inexactitud de la misma. Por lo anterior se establece una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

…"En relación al área de inventarios en la vigencia 2021 se han adelantado las gestiones necesarias para la actualización de módulo, realizando las respectivas parametrizaciones de productos y asignación de cuentas contables para su registro permitiendo que se encuentre integrado con el sistema financiero lo cual permitirá llevar un mayor control de los activos y a su vez generar un proceso de depreciación individual de los mismos.

Sin embargo, desde la secretaria de hacienda se solicitarán mesas de trabajo con área de TICS y con las secretarias correspondientes que entregan información por medio de otros

sistemas con el objetivo de buscar alternativas de cargue de información oportuna, veraz y completa, bien sea con la adquisición de nuevos módulos del sistema financiero o mediante web service que permita la integración de la información de forma automática."…

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

El sujeto de control acepta la observación y propone acciones a realizar, por lo anterior el ente de control **CONFIRMA** el hallazgo administrativo para que se plasme en el plan de mejoramiento que proponga la entidad.

OBSERVACIONES GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.13 CUMPLIMIENTO PARCIAL DE OBLIGACIONES DEL SIA-RENDICION DE LA CONTRATACION. MUESTRA CONTRACTUAL.

CRITERIO:

Resolución 858 de diciembre 20 de 2020. Rendición de cuenta a través de las plataformas tecnológicas y se reglamentan los métodos y formas de rendir cuenta y otras disposiciones.

CONDICION:

En el SIA OBSERVA , la alcaldía de Piedecuesta reportó desde 2020/01/01 hasta 2020/12/31 (1181) Contratos, al realizar el control de legalidad se observa que solo reportaron en un 100% la totalidad de la información de 431 contratos , reportar parcialmente la información de 750 contratos y de la muestra seleccionada, se observa que la entidad cumple parcialmente con las obligaciones del SIA Observa por cuanto se cargan sólo algunas actuaciones contractuales, omitiendo documentos importantes que soportan las etapas pre contractual, pre contractual y post contractual, a saber cómo se registra en el siguiente cuadro:

CONTROL LEGALIDAD-CONTRATOS MUESTRA VIGENCIA 2020 QUE NO SUBIERON AL SIA OBSERVA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMETOS REQUERIDOS							
CÓDIGOCONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDADCONTRATACIÓN	CONTRATOVALOR	FECHATERMINACIÓN	DOCUMENTOSREQUERIDOS	DOCUMENTOSREPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
1058-2020	(901424952)UNION TEMPORAL KIT ALIMENTARIO PIEDECUESTA	Selección Abreviada	$ 98.887.000	2020/11/13	14	8	57,1%
1081-2020	(9008495071)MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS	Selección Abreviada	$ 84.714.100	2020/12/31	24	22	91,7%
1144-2020	(377488341)LEDYS HERRERA VILLAMIZAR	Selección Abreviada	$ 104.964.000	2020/12/29	14	7	50,0%
1148-2020	(13848603)BAUTISTA CACERES RAMIRO	Mínima Cuantía	$ 17.885.700	2020/12/25	18	16	88,9%
1187-2020	(900352229) CONSTRUCTORA INSTITUCIONAL DEL ORIENTE S.A.S.	Selección Abreviada	$ 448.907.387	2021/04/28	14	7	50,0%
1188-2020	(830081246)ICOMMERCE S.A.S.	Selección Abreviada	$ 1.371.600.000	2021/04/28	14	8	57,1%
731-2020	(890205393)INVERNOTA SAS	Contratación Directa	$ 1.556.936.302	2020/12/17	14	11	78,6%
872-2020	(900198497)EXCELENCIA PRODUCCIONES SAS	Selección Abreviada	$ 300.000.000	2020/12/24	14	12	85,7%
919-2020	(890309152)IMPRETICS E.I.C.E.	Contratación Directa	$ 475.524.000	2020/11/30	15	11	73,3%

CONTROL LEGALIDAD-CONTRATOS MUESTRA VIGENCIA 2020 QUE NO SUBIERON AL SIA OBSERVA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMETOS REQUERIDOS							
CÓDIGOCONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDADCONTRATACIÓN	CONTRATOVALOR	FECHATERMINACIÓN	DOCUMENTOSREQUERIDOS	DOCUMENTOSREPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
957-2020	(901411572)UNION TEMPORAL PIEDECUESTA 2020	Licitaciones Públicas	$ 600.000.000	2020/12/10	19	16	84,2%

CAUSA:

Debilidades en el proceso de rendición de la información; fallas en la oportunidad de publicidad de documentos del proceso contractual.

Procedimientos inadecuados y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema en el diligenciamiento, rendición y cargue completo de documentos en el SIA_OBSERVA, por parte de los responsables en las diferentes dependencias de la administración.

Omisión de los deberes legales de los servidores públicos responsables de cumplir las disposiciones legales, y la vulneración de los principios que rigen la contratación estatal como el de publicidad que se deriva del principio de transparencia.

EFECTO:

Posibles sanciones por incumplimiento de disposiciones generales con la generación de registros incompletos que no garantizan el principio de publicidad, a quienes se encuentran interesados en conocer todo lo relacionado con la contratación de la entidad. Por lo anterior se establece una **observación administrativa.**

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

…"Me permito presentar dentro los términos legales las controversias con el propósito de entrar a estudiar cada uno de los aspectos que encierra dicha observación, presentando el mecanismo de defensa con el fin de desvirtuar el hallazgo N° 13 impuesto por parte de este ente de control fiscal, considero pertinente y prudente presentar las siguientes argumentaciones.
En la vigencia 2020 se presentaron varios inconvenientes técnicos dado a la emergencia sanitaria que se vive a nivel mundial debido al virus covid-19. La mayoría de entidades empleó la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa, eso con lleva a que los procesos de documentación se hagan más lentos e incluso para reportar en la plataforma SIA Observa.
De manera adicional se debe señalar, que el aplicativo web SIA OBSERVA es una herramienta en estado de actualización constante y a un más en el módulo de control de legalidad de documentos anexos. Modulo que a la fecha ha tenido actualización ya que en ocasiones exigía que se realizara el cargue de documentos obligatorios anexos que no se presentan en materia pre-contractual y Contractual.
Dada la situación y con el fin de subsanar los inconvenientes obtenidos nos permitimos enviar un archivo adjunto (Word) donde se evidencia que los documentos requeridos se encuentran cargados o no aplican para el tipo de proceso contractual. Cumpliendo la Resolución 0858 del 26 de Diciembre de 2016 de la Contraloría General de Santander.

Plataforma SIA OBSERVA. Contratos de la vigencia 2020: 1058-2020, 1081-2021, 1144-2020, 1148-2020, 1187-2020, 1188-2020, 731-2020, 872-2020, 919-2020, 957-2020. Se solicita amablemente sea desvirtuado la observación del informe preliminar."…

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa,

Se evidencio al momento de realizar la auditoria en el mes de octubre de 2021 que en el SIA OBSERVA , la alcaldía de Piedecuesta reportó desde 2020/01/01 hasta 2020/12/31 (1181) Contratos, **al realizar el control de legalidad** se observa que solo reportaron en un 100% la totalidad de la información de 431 contratos , reportar parcialmente la información de 750 contratos y de la muestra seleccionada, se observa que la entidad cumple parcialmente con las obligaciones del SIA Observa por cuanto se cargan sólo algunas actuaciones contractuales, omitiendo documentos importantes que soportan las etapas pre contractual, pre contractual y post contractual, a saber cómo se registra en el siguiente cuadro:

CONTROL LEGALIDAD-CONTRATOS MUESTRA VIGENCIA 2020 QUE NO SUBIERON AL SIA OBSERVA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMETOS REQUERIDOS							
CÓDIGOCONTRATO	**CONTRATISTA**	**MODALIDADCONTRATACIÓN**	**CONTRATOVALOR**	**FECHATERMINACIÓN**	**DOCUMENTOSREQUERIDOS**	**DOCUMENTOSREPORTADOS**	**CUMPLIMIENTO (%)**
1058-2020	(901424952)UNION TEMPORAL KIT ALIMENTARIO PIEDECUESTA	Selección Abreviada	$ 98.887.000	2020/11/13	14	8	57,1%
1081-2020	(9008495071)MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS	Selección Abreviada	$ 84.714.100	2020/12/31	24	22	91,7%
1144-2020	(377488341)LEDYS HERRERA VILLAMIZAR	Selección Abreviada	$ 104.964.000	2020/12/29	14	7	50,0%
1148-2020	(13848603)BAUTISTA CACERES RAMIRO	Mínima Cuantía	$ 17.885.700	2020/12/25	18	16	88,9%
1187-2020	(900352229) CONSTRUCTORA INSTITUCIONAL DEL ORIENTE S.A.S.	Selección Abreviada	$ 448.907.387	2021/04/28	14	7	50,0%
1188-2020	(830081246)ICOMMERCE S.A.S.	Selección Abreviada	$ 1.371.600.000	2021/04/28	14	8	57,1%
731-2020	(890205393)INVERNOTA SAS	Contratación Directa	$ 1.556.936.302	2020/12/17	14	11	78,6%
872-2020	(900198497)EXCELENCIA PRODUCCIONES SAS	Selección Abreviada	$ 300.000.000	2020/12/24	14	12	85,7%
919-2020	(890309152)IMPRETICS E.I.C.E.	Contratación Directa	$ 475.524.000	2020/11/30	15	11	73,3%
957-2020	(901411572)UNION TEMPORAL PIEDECUESTA 2020	Licitaciones Públicas	$ 600.000.000	2020/12/10	19	16	84,2%

Por lo anterior se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.14: FALENCIAS EN LA PUBLICACION FRENTE A LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP I DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 872-2020

CRITERIO:

Todo contrato debe contar con la debida supervisión, reflejada en la verificación de la correcta ejecución del contrato, y en la publicación de las actuaciones contractuales al tenor del Decreto 1082 de 2015.

LEY 80 DE 1993.
Artículo 23. *"DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

***DECRETO 1082 DE 2015*:**
Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, **dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición**. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

CONDICIÓN:

Efectuada la respectiva revisión del CONTRATO DESUMINISTRO 872-2020 cuyo objeto fue **"PRESTAR EL SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES O PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y EN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA – SANTANDER, DURANTE LA VIGENCIA 2020 BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR ELEMENTOS LOGISTICOS"** se encontró que el mismo fue inicialmente suscrito por la señora **JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL,** identificado con cedula de ciudadanía 91.351.257de Piedecuesta, en su calidad de Secretario General y de las Tic, con **EXCELENCIA PRODUCCIONES S.A.S,** con Nit. 900.198.497-1R.L. **SIMON RANGEL FLOREZ** con C.C. **No. 13.535.512 de Cimitarra**, por un valor de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000) M/CTE**

Frente a la publicación en el SECOP I, se encuentra:

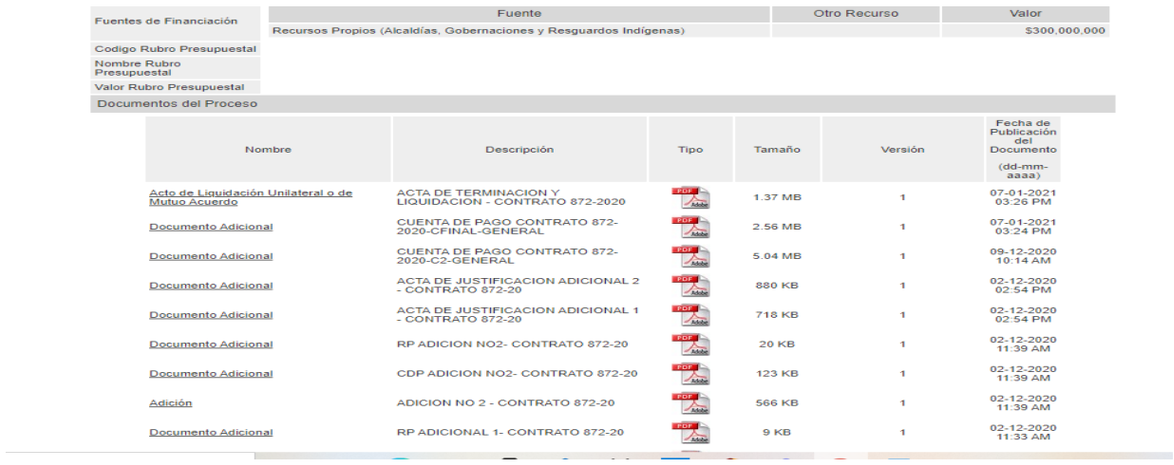

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		$300,000,000
Codigo Rubro Presupuestal			
Nombre Rubro Presupuestal			
Valor Rubro Presupuestal			

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Acto de Liquidación Unilateral o de Mutuo Acuerdo	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION - CONTRATO 872-2020		1.37 MB	1	07-01-2021 03:26 PM
Documento Adicional	CUENTA DE PAGO CONTRATO 872-2020-CFINAL-GENERAL		2.56 MB	1	07-01-2021 03:24 PM
Documento Adicional	CUENTA DE PAGO CONTRATO 872-2020-C2-GENERAL		5.04 MB	1	09-12-2020 10:14 AM
Documento Adicional	ACTA DE JUSTIFICACION ADICIONAL 2 - CONTRATO 872-20		880 KB	1	02-12-2020 02:54 PM
Documento Adicional	ACTA DE JUSTIFICACION ADICIONAL 1 - CONTRATO 872-20		718 KB	1	02-12-2020 02:54 PM
Documento Adicional	RP ADICION NO2- CONTRATO 872-20		20 KB	1	02-12-2020 11:39 AM
Documento Adicional	CDP ADICION NO2- CONTRATO 872-20		123 KB	1	02-12-2020 11:39 AM
Adición	ADICION NO 2 - CONTRATO 872-20		566 KB	1	02-12-2020 11:39 AM
Documento Adicional	RP ADICIONAL 1- CONTRATO 872-20		9 KB	1	02-12-2020 11:33 AM

No se aprecia publicado informe de supervisión que permita evidenciar un efectivo cumplimiento del objeto del contrato.

Y si bien es cierto se allegó informe de supervisión al presente grupo auditor en forma digital, no se aprecia su publicación, el cual es un deber ineludible que deben tener presente las entidades estatales.

CAUSA:

Presuntas falencias en el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de la publicación en el SECOP I.

EFECTO:

Posible anomalía en relación a la supervisión frente a la publicación en el SECOP. Por lo anterior se configura una observación con alcance **administrativo**.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

...“*Me permito informar que el contrato 872-2020 cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES O PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y EN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA – SANTANDER, DURANTE LA VIGENCIA 2020 BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR ELEMENTOS LOGISTICOS” se evidencia que las cuentas de pago No. 1, 2 y final fueron publicadas en el Secop I como se evidencia en la siguiente imagen:*

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Acto de Liquidación Unilateral o de Mutuo Acuerdo	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION - CONTRATO 872-2020		1.37 MB	1	07-01-2021 03:26 PM
Documento Adicional	CUENTA DE PAGO CONTRATO 872-2020-CFINAL-GENERAL		2.56 MB	1	07-01-2021 03:24 PM
Documento Adicional	CUENTA DE PAGO CONTRATO 872-2020-C2-GENERAL		5.04 MB	1	09-12-2020 10:14 AM
Documento Adicional	ACTA DE JUSTIFICACION ADICIONAL 2 - CONTRATO 872-20		880 KB	1	02-12-2020 02:54 PM
Documento Adicional	ACTA DE JUSTIFICACION ADICIONAL 1 - CONTRATO 872-20		718 KB	1	02-12-2020 02:54 PM
Documento Adicional	RP ADICION NO2- CONTRATO 872-20		20 KB	1	02-12-2020 11:39 AM
Documento Adicional	CDP ADICION NO2- CONTRATO 872-20		123 KB	1	02-12-2020 11:39 AM
Adición	ADICION NO 2 - CONTRATO 872-20		566 KB	1	02-12-2020 11:39 AM
Documento Adicional	RP ADICIONAL 1- CONTRATO 872-20		9 KB	1	02-12-2020 11:33 AM
Documento Adicional	CDP ADICIONAL 1 - CONTRATO 872-20		135 KB	1	02-12-2020 11:33 AM
Adición	MINUTA ADICION		658 KB	1	25-11-2020 12:24 AM
Documento Adicional	CUENTA DE PAGO CONTRATO 872-2020-C1-GENERAL		4.32 MB	1	12-11-2020 09:39 AM
Documento Adicional	ACTA DE INCLUSION DE ITEMS		106 KB	1	23-10-2020 07:18 PM

Es de aclarar que dentro de esta publicación es decir cuenta de cobro No.1, cuenta de cobro No. 2 y cuenta de pago final se encuentra anexa el formato "F-GA- 039 Informe de Supervisión Contractual" de cada una de las cuentas y del cual me permito anexar (Ver anexos No. 1,2 y 3 - PDF- Folios18).

Por lo anteriormente expuesto y con las respectivas evidencias aportadas, se solicita muy respetuosamente esta observación sea desvirtuada."…

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta es aceptada como se evidencia en el pantallazo y soportes presentados por lo tanto se **DESVIRTÚA** la observación administrativa.

OBSERVACIONES PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.15. NO SE EJECUTÓ EL PRESUPUESTO DE GASTOS EN UN 100%.

CRITERIO:

El artículo No. 4 de la Ley 87 de 1993, establece que toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe implementar acciones que orienten la aplicación del control interno y garantice la correcta ejecución de los procesos y el Articulo No. 14 de la Ley 111 de 1996, establece en coherencia con el principio de anualidad, que los saldos de apropiación no afectados caducan al 31 de diciembre de cada vigencia.

Corresponde a los gestores fiscales ejecutar el 100% del presupuesto establecido para las entidades públicas, tratándose de recursos de inversión, existen planes, programas y proyectos que son formulados y deben ser cumplidos precisamente a través de la ejecución de este presupuesto.

CONDICIÓN:

Se evidenció que la entidad en la vigencia 2020 ejecutó el presupuesto de gastos en un 86% dejando de ejecutar el 14% del presupuesto en la suma de $38.180.171.926,69

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL COMPROMISOS	SALDO POR EJECUTAR	TOTAL PAGOS
TOTAL GASTOS 2020	221.237.694.786,00	278.084.324.945,51	239.904.153.018,82	38.180.171.926,69	213.712.597.055,12

Fuente: Sistema Integrado de Información – GD

Durante la vigencia 2020 no se alcanzó a ejecutar el 100% del valor presupuestado para Gastos, siendo el 2020 un año atípico debido al estado de emergencia económica, social y de salud pública, que vivió el País y que afectó diversos sectores; de igual manera se presentó una disminución en la ejecución del servicio de la deuda, debido a que la Administración Municipal gestionó ante las Entidades Bancarias alivios financieros otorgados con ocasión de esta emergencia.

CAUSA:

Falta de implementar por parte de la administración, adecuados mecanismos de planeación, seguimiento y control a la ejecución presupuestal.

EFECTO:

La no ejecución de los recursos públicos presupuestados, afecta la gestión de la entidad al no cumplir con la función social le corresponde al estado de satisfacer las necesidades de sus habitantes, lo anterior afecta directamente la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Agravó la situación de no ejecución de los recursos, la falta de propuestas en proyectos comunitarios viables y eficaces que mitigaran de alguna manera la situación de emergencia económica y de pobreza que atravesaron los habitantes del municipio en el año 2020, por causa de la pandemia originada por el Covid 19. Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

…"Debido a la no ejecución de la totalidad de los recursos en la vigencia anterior se han venido implementando reuniones constantes con el alcalde municipal, secretarios de despacho y jefes de las oficinas donde se hace seguimiento a cada uno de los proyectos que tiene para su realización, esto con el fin de revisar el avance de estos; los cuales van a cubrir las necesidades prioritarias de la comunidad de Piedecuesta.

En las siguientes fechas se han realizado reuniones:

1. *15 de julio de 2021*
2. *25 de agosto de 2021*
3. *02 de septiembre de 2021*
4. *14 de septiembre de 2021*
5. *28 de septiembre de 2021*
6. *13 de octubre de 2021*
7. *02 de noviembre de 2021*
8. *08 de noviembre de 2021*

Así como correos enviados con la ejecución a cada secretaria.

El seguimiento se hace de la siguiente manera:

1. *Elaboración del Proyecto*
2. *Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)*
3. *Expedición del Registro Presupuestal (RP)*

El avance se muestra en gráficos y en listados que permite evidenciar el porcentaje de cumplimiento, así como las etapas contractuales en que se ven los procesos al momento de la contratación. ***Anexo 1. 1 pdf (2 folios)"…***

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa, es de tener en cuenta la normatividad señalada en el criterio, si bien es cierto en la vigencia 2021 han tomado correctivos estos se evaluaran en la auditoria que se adelante en la vigencia 2022, La no ejecución de los recursos públicos presupuestados, afecta la gestión de la entidad al no cumplir con la función social le corresponde al estado de satisfacer las necesidades de sus habitantes, lo anterior afecta directamente la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Por lo anterior se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.16: SUPERÁVIT PRESUPUESTAL OCASIONADO POR LA NO EJECUCIÓN DEL TOTAL DE PRESUPUESTO APROPIADO.

CRITERIO:

Decreto 111 de 1996.

ARTÍCULO 13. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

CONDICIÓN:

Verificada la información presupuestal reportada la entidad, el ente de control estableció que en la vigencia 2020 se generó un superávit presupuestal, dejando el gestor fiscal de ejecutar el 100% del presupuesto, de acuerdo a lo establecido para las entidades públicas en la parte normativa. Lo anterior se puede apreciar en el siguiente cuadro:

ESTADO DE SITUACION PRESUPUESTAL

DETALLE	2020
INGRESOS RECAUDADOS	273.573.853.790,04
GASTOS O PRESUPUESTO	239.904.153.018,82
SUPERAVIT O DEFICIT PRESUPUESTAL	**33.669.700.771,22**

Fuente: Sistema Integrado de Información – GD

La entidad manifestó "*Siendo el 2020 un año con un comportamiento diferente a otros debido a la Emergencia Sanitaria por la que se tuvo que atravesar, un año de recesión económica, de la cual el municipio de Piedecuesta no fue ajeno y que tuvo que implementar medidas y estrategias que permitieran cumplir con el recaudo de sus ingresos tributarios. Al analizar la ejecución presupuestal de ingresos, podemos concluir que esta emergencia sanitaria a causa del COVID -19, no afectó los ingresos corrientes del municipio, se cumplió con su recaudo tal y como se encontraba plasmado en el plan financiero en la vigencia 2020 sin afectar el superávit primario. Estos ingresos permitieron al municipio Piedecuesta un equilibrio para cumplir con los gastos de inversión, dirigidos al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo programadas para esta vigencia, cumplir con todos los gastos de funcionamiento y servicio a la deuda, este último se logró disminuir al acogerse el municipio a los beneficios otorgados por las Entidades Financieras, permitiendo trasladar las cuotas a capital e intereses programadas dentro del segundo semestre de la vigencia 2020 para el 2021 en adelante.*"

CAUSA:

Falta de Gestión y planeación en la ejecución de los recursos; el presupuesto va de la mano con los planes programas y proyectos que debe proponer la administración, la ausencia de estos denota falta de programación efectiva y eficaz en la proyección del presupuesto.

EFECTO:

La no ejecución presupuestal, afecta la satisfacción de necesidades prioritarias de la comunidad, ya que estos recursos podrían invertirse en proyectos de inversión social, que mejoren las condiciones de vida de los habitantes más vulnerables del municipio. Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

…"Debido a la situación presentada en la vigencia anterior por temas de la pandemia donde quedaron recursos sin ejecutar por valor de $33.669.700.771,21, lo cual quedo como superávit presupuestal. Este año se ha venido implementando reuniones con los Secretarios de Despacho, Jefes de las Oficinas y el Señor Alcalde Municipal, para hacer seguimiento a los proyectos que beneficien a los habitantes más vulnerables del Municipio de Piedecuesta.

El seguimiento se hace de la siguiente manera:

1. *Elaboración del Proyecto*
2. *Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)*
3. *Expedición del Registro Presupuestal (RP)*

*El avance se muestra en gráficos y en listados que permite evidenciar el porcentaje de cumplimiento, así como las etapas contractuales en que se ven los procesos al momento de la contratación.**Anexo 2. 1 pdf (1 folio)"…***

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa, es de tener en cuenta la normatividad señalada en el criterio, si bien es cierto en la vigencia 2021 han tomado correctivos estos se evaluaran en la auditoria que se adelante en la vigencia 2022, La no ejecución presupuestal, afecta la satisfacción de necesidades prioritarias de la comunidad, ya que estos recursos podrían invertirse en proyectos de inversión social, que mejoren las condiciones de vida de los habitantes más vulnerables del municipio. Por lo anterior se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.17: CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS EN LAS VIGENCIAS 2019 Y 2020 SIN CANCELAR EN LOS AÑOS 2020 Y 2021.

CRITERIO:

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de estas.
(Art. 7 Decreto 4836 de 2011)

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.3. Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar . Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.
(Art.38 Decreto 568 de 1996)
ARTÍCULO 2.8.1.7.3.4. Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos.
(Art. 39 Decreto 568 de 1996)
En la programación de la ejecución presupuestal se debe cancelar oportunamente las cuentas por pagar constituidas como reservas presupuestales de acuerdo al decreto 111 de 1996.

CONDICIÓN:

N. ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR TOTAL CUENTAS POR PAGAR 2019	VALOR TOTAL CUENTAS POR PAGAR CANCELADAS EN 2020	SALDO POR CANCELAR A LA FECHA DE LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO AGOSTO DE 2021
Decreto # 005 (20 enero de 2020)	10,560,721,701.90	5,468,565,104.96	5,092,156,596.94
Decreto # 013 (10 febrero de 2020)			

N. ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR TOTAL CUENTAS POR PAGAR 2020	VALOR TOTAL CUENTAS POR PAGAR CANCELADAS EN 2021	SALDO POR CANCELAR A LA FECHA DE LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO AGOSTO DE 2021
Decreto # 009 (19 enero de 2021)	13,793,691,346.23	10,777,313,020.00	3,016,378,326.23

El municipio de Piedecuesta en la vigencia 2019 suscribió contrato de Empréstito con el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN” por valor de $19.000.000.000,00, recursos que al finalizar la vigencia 2020 no fueron desembolsados en su totalidad por esta Entidad, razón por la cual el municipio no pudo realizar el pago de las cuentas financiadas con estos recursos.

CAUSA:

Falta de control en Tesorería de la entidad para realizar una programación de pagos y cancelar los compromisos que ya se cumplieron.

EFECTO:

Riesgo de generar posibles demandas en contra de la entidad por el no pago oportuno de sus obligaciones. Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

…"La secretaria de Hacienda ha venido implementando mesas de trabajo con cada una de las oficinas y secretaria de despacho para hacerle el debido seguimiento a las cuentas por pagar y reservas presupuestales.

Se Adjunta evidencia de correos enviados y de las actas de las mesas de trabajo ***Anexo 3. 1 pdf (23 folios)."…***

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa, es de tener en cuenta la normatividad señalada en el criterio, si bien es cierto en la vigencia 2021 han tomado correctivos estos se evaluaran en la auditoria que se adelante en la vigencia 2022,existe el riesgo de generar posibles demandas en contra de la entidad por el no pago oportuno de sus obligaciones. Por lo anterior se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.18: RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS EN LAS VIGENCIAS 2019 Y 2020 SIN CANCELAR EN LOS AÑOS 2020 Y 2021 RESPECTIVAMENTE..

CRITERIO:

En la programación de la ejecución presupuestal se debe cancelar oportunamente las cuentas por pagar constituidas como reservas presupuestales de acuerdo al decreto 111 de 1996. La constitución de reservas presupuestales con compromisos que corresponden a eventos imprevisibles.
Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de estas.
(Art. 7 Decreto 4836 de 2011)
ARTÍCULO 2.8.1.7.3.3. Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar . Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.
(Art.38 Decreto 568 de 1996)
ARTÍCULO 2.8.1.7.3.4. Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos.

(Art. 39 Decreto 568 de 1996)
Decreto N° 359 del 22 febrero de 1995
"ARTICULO 32o. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación que no se ejecuten durante el año de su constitución se cancelan reservas por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y se comunicará a la Dirección General del Presupuesto Nacional para el ajuste respectivo en el PAC."

CONDICIÓN:

N. ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES 2019	VALOR TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES CANCELADAS EN 2020	SALDO POR CANCELAR A LA FECHA DE LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO AGOSTO DE 2021
Decreto # 005 (20 enero de 2020)	13,629,804,484.99	7,778,593,323.13	5,851,211,161.86
Decreto #022 (09 marzo de 2020)			

N. ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES 2020	VALOR TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES CANCELADAS EN 2021	SALDO POR CANCELAR A LA FECHA DE LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO AGOSTO DE 2021
Decreto # 010 (19 enero de 2020)	15,349,157,385.70	3,913,814,702.87	11,435,342,682.83

El municipio de Piedecuesta en la vigencia 2019 suscribió contrato de Empréstito con el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" por valor de $19.000.000.000,00, recursos que al finalizar la vigencia 2020 no fueron desembolsados en su totalidad por esta Entidad, razón por la cual el municipio no pudo realizar el pago de las cuentas financiadas con estos recursos.

CAUSA:

Esta situación se genera por falta de control efectivo en la ejecución del presupuesto por parte de los funcionarios encargados del manejo presupuestal.

EFECTO:

Las deficiencias en la planeación y en el control de los procesos de contratación por parte de la Administración, conlleva al incumplimiento del principio de anualidad para la suscripción de los contratos y los productos y/o servicios se reciban en la siguiente vigencia fiscal. Riesgo de generar demandas en contra de la entidad.
Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

…"La secretaria de Hacienda ha venido implementando mesas de trabajo con cada una de las oficinas y secretaria de despacho para hacerle el debido seguimiento a las cuentas por pagar y reservas presupuestales.

*Se Adjunta evidencia de correos enviados y de las actas de las mesas de trabajo.**Anexo 3. 1 pdf (23 folios)"…***

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa, es de tener en cuenta la normatividad señalada en el criterio, si bien es cierto en la vigencia 2021 han tomado correctivos estos se evaluaran en la auditoria que se adelante en la vigencia 2022, Las deficiencias en la planeación y en el control de los procesos de contratación por parte de la Administración, conlleva al incumplimiento del principio de anualidad para la suscripción de los contratos y los productos y/o servicios se reciban en la siguiente vigencia fiscal. Por lo anterior se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 19: RUBRO EJECUTADO POR INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES, DE LO QUE SE PRESUME QUE LOS FUNCIONARIOS NO ESTÁN HACIENDO USO DE SU LEGÍTIMO DERECHO AL DESCANSO

CRITERIO:

No existe normatividad que prohíba la compensación anual de las vacaciones, pero es pertinente aplicar la jurisprudencia existente, en el sentido de que la finalidad de las vacaciones, es permitir que el trabajador efectivamente descanse.

Relacionado con este asunto en particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-897 de 2003, expresa en un aparte lo siguiente: "(…) *El artículo 53 de la Constitución Política, contempla como una de las garantías fundamentales de los trabajadores, el derecho al descanso. Una de las formas lo constituyen las vacaciones, cuya finalidad esencial es que quien vende su fuerza laboral, recupere las energías que gasta en la actividad diaria que desarrolla y de esa manera se preserve su capacidad de trabajo lo cual resulta indispensable, como quiera que se trata por lo general del único medio de subsistencia de las personas.(…)".* Así mismo, en Sentencia C-035 de 2005, dice que *"(…) el propósito principal de las vacaciones es permitir el descanso de los trabajadores, cuando éstos han laborado por un lapso considerable de tiempo, con el objetivo de recuperar sus fuerzas perdidas por el desgaste biológico que sufre el organismo por las continuas labores y, además, asegurar con dicho descanso, una prestación eficiente de los servicios, en aras de procurar el mejoramiento de las condiciones de productividad de la empresa. (…)".* En otro aparte de la misma Sentencia, también dice que: *"Es cierto que el trabajador tiene derecho a gozar de un período de tiempo durante cada año laboral,*

para descansar y emplear ese tiempo en lo que él considere apropiado. Pero también es lógico que el empleador pueda decidir que, por razón de la labor que desempeña el trabajador o por intereses de la empresa, como el aumento de la productividad durante determinada época del año, el trabajador disfrute sus vacaciones en un período del año en que empleador y sus intereses no se vean afectados. Por ello no se desconoce el derecho que tiene todo trabajador a gozar de vacaciones anuales".

CONDICIÓN:

En el siguiente cuadro podemos observar el comportamiento del rubro de indemnización por vacaciones:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL COMPROMISOS
G1.1.1.1.05	INDEMNIZACION DE VACACIONES	218,620,737.39	213,345,996.00

Dentro de los compromisos se evidencian indemnizaciones de vacaciones que corresponden a renuncias, terminación de nombramiento provisional, también a funcionarios del nivel asistencial, profesional, inspector de policía y jefe de oficina vinculados a la administración quienes no disfrutaron de sus vacaciones en tiempo, sino que les fueron indemnizadas en dinero.

CAUSA:

Baja gestión administrativa por la no implementación de políticas y estrategias de talento humano que protejan el bienestar de los funcionarios de todos los niveles, al no realizar una programación efectiva que permita el disfrute de las vacaciones en su debido momento.

EFECTO:

Se incrementan los gastos de la administración, adicionalmente es pertinente la aplicación de la precitada jurisprudencia, en el sentido de que la finalidad de las vacaciones, es permitir que el trabajador efectivamente descanse y al no hacerlo puede reducir su rendimiento laboral afectando el cumplimiento de sus funciones y corriendo el riesgo de tener una enfermedad laboral. Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

…"Me permito aclara que dentro del rubro de indemnizaciones de vacaciones la gran mayoría que se canceló corresponde a renuncias personas que ganaron concurso de méritos en otros municipio y otras situaciones, terminación de nombramiento provisional producto del concurso de méritos que realizo el Municipio de Piedecuesta varios funcionarios se dio por terminado el cargo al cual pertenecían y levantamiento de fuero sindical productos de los fallos que otorgaron los diferentes juzgados autorizando al Municipio de Piedecuesta para su levantamiento y posterior despido."…

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa, es de tener en cuenta la normatividad señalada en el criterio, se evidencio dentro de los compromisos se evidencian indemnizaciones de vacaciones que corresponden a renuncias, terminación de nombramiento provisional, también a funcionarios del nivel asistencial, profesional, inspector de policía y jefe de oficina vinculados a la administración quienes no disfrutaron de sus vacaciones en tiempo, sino que les fueron indemnizadas en dinero.

Por lo que se incrementan los gastos de la administración, adicionalmente es pertinente la aplicación de la precitada jurisprudencia, en el sentido de que la finalidad de las vacaciones, es permitir que el trabajador efectivamente descanse y al no hacerlo puede reducir su rendimiento laboral afectando el cumplimiento de sus funciones y corriendo el riesgo de tener una enfermedad laboral.

Por lo anterior se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 20: LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECAUDADOS EN CUENTAS BANCARIAS NO FUERON INCORPORADOS AL PRESUPUESTO EN LA RESPECTIVA ANUALIDAD EN LA CUAL SE RECAUDARON.

CRITERIO:

Acuerdo 018 de 2014 en el art. 135 **INCORPORACIÓN DE LAS RENTAS** En cualquier evento las rentas que obtenga el Municipio como consecuencia de la enagenación de acciones, bonos, rendimientos financieros u otros activos DEBERÁN incorporarsen como adición en el presupuesto del Municipio (Conc art.124 Dto 111/96)
Decreto 111 de 1996. Principios presupuestales en especial el de anualidad.
Ley 87 de 1993, que establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

CONDICIÓN:

Recursos por rendimientos financieros 2020:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	TOTAL, RECAUDOS
TI.B.8	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	466,771,316.20

El valor de los rendimientos financieros fue adicionado mediante Acuerdo Municipal No. 004 de mayo 29 de 2021.

De acuerdo al seguimiento realizado a la incorporación de los recursos por rendimientos financieros en el presupuesto de la vigencia 2021, se observa que la entidad presenta deficiencias en este procedimiento, recursos que se van generando en el año, sin embargo, tan sólo se adiciona al presupuesto de la vigencia 2021 en el mes de mayo de 2021, pudiendo adicionar gran parte de ellos

y ejecutar en la misma vigencia. Es así que en la vigencia 2020, los rendimientos financieros recuadados en cuentas bancarias no fueron incorporados al presupuesto en la respectiva anualidad en la cual se recaudaron (Acuerdo 018 de 2014 en el art. 135) .

CAUSA:

Deficiencias en el control y seguimiento a la ejecución de ingresos y gasto de los recursos por rendimientos financieros que no se incorporaron en la misma vigencia.

EFECTO:

Inoportunidad en la ejecución de los recursos por rendimientos financieros en los planes, programas y proyectos de la entidad. Impactos desfavorables en la población atendida. Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

…"El proyecto de presupuesto presentado al Honorable Concejo Municipal para la vigencia fiscal 2022 se Proyectó desde el presupuesto inicial una proyección de recaudo por el concepto de Rendimientos Financieros del SGP Educación prestación de servicio y Rendimiento financiero del SGP Educación calidad por matricula oficial. ***Anexo 4. 1 pdf (3 folios) Adjunto Presupuesto de Ingresos."…***

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa, es de tener en cuenta la normatividad señalada en el criterio, existe inoportunidad en la ejecución de los recursos por rendimientos financieros en los planes, programas y proyectos de la entidad. Impactos desfavorables en la población atendida. Por lo anterior se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

OBSERVACIONES CONTROL INTERNO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.21: FALTA FORTALECER EL ROL DE CONTROL INTERNO, EN TEMAS COMO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS BÁSICOS DE LA ENTIDAD, EN TIEMPO REAL Y EN LA PRÁCTICA PREVIA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD.

CRITERIO:

cumplimiento Ley 87 de 1993 artículo 12.

En esta época de crisis de salud pública, el ejercicio de auditoría y evaluación independiente del Sistema de Control Interno de las Entidades Públicas, debe seguir operando de manera eficaz, aún en presencia de condiciones excepcionales, como el período de aislamiento decretado por el Gobierno Nacional, priorizando aquellos procesos, recursos, programas o proyectos de mayor impacto para la organización y disponiendo de su experiencia y conocimiento para desarrollar acciones como un verdadero aliado de las entidades.

En este orden de ideas, es importante que se prioricen los temas críticos que respondan a las necesidades actuales y se determine, cuáles actividades del Plan Anual de Auditoria se podrán seguir desarrollando y en qué medida; cuáles de las actividades deberán suspenderse transitoriamente debido a la imposibilidad física y/o tecnológica para desarrollarlas, y cuáles, deberá incluir, teniendo en cuenta el plan de contingencia establecido por la entidad para atender la crisis.

Las oficinas de control interno deberán incluir de manera obligatoria y prioritaria un seguimiento especial o auditoria especializada a la destinación de los recursos y a los procesos de contratación con ocasión de la emergencia económica.

CONDICIÓN:

La oficina de control interno no se manifestó sobre convenios sin liquidar de vigencias anteriores; lo cual indica deficiencias de control interno hace falta que se involucre en debida forma en los procesos administrativos financieros. Tampoco se hace seguimiento y control al cumplimiento de las acciones registradas en las actas del comité de sostenibilidad contable y adicionalmente siendo observaciones reiterativas, no se informa a las instancias pertinentes para que por competencia inicien procesos administrativos o disciplinarios a que haya lugar por incumplimiento de las normas.

También se observó por parte del ente de control que la oficina de control interno no hace manifestación sobre el manejo presupuestal que se da en la entidad, en donde se presenta el fenómeno de superávit, no ejecución total del presupuesto y se limitan a mencionar las cuentas por pagar de vigencias anteriores sin establecer ningún tipo de responsabilidad.

Falta de seguimiento y control por parte de la oficina de control interno a procesos administrativos como rendición de informes a terceros en el caso específico de rendición de la cuenta a la Contraloría de Santander en donde se evidencia, que cargan la información incompleta y con deficiencias.

CAUSA:

Falta programación de un adecuado y efectivo plan anual de auditorías o apoyo de acuerdo al perfil del profesional que ejerce las funciones de control interno.

EFECTO:

Se corre el riesgo que se evidencien falencias que no se puedan subsanar oportunamente. Exponiendo a la entidad a posibles procesos que inicien los diferentes entes de control por el incumplimiento de las normas; por lo señalado anteriormente se configura una observación Administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

…"1.Frente a priorización en el control y priorización de temas críticos en la vigencia 2020 atendiendo la Directiva 016 de 2020 de la Procuraduría General de la Nación se modifico el programa anual de auditorias probados por el Comité Interinstitucional de Control Interno, con el fin de incluir con carácter de prioridad la auditoria a la contratación COVID 19, es decir los contratos establecidos para atender la emergencia económica y social o COVID 19. De igual, manera se realizó el seguimiento y la posterior auditoria de contratación para los contratos suscritos en el segundo semestre 2020, actualmente estos planes de mejoramiento están en ejecución.

En referencia a la observación referida frente a convenios sin liquidar de vigencias anteriores, en la auditoria realizada a contabilidad se establece:

La Oficina de Control Interno de Gestión en la vigencia 2020 en el marco del plan de acción y programa anual de auditorías contemplo en el componente de auditoría interna evaluar el proceso de contabilidad de la Secretaría de Hacienda. En esta auditoría se evaluó el Comité de sostenibilidad contable de la secretaria de Hacienda, no obstante que por normatividad se cumplía número de reuniones establecidas y demás aspectos según última resolución 187 del 07 de septiembre de 2020 que creo y actualizo el comité. Sin embargo, se formuló la observación 01 en aras que la información financiera sea confiable oportuna y útil. A continuación, Por lo anterior se expone:

1. *observación 01 formuladas en el informe preliminar con respecto al comité de sostenibilidad contable.*
2. *controversias del proceso auditado.*
3. *conclusión equipo auditor con respecto al comité de sostenibilidad contable*
4. *plan de mejoramiento suscrito por la secretaria de hacienda – área contable con respecto al comité de sostenibilidad contable*
5. *evidencias que soportan las acciones del plan de mejoramiento.*

Nota : Se anexa informe final de auditoria donde se evidencia la información relacionada con respecto al comité de sostenibilidad contable

Con esta sustentación de acciones adelantadas por la oficina de control Interno, y los documentos probatorios aportados que demuestran el cumplimiento de los roles asociados a la OCI, solicitamos de manera formal se desvirtué la observación presentada."…

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

La respuesta no logra desvirtuar la observación administrativa, es de tener en cuenta la normatividad señalada en el criterio, el jefe de control interno remite las acciones adelantadas por la oficina de control Interno, y los documentos probatorios aportados que demuestran el cumplimiento de los roles asociados a la OCI, efectivamente son presentados pero lo reportado en las auditorias quedo a letra muerta por cuanto las diferentes áreas no tomaron los correctivos necesarios a

dichas falencias no se dio traslado a instancias correspondientes por el no cumplimiento de planes de mejoramientos internos y las falencias persisten como se evidencia en las reportadas por el ente de control.

Por lo anterior se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No 22: VALOR CANCELADO DE MAS CONTRATO Nº957 DE 2021 CON INCIDENCIA FISCAL EN LA SUMA DE $4,854,600.00.

CRITERIO:

Señala la Ley 80 de 1993. Artículo 23: "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo" Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. 3o. Las entidades y los servidores públicos responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos".

"Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías". (artículo 6 de la Ley 610 de 2000)

CONDICION:

Seguimiento a Quejas y Denuncias

DPD-21-0087. SIA ATC: 192021000214

Presuntas irregularidades por sobrecostos en el contrato 957 del año 2020 suscrito por el municipio de Piedecuesta – Santander, remitida por el Jefe Unidad de Reacción Inmediata Dirección Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI- Contraloría General de la República, la que incluye el siguiente trámite mediante oficio de fecha 30 de junio de 2021,

CONSECUTIVO: 2306. Fue remitido por el Asesor Políticas Institucionales y Control Social a la Subcontraloria Delegada para el Control Fiscal.

Teniendo en cuenta que se adelanta auditoría financiera y de gestión a la alcaldía de Piedecuesta y tomando como insumo la revisión adelantada por la oficina Asesor Políticas Institucionales, en la cual evidenciaron observaciones, en el proceso auditor se solicitó aclaraciones así:

- Se encontraron de forma indebida los siguientes productos (relacionados en la tabla a continuación) los cuales no cumplen los requisitos ofertados en el contrato. Así mismo, en los documentos aportados por el sujeto de control no se evidencia un acta de ajuste de precios.

ÍTEM FICHA	CALIDAD Y PATRONES DESEMPEÑO MÍNIMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES CONTRATO INICIAL VS EJECUTADO	ACLARACION SUJETO DE CONTROL
4	AZ AZ tamaño oficio sin bolsillo y sin índice, con lomo Troquelado en la tapa para ahorrar espacio con biseles metálicos interiores.	UNIDAD	70	$ 7.369,00	$ 515.830,00	Aunque es el **mismo valor**, compraron **otro artículo**. El artículo original decía: "AZ tamaño 26,5 x 34,5 cm con bisel, con esquinero metálico, color azul, con herraje de palanca y pizador que evita el movimiento que deteriora las perforaciones de las hojas. Elaborado en cartón rígido, forrado y plastificado. Capacidad de archivar 500 hojas".	Revisado la ficha técnica definitiva, el contrato, el comprobante de entrada formato F-GA-013 Recepción y entrada de bienes No. 032 y 044 y las facturas UTE-3 y UTE-5, se puede constatar que, en todos estos documentos precontractuales, contractuales y de ejecución, el presente ítem tiene exactamente la misma descripción:" AZ AZ tamaño oficio sin bolsillo y sin índice, con lomo Troquelado en la tapa para ahorrar espacio con biseles metálicos interiores", (Ver Anexos 1,2,3,4,5 y 6 - PDF 6 - Folios 79).
9	Revista caratula propalcote 240 grs. plastificada y hojas internas en propalcote de 150 gr impresión full color 4x4 tamaño carta cerrado, 20 páginas incluido carátula, grapados al caballete y plastificada la carátula. Termosellado individual, Entregadas en las Instalaciones del municipio.	REVISTA	8600	$ 9.484,00	$ 81.562.400,00	Aunque es el **mismo valor**, compraron **otro artículo**. El artículo original decía: "Revista caratula propalcote 320 grs".	Revisado la ficha técnica definitiva, el contrato, el comprobante de entrada formato F-GA-013 Recepción y entrada de bienes No. 032 y la factura UTE-1, se puede constatar que, en todos estos documentos precontractuales, contractuales y de ejecución, el presente ítem tiene exactamente la misma descripción:" Revista caratula propalcote 240 grs. plastificada y hojas internas en propalcote de 150 gr impresión full color 4x4 tamaño carta cerrado, 20 páginas incluido carátula, grapados al caballete y plastificada la carátula. Termosellado individual", (Ver Anexos 1,2,5 y 3 - PDF 4 - Folios 72)
22	Carné en opalina de 180 gramos, medida de 9cm x 5,5 cm, impreso con logo de la administración a full color.	UNIDAD	15000	$ 494,00	$ 7.410.000,00	Aunque es el **mismo valor**, compraron **otro artículo**. El artículo original decía: "Carné en	Revisado la ficha técnica definitiva, el contrato, el comprobante de entrada formato F-GA-013 Recepción y entrada de bienes No. 032 y la factura UTE-1, se puede constatar que, en todos estos documentos

ÍTEM FICHA	CALIDAD Y PATRONES DESEMPEÑO MÍNIMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES CONTRATO INICIAL VS EJECUTADO	ACLARACION SUJETO DE CONTROL
						opalina de 220 gramos".	precontractuales, contractuales y de ejecución, el presente ítem tiene exactamente la misma descripción:" Carné en opalina de 180 gramos, medida de 9cm x 5,5 cm, impreso con logo de la administración a full color.", (Ver Anexos 1,2, 5 y 3- PDF 4 - Folios 72).
37	TONER CC532A/CE412A AMARILLO	UNIDAD	2	$ 894.987,00	$ 1.789.974,00	Aunque es el **mismo valor**, compraron **otro artículo**. El artículo original decía: "TONER HP 305A/CE412A AMARILLO" (Preguntar a un Ing. De sistemas si es la misma referencia).	Revisado la ficha técnica definitiva, el contrato, el comprobante de entrada formato F-GA-013 Recepción y entrada de bienes No. 032 y la factura UTE-3, se puede constatar que, en todos estos documentos precontractuales, contractuales y de ejecución, el presente ítem tiene exactamente la misma descripción:" TONER CC532A/CE412A AMARILLO.", (Ver Anexos 1,2, 5 y 3- PDF 4 - Folios 72)
38	TONER CC533A/CE413A ROJO	UNIDAD	4	$ 894.987,00	$ 3.579.948,00	Aunque es el **mismo valor**, compraron **otro artículo**. El artículo original decía: "TONER HP 305A/CE413A ROJO" (Preguntar a un Ing. De sistemas si es la misma referencia).	Revisado la ficha técnica definitiva, el contrato, el comprobante de entrada formato F-GA-013 Recepción y entrada de bienes No. 032 y la factura UTE-3, se puede constatar que, en todos estos documentos precontractuales, contractuales y de ejecución, el presente ítem tiene exactamente la misma descripción:" TONER CC533A/CE413A ROJO", (Ver Anexos 1,2, 5 y 3- PDF 4 - Folios 72)
53	Disco Duro Externo portátil 1tb Tera de 2.5" Interfaz: USB 3.0 (compatible con USB 2.0) Capacidad 1000 Gb Plug and Play en dispositivos con software de Windows Sistema operativo compatible: Windows 10 / Windows 8.1 / Windows 8 / Windows 7 Dimensiones: 2 TB: 78 x 109 x 14 mm	UNIDAD	10	$ 401.485,00	$ 4.014.850,00	Aunque es el **mismo valor**, compraron **otro artículo**. El artículo original decía: "Dimensiones: 1 TB: 119 x 79 x 15 mm".	Revisado la ficha técnica definitiva, el contrato, el comprobante de entrada formato F-GA-013 Recepción y entrada de bienes No. 032 y 044 y las facturas UTE-3 y UTE-5, se puede constatar que, en todos estos documentos precontractuales, contractuales y de ejecución, el presente ítem tiene exactamente la misma descripción:" Disco Duro Externo portátil 1tb Tera de 2.5" Interfaz: USB 3.0 (compatible con USB 2.0) Capacidad 1000 Gb Plug and Play en dispositivos con software de Windows Sistema operativo compatible: Windows 10 / Windows 8.1 / Windows 8 / Windows 7 Dimensiones: 2 TB: 78 x 109 x 14 mm", (Ver Anexos No. 1,2,3,4,5 y 6 - PDF 6 - Folios 79)
60	Tamaño 21,5x28 cms en opalina 220 gr, fina, impresión 4x0 con logo en tinta dorada estampado al calor, personalizados. Colores según especificaciones establecidas en el manual de identidad.	UNIDAD	30	$ 13.900,00	$ 417.000,00	Aunque es el **mismo valor**, compraron **otro artículo**. El artículo original decía: "Tamaño 21,5x28 cms en Diamante 250 gr, personalizados en caligrafía".	Revisado la ficha técnica definitiva, el contrato, el comprobante de entrada formato F-GA-013 Recepción y entrada de bienes No. 032 y la factura UTE-1, se puede constatar que, en todos estos documentos precontractuales, contractuales y de ejecución, el presente ítem tiene exactamente la misma descripción:" Tamaño 21,5x28 cms en opalina 220 gr, fina, impresión 4x0 con logo en tinta dorada estampado al calor, personalizados. Colores según especificaciones establecidas en

ÍTEM FICHA	CALIDAD Y PATRONES DESEMPEÑO MÍNIMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES CONTRATO INICIAL VS EJECUTADO	ACLARACION SUJETO DE CONTROL
							el manual de identidad", (Ver Anexos 1,2, 5 y 3- PDF 4 - Folios 72)
45	TINTA- EPSON L200 DIFERENTES COLORES NEGRO, ROJO, AMARILLO, AZUL	UNIDAD	60	$ 52.785,00	$ 3.167.100,00	Aunque es el **mismo valor**, compraron **otro artículo**. El artículo original decía: "IMPRESORA EPSON L210 - TINTA-EPSON 664 DIFERENTES COLORES NEGRO, ROJO, AMARILLO, AZUL".	Revisado la ficha técnica definitiva, el contrato, el comprobante de entrada formato F-GA-013 Recepción y entrada de bienes No. 032 y 044 y las facturas UTE-3 y UTE-5, se puede constatar que, en todos estos documentos precontractuales, contractuales y de ejecución, el presente ítem tiene exactamente la misma descripción:" TINTA- EPSON L200 DIFERENTES COLORES NEGRO, ROJO, AMARILLO, AZUL", (Ver Anexos No. 1,2,3,4,5 y 6 - PDF 6 - Folios 79)

-Hay productos (relacionados en la tabla a continuación) en los que fue suprimida una parte de la descripción del artículo, presuntamente la mercancía puede ser diferente a la contratada:

ÍTEM FICHA	CALIDAD Y PATRONES DESEMPEÑO MÍNIMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES CONTRATO INICIAL VS EJECUTADO	ACLARACION SUJETO DE CONTROL
15	Bolígrafo de tinta acuosa, con punta metálica para una suave sensación en el trazo, ideal para escuela y oficina. Bolígrafo desechable, tinta color negro en pasta, caja *12 unidades, con tapa.	CAJA X 12	150	$ 7.485,00	$ 1122750,72	Aunque es el **mismo valor**, **falta una parte de la descripción del artículo**. El artículo original también decía: "Practica tapa con clip y tapón que van del mismo tono de la tinta, su cuerpo es plástico y translúcido con diseño anatómico que le permite manejar cómodamente el bolígrafo. Contenido de tinta 0.3 -0.35 g Longitud total 147.0 ± 3 mm Diámetro Máx. del barril 5.0 mm Diámetro Máx. de la tapa 8.0 mm Diámetro Máx. del tapón 3.0 mm, punta metálico Ancho de trazo 1.0 mm, Tapa y Tapón de Polietileno".	El artículo fue entregado con las especificaciones que se pactaron en el contrato, no se realizó la descripción total del artículo en consideración a lo extenso del mismo. .
45	Cosedora para grapa N 26/6 capacidad máxima 150 grapas, para máximo 30 hojas.	UNIDAD	36	$ 26.400,00	$ 950.399,83	Aunque es el **mismo valor**, **falta una parte de la descripción del artículo**. El artículo original también decía: "largo 186 mm x alto 64 mm x ancho 44 mm, peso total 380 grs".	Revisado la ficha técnica definitiva, el contrato, el comprobante de entrada formato F-GA-013 Recepción y entrada de bienes No. 044 y la factura UTE-5, se puede constatar que, en todos estos documentos precontractuales, contractuales y de ejecución, el presente ítem tiene exactamente la misma descripción:" TINTA- EPSON L200 DIFERENTES COLORES

ÍTEM FICHA	CALIDAD Y PATRONES DESEMPEÑO MÍNIMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES CONTRATO INICIAL VS EJECUTADO	ACLARACION SUJETO DE CONTROL
							NEGRO, ROJO, AMARILLO, AZUL", (Ver Anexos No. 1,2,4 y 6 - PDF 4 - Folios 67)
65	Lápiz hexagonal de color rojo, longitud total con casquillo 188-190 mm	CAJA X 12	100	$ 10.408,00	$ 1040800,18	Aunque es el **mismo valor**, **falta una parte de la descripción del artículo**. El artículo original también decía: "resistencia a la ruptura de la punta 2.5-4 kg fuerza, excentricidad de la punta 2.33 - 2.83 mm, caja por 10 piezas".	Revisado la ficha técnica definitiva, el contrato y la factura UTE-5, se puede constatar que, en todos estos documentos precontractuales, contractuales y de ejecución, el presente ítem tiene exactamente la misma descripción:" Lápiz hexagonal de color rojo, longitud total con casquillo 188-190 mm, resistencia a la ruptura de la punta 2.5-4 kg fuerza, excentricidad de la punta 2.33 - 2.83 mm, caja por 10 piezas ", (Ver Anexos No. 1,2 y 4 - PDF 3 - Folios 63)
70	Marcador con tinta permanente de punta fina. Cuerpo delgado y tapa clic. Contenido de tinta 0.85-0.9 g, C26Caja * 10 unidades	CAJA X 10	36	$ 22.858,00	$ 822.887,86	Aunque es el **mismo valor**, **falta una parte de la descripción del artículo**. El artículo original también decía: "Tipo de tinta Pigmento, base alcohol, Longitud total del marcador 132.00 mm Tipo de punta: Bala Material Fibra poliéster Ancho de trazo papel bond 1.1 - 1.4 mm. Marcador permanente colores surtidos, punta fina".	Revisado la ficha técnica definitiva, el contrato y la factura UTE-5, se puede constatar que, en todos estos documentos precontractuales, contractuales y de ejecución, el presente ítem tiene exactamente la misma descripción:" Marcador con tinta permanente de punta fina. Cuerpo delgado y tapa clic. Contenido de tinta 0.85-0.9 g, Tipo de tinta Pigmento, base alcohol, Longitud total del marcador 132.00 mm Tipo de punta: Bala Material Fibra poliéster Ancho de trazo papel bond 1.1 - 1.4 mm. Marcador permanente colores surtidos, punta fina. Caja * 10 unidades", (Ver Anexos No. 1,2 y 4 - PDF 3 - Folios 63)
71	Marcador de tinta permanente, en base alcohólica, para marcado en cartón, plástico, tela y cualquier tipo de papel.	CAJA X 10	36	$ 21.466,01	$ 772.776,19	Aunque es el **mismo valor**, **falta una parte de la descripción del artículo**. El artículo original también decía: "para marcado en la mayoría de superficies. Marcador permanente de punta fina, colores surtidos, presentación en caja por 10 unidades. Contenido de tinta 0.85-0.9 g, Longitud total 132.00 mm, punta en Fibra poliéster Ancho de trazo papel bond 1.1 – 1.4 mm, Material del Cuerpo, tapa y Tapón Polipropileno".	Revisado la ficha técnica definitiva, el contrato y la factura UTE-5, se puede constatar que, en todos estos documentos precontractuales, contractuales y de ejecución, el presente ítem tiene exactamente la misma descripción:" Marcador de tinta permanente, en base alcohólica, para marcado en cartón, plástico, tela y cualquier tipo de papel. Marcador permanente, colores surtidos, presentación en caja por 10 unidades. Contenido de tinta 0.85 ± 0.9 g, Longitud total 132.00 mm, punta en Fibra poliéster Ancho de trazo 1.1 – 1.4 mm, Material del Cuerpo y Tapón Polipropileno, Tapa Polietileno", (Ver Anexos No. 1,2 y 4 - PDF 3 - Folios 63)

-En el análisis de la información aportada, igualmente se encontró un producto que no se contrató.

ÍTEM FICHA	CALIDAD Y PATRONES DESEMPEÑO MÍNIMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES CONTRATO INICIAL VS EJECUTADO	ACLARACION SUJETO DE CONTROL
18	TONER ORIGINAL - Negro MLTD-1082	UNIDAD	30	$ 392.999,00	$ 11.789.970,00	**Ni en el contrato, ni en las cotizaciones se solicitó esta referencia.** En el contrato la única referencia MLTD es "TONER ORIGINAL - Cartucho de tóner Samsung MLTD119S negro" con valor unitario de $334.867, lo que serían $ 58.132 menos del valor ejecutado y $ 1.743.960 del valor total de diferencia.	Revisado la ficha técnica definitiva, el contrato se evidencia que la referencia "TONER ORIGINAL - Negro MLTD-1082" está incluida para su adquisición y se cotizo por valor de $ 392.999 el cual corresponde al ITEM 18 de tintas, tóner y cintas, como se observa en la factura UTE-3 y UTE-5 (Ver Anexos No. 1,2,4 y 4 - PDF 4 - Folios 67)

- En el análisis de la información aportada existe un producto que lo facturaron con un precio mayor al relacionado en la minuta del contrato:

ÍTEM FICHA	CALIDAD Y PATRONES DESEMPEÑO MÍNIMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES CONTRATO INICIAL VS EJECUTADO	ACLARACION SUJETO DE CONTROL
17	TONER ORIGINAL CF 280A	UNIDAD	50	$ 665.132,00	$ 33.256.600,00	**Aumentaron el valor**, aunque sólo describieron: "TONER ORIGINAL CF 280A", la referencia en el contrato aparece para sólo dos artículos y como la fila que sigue en esta tabla especifican "MPRESORA HP PRO 425", para esta fila se tomó el valor de la "IMPRESORA HP PRO 400 MONOCROMATICA". Aumentando el valor unitario de $ 12.497 y el valor total de $ 624.850.	Revisado la ficha técnica y el contrato se evidencia que la referencia "TONER ORIGINAL CF 280A" está incluida el cual corresponde ITEM 17 de tintas, tóner y cintas por valor de $ 665.132 (Ver Anexos No. 1 y 2 - PDF 2 - Folios 60)

Las observaciones iniciales de la oficina Asesor Políticas Institucionales fueron aclaradas por el sujeto de control como quedo registrado en los cuadros anteriores.
También se realizó seguimiento a las cotizaciones, adición del contrato y balance del mismo:

No. REGISTRO PRESUPUESTAL	CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
20-03008	G1.1.2.1.2 Materiales y Suministros	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 400,000,000.00
20-03009	G1.1.2.2.02 Impresos y Publicaciones	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 200,000,000.00
20-04248	G1.1.2.1.2 Materiales y Suministros	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 240,000,000.00
20-04682	G1.1.2.1.2 Materiales y Suministros	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 60,000,000.00

ADICION CONTRATO				
	CANTIDAD (MESES/ DIAS)	**VALOR**	**FECHA**	**NUEVA FECHA DE TERMINACION**
Adición No. 1 en valor		$ 240,000,000.00	Noviembre 26 de 2020	
Adición No. 2 en plazo	20 Días		Diciembre 8 de 2020	Diciembre 30 de 2020
Adición No. 3 en valor		$ 60,000,000.00	Diciembre 18 de 2020	

1. BALANCE DEL CONTRATO

Concepto	**Valor Total del Contrato**	**Días Ejecutados**	**Valor del Acta**	**Porcentaje Ejecutado**
Acta Parcial Nº 1	$ 900,000,000	N.A.	$ 597,607,508.00	66.40%
Acta Final		N.A.	$ 302,328,859.55	33.59%
Por Ejecutar del Contrato		N.A.	$ 63,632.45	0.01%
SUMA TOTAL	**$ 900,000,000**	N.A.	**$ 900,000,000.00**	**100%**

Es de mencionar que una vez revisado los documentos precontractuales, contractuales y de ejecución, se pudo constatar que los artículos comprados, se encuentran en debida forma y de acuerdo con las características, cantidades y valores contratados. Cumplen a cabalidad con los requisitos ofertados y pactados en el contrato y en su ejecución. Por tal razón se concluye que los productos se entregaron por el contratista de conformidad a lo acordado y el municipio los recibió a entera satisfacción, a excepción que el precio de las resmas de papel tamaño carta y oficio lo intercambiaron al momento de ejecución y pago como se señala en la siguiente observación:

Así las cosas, en el contrato 957 DEL AÑO 2020 el precio de las resmas de papel tamaño carta y oficio lo intercambiaron al momento de ejecución:

ÍTEM FICHA	CALIDAD Y PATRONES DESEMPEÑO MÍNIMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES CONTRATO INICIAL VS EJECUTADO	ACLARACION SUJETO DE CONTROL
99	Papel bond, de 75 g/m2, tamaño carta, resma de 500 hojas. CAJA X10	RESMA	260	$ 191.360,00	$ 49.753.600,00	Aunque la unidad de medida dice **RESMA**, se multiplica por x10, porque especifican que es una **CAJA x 10**. Adicionalmente en el contrato se equivocaron al digitar el valor del tamaño, pusieron el valor del tamaño **carta** en el tamaño **oficio** y viceversa.	Se acepta que una vez verificado el contrato se evidencia que se equivocaron al digitar el valor del tamaño, pusieron el valor del tamaño carta en el oficio y viceversa
100	Papel bond, de 75 g/m2, tamaño oficio, resma de 500 hojas. CAJA X 10	RESMA	440	$ 218.330,00	$ 96.065.200,00	Aunque la unidad de medida dice **RESMA**, se multiplica por x10, porque especifican que es una **CAJA x 10**. Adicionalmente en el contrato se equivocaron al digitar el valor del tamaño, pusieron el valor del tamaño **carta** en el tamaño **oficio** y viceversa.	Se acepta que una vez verificado el contrato se evidencia que se equivocaron al digitar el valor del tamaño, pusieron el valor del tamaño carta en el oficio y viceversa

Por lo señalado anteriormente se evidencio que cancelaron demás al contratista, la suma de $4,854,600.00, como se registra en los siguientes cuadros:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD DE CAJAS	VALOR UNITARIO SEGÚN CONTRATO 957-2020	VALOR CAJA X 10	VALOR TOTAL
99	Papel bond, de 75 g/m2, tamaño OFICIO, resma de 500 hojas. CAJA X10	440	19,136.00	193,600.00	85,184,000.00
100	Papel bond, de 75 g/m2, tamaño CARTA, resma de 500 hojas. CAJA X 10	260	21,833.00	218,330.00	56,765,800.00
TOTAL					141,949,800.00

En el contrato el precio de las resmas de papel tamaño carta es $21.833 y oficio es $19.136,como se registra en el cuadro anterior, cuando cancelaron las facturas UTE-3 y UTE-4 el precio de las resmas de papel tamaño carta fue $19.360 y oficio es $21.833,como se registra en el cuadro siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD DE CAJAS	VALOR UNITARIO SEGÚN FACTURA ELECTRONICA UTE-3 Y UTE-4	VALOR CAJA X 10	VALOR TOTAL
99	Papel bond, de 75 g/m2, tamaño OFICIO, resma de 500 hojas. CAJA X10	440	21,833.00	218,330.00	96,065,200.00
100	Papel bond, de 75 g/m2, tamaño CARTA, resma de 500 hojas. CAJA X 10	260	19,360.00	193,600.00	50,336,000.00
TOTAL COBRO FACTURAS					146,401,200.00

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativa con incidencia fiscal en la suma de $4,854,600.00 por el valor cancelado de más al contratista.

CAUSA:

Fallas en la ejecución y en el soporte, registro, acreditación y verificación de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con ello se condujo a generar el menoscabo de los recursos públicos a su cargo.

EFECTO:

Daño patrimonial por la falta de rigor en el seguimiento a la ejecución, soporte, registro, acreditación y verificación de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Por lo anterior se configura una observación con alcance **administrativo**, con presunta incidencia **disciplinaria y fiscal por valor de $4.854.600.**

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio de fecha noviembre 11 de 2021 el representante legal presenta la réplica al Informe Preliminar, Auditoria Financiera y de Gestión No. 0098 del 4 de noviembre del 2021 , esta hace parte integral del informe se resalta de ella los siguiente :

*…"la **U.T. PIEDECUESTA 2020** con Nit. 901.411.572-3, representado legalmente por **RAMIRO BAUTISTA CACERES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 13.848.603 de Bucaramanga al momento de elaborar las facturas UTE-3 y UTE-5 invirtieron el valor quedando un mayor valor cancelado por parte del Municipio de Piedecuesta al contrato de suministró 957-2020 por valor de cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos m/cte. ($4.854.600), el cual debe hacerle la respectiva devolución equivalente a resmas de papel como fue el objeto del contrato.*

Se da por terminada la reunión donde el contratista se compromete a entregar ochenta y tres (83) paquetes de resmas de 500 hojas tamaño carta cada una por valor de $ 21.833 para un valor de un millón ochocientos doce mil cientos treinta nueve pesos ($ 1.812.139) y ciento cincuenta y nueve (159) paquetes de resmas de 500 hojas tamaño oficio cada una por valor de $ 19.136 para un valor de tres millones cuarenta y dos mil seiscientos veinti cuatro pesos ($ 3.042.624). Para un total de cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos ($ 4.854.763), con esto se ajusta el valor cancelado de más al contratista por el Municipio de Piedecuesta-Santander."…

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
AREA DE COMPRAS E INVENTARIOS
RECEPCIÓN Y ENTRADA DE BIENES

Código: F-GA-013
Version: 4.0
Página 1 de 1

COMPROBANTE No.		FECHA	NOV. 05 DE 2021
Nº Contrato:	957-20	Fecha del Contrato:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Valor Total del Contrato:	$ 600.000.000	Nr. De Factura o Remisión:	Factura electrónica de venta No. UTE-3 Y Factura electrónica de venta No. UTE-5
Proveedor:	U.T. PIEDECUESTA 2020	NIT del Proveedor:	901.411.572-3
Dirección y Teléfono:	CRA 21 # 38 - 24 Bucaramanga	Email:	utpiedecuesta2020rbc1@gmail.com
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA, TONERS Y CARTUCHOS ORIGINALES, RECARGAS DE TONERS Y CARTUCHOS; ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE FORMAS IMPRESAS, PIEZAS GRÁFICAS, PAPELERÍA IMPRESA, AVISOS Y SEÑALIZACIÓN, REQUERIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO D DE LOS DIFERENTES PROYECTOS O PROCESOS EN LOS QUE PARTICIPE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA		
SECRETARIA O DEPENDENCIA GESTORA:		SECRETARÍA GENERAL Y DEL LAS TIC	

ITEM	ITEM DE LA PROPUESTA	DESCRIPCION	CLASIF.*	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE IMPRESOS						
1	99	PAPEL BLANCO TAMAÑO CARTA Papel bond, de 75 g/m2, tamaño carta, resma de 500 hojas. CAJA X10	C	83	$ 21.833,0	$ 1.812.139
2	100	PAPEL BLANCO TAMAÑO OFICIO Papel bond, de 75 g/m2, tamaño oficio, resma de 500 hojas. CAJA X 10	C	159	$ 19.136,0	$ 3.042.624
SUB TOTAL - SUMINISTROS DE PAPELERIA Y ELEMENTOS OFICINA						$ 4.854.763

* CLASIFICACIÓN: "D" Devolutivo, "C" Consumo, "DC" Consumo Controlado — TOTAL $ 4.854.763,00

CONSTANCIA DE RECIBIDO DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO

SE EFECTUÓ LA VERIFICACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES CONFIRMANDO QUE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, SE ANEXAN LAS EVIDENCIAS Y REGISTRO FOTOGRAFICO PERTINENTES.

Recibido a Satisfacción por: Firma: Nombre: JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL Cargo: Secretario General y de las TIC

Nombre: WILSON J. [illegible] Cargo: SUPERVISOR CONTRATO

CONSTANCIA DE INGRESO Y/O REGISTRO DE LOS BIENES AL INVENTARIO DEL MUNICIPIO

SE EFECTUÓ EL REGISTRO DE LOS BIENES EN EL SISTEMA INGRESANDOLOS AL ERARIO Y A LOS INVENTARIOS [illegible] DE PIEDECUESTA.

Registrado por: Firma: Nombre: JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL Cargo: Secretario General y de las TIC

Código: F-GA-013 | Versión: 4.0 | Página 1 de 1
Inventarios | Revisó: Area Compras e Inventarios | Aprobó: SIG

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

El sujeto de control teniendo en cuenta el requerimiento respecto a la denuncia, solicito mediante oficio de fecha octubre 22 de 2021 al contratista **U.T. PIEDECUESTA 2020** con Nit. 901.411.572-3, representado legalmente por **RAMIRO BAUTISTA CACERES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 13.848.603 de Bucaramanga, se comunicara con el Supervisor del Contrato 957-2020 **JHON JAIRO MENESES QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.277.961 , posteriormente el 26 de octubre de 2021 se reunió con el contratista y este " *se compromete a entregar ochenta y tres (83) paquetes de resmas de 500 hojas tamaño carta cada una por valor de $ 21.833 para un valor de un millón ochocientos doce mil cientos treinta nueve pesos ($ 1.812.139) y ciento cincuenta y nueve (159) paquetes de resmas de 500 hojas tamaño oficio cada una por valor de $ 19.136 para un valor de tres millones cuarenta y dos mil seiscientos veinti cuatro pesos ($ 3.042.624). Para un total de cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos ($ 4.854.763), con esto se ajusta el valor cancelado de más al contratista por el Municipio de Piedecuesta-Santander."* En 05 de noviembre de 2021 el área de compras e inventarios da ingreso a las resmas de papel por la suma de **$4.854.600.**, por lo tanto se **DESVIRTÚA** la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, tomándose como un beneficio de control fiscal al recuperar la suma señalada.

CUADRO DE HALLAZGO

TIPO						DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA	PAG
	A	D	P	F	S			
1	X					**FALTA DE DEPURACIÓN CONTABLE DEL SALDO DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y LAS CONCILIACIONES CODIGO CONTABLE 1110 DEPOSITOS INSTITUCIONES FINANCIERAS**		15
2	X					**SALDOS DE CONVENIOS PENDIENTES POR LIQUIDAR - CODIGO CONTABLE 111006102 CONVENIOS**		18
3	X					**BAJA GESTION DE COBRO Y RECAUDO EN CUENTAS POR COBRAR SUBCUENTA 13050703 IMPUESTO PREDIAL VIGENCIAS ANTERIORES**		23
4	X					LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE TESORERÍA E IMPUESTOS EN LA VIGENCIA 2020, NO CUENTA CON UNA RELACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DE MANERA INFORMAL, QUE POSIBLEMENTE EVADEN EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.		27
5	X					FALTA DE DEPURACIÓN CONTABLE CON BAJA GESTIÓN DE COBRO Y RECAUDO DEL SALDO DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR CODIGO CONTABLE 1384.		30
6	X					BIENES INMUEBLES UTILIZADOS POR TERCEROS SIN CONTRATO VIGENTE -		36

TIPO						DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA	PAG
	A	D	P	F	S			
						CODIGO CONTABLE 13849005 OTROS PLAZA DE MERCADO.		
7	X					FALTA DE DEPURACION DE PROPIEDADADES, PLANTA Y EQUIPO Y BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES, DENOTANDO FALTA DE POLITICAS CLARAS Y EFECTIVAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PARA PODER REFLEJAR CIFRAS REALES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS CODIGO CONTABLE 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.		45
8	X					ACTIVOS INTANGIBLES CÓDIGO 1970, PENDIENTE POR DEPURACIÓN FISICA Y CONTABLE		49
9	X	X		X		CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR PRESCRIPCIÓN DE MULTAS DE TRANSITO	$28.043.414.00	50
10	x					SALDO DE CUENTAS POR PAGAR CON BAJA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACCIONES EFECTIVAS PARA SU DEPURACION,		56
11	x					CUENTAS POR COBRAR SIN REGISTRO CONTABLE, ESPECIFICAMENTE LA CARTERA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO CORRESPONDIENTE A IMPUESTOS DE TRANSITO Y COMPARENDOS SIN CONTABILIZACIÓN.		58
12	X					DEBILIDAD EN EL USO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL, QUE INCORPORE EN UN SOFTWARE INTEGRADO EL UNIVERSO DE LAS OPERACIONES QUE AFECTAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD.		62
13	X					CUMPLIMIENTO PARCIAL DE OBLIGACIONES DEL SIA-RENDICION DE LA CONTRATACION. MUESTRA CONTRACTUAL.		64
14						FALENCIAS EN LA PUBLICACION FRENTE A LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP I DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 872-2020	DESVIRTUADA	66
15	X					NO SE EJECUTÓ EL PRESUPUESTO DE GASTOS EN UN 100%.		69
16	X					SUPERÁVIT PRESUPUESTAL OCASIONADO POR LA NO EJECUCIÓN DEL TOTAL DE PRESUPUESTO APROPIADO		71
17	X					CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS EN LAS VIGENCIAS 2019 Y 2020 SIN CANCELAR EN LOS AÑOS 2020 Y 2021		73
18	X					RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS EN LAS VIGENCIAS 2019 Y 2020 SIN CANCELAR EN LOS AÑOS 2020 Y 2021 RESPECTIVAMENTE		75
19	X					RUBRO EJECUTADO POR INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES, DE LO QUE SE PRESUME QUE LOS FUNCIONARIOS NO ESTÁN HACIENDO USO DE SU LEGÍTIMO DERECHO AL DESCANSO		77

	TIPO					DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA	PAG
	A	D	P	F	S			
20	X					LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECAUDADOS EN CUENTAS BANCARIAS NO FUERON INCORPORADOS AL PRESUPUESTO EN LA RESPECTIVA ANUALIDAD EN LA CUAL SE RECAUDARON		79
21	X					FALTA FORTALECER EL ROL DE CONTROL INTERNO, EN TEMAS COMO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS BÁSICOS DE LA ENTIDAD, EN TIEMPO REAL Y EN LA PRÁCTICA PREVIA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD		80
22						VALOR CANCELADO DE MAS CONTRATO Nº957 DE 2021	DESVRITUADA BENEFICIO CONTROL FISCAL	83

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALALZGOS	CANTIDAD	VALOR
Administrativas	20	
Disciplinarias	1	
Penales	0	
Fiscales	1	$28.043.414.00
Sancionatorias	0	

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) **y** reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la **Resolución Nro. Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021**, emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: agutierrez@contraloriasantnader.gov.co acastillo@contraloriasantander.gov.co, a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

ANEXO 3

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

ORIGEN	DESCRIPCIÓN DE ORIGEN	ACCIONES DEL SUJETO DE CONTROL	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	VALOR
DPD-21-0087. SIA ATC: 192021000214	OBSERVACION DE AUDITORIA Nª 22 VALOR CANCELADO DE MAS CONTRATO Nº957 DE 2021	En 05 de noviembre de 2021 el área de compras e inventarios da ingreso a las resmas de papel por la suma de **$4.854.600**	Cuantificable	El valor cancelado de mas por el sujeto de control fue recuperado , al contratista devolver el valor facturado de mas .	$28.043.414.00

ANEXO 4

ESTADOS FINANCIEROS

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Por los meses terminados al 31 de Diciembre de 2020 -2019

Cifras en pesos Colombianos sin decimales

Código	ACTIVO	NOTA		2020	2019	VARIACIÒN
	CORRIENTE		**$**	**205,515,569,293**	**168,722,280,170**	**36,793,289,123**
11	Efectivo	**5**		56,565,003,744	38,095,601,537	18,469,402,207
12	Inversiones e intrumentos derivados	**6**		134,449,347	137,978,978	-3,529,631
13	Cuentas por cobrar	**7**		57,406,230,264	55,854,674,963	1,551,555,301
14	Prestamos x cobrar			0	0	0
19	Otros activos	**16**		91,409,885,938	74,634,024,692	16,775,861,246
	NO CORRIENTE		**$**	**269,219,550,131**	**262,723,670,760**	**6,495,879,371**
13	Rentas por cobrar			0	0	0
16	Propiedades, planta y equipo	**10**		160,549,477,469	154,640,357,302	5,909,120,167
17	Bienes de beneficio y uso público	**11**		108,670,072,662	108,083,313,458	586,759,204
	TOTAL ACTIVO		**$**	**474,735,119,424**	**431,445,950,930**	**43,289,168,494**
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	**26**		**0**	**0**	0
81	Derechos contingentes			0	0	0
83	Deudoras de control			7,497,843,505	8,974,935,284	-1,477,091,779
89	Deudoras por contra (CR)			-7,497,843,505	-8,974,935,284	1,477,091,779

Código	PASIVO	NOTA	2020	2019	VARIACIÒN
	CORRIENTE		**150,820,175,208**	**135,477,475,416**	**15,342,699,792**
23	Préstamos por pagar	**20**	0	0	0
24	Cuentas por pagar	**21**	61,720,141,274	49,381,481,933	12,338,659,341
25	Beneficios a Empleados	**22**	62,851,098,745	60,238,600,091	2,612,498,654
27	Provisiones	**23**	391,541,797	0	391,541,797
29	Otros pasivos	**24**	25,857,393,392	25,857,393,392	0
	NO CORRIENTE		**46,709,107,517**	**67,434,537,659**	**-20,725,430,142**
23	Préstamos por pagar	**20**	46,695,135,239	45,730,187,180	964,948,059
24	Cuentas por pagar	**21**	13,972,278	13,972,278	0
27	Provisiones	**23**	0	21,690,378,201	-21,690,378,201
29	Otros pasivos	**29**	0	0	0
	TOTAL PASIVO		**197,529,282,725**	**202,912,013,075**	**-5,382,730,350**
	PATRIMONIO				
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	**27**	277,205,836,699	228,533,937,855	48,671,898,844
	TOTAL PATRIMONIO		**277,205,836,699**	**228,533,937,855**	**48,671,898,844**
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)		**474,735,119,424**	**431,445,950,930**	**43,289,168,494**
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			**0**	**0**	**0**
91	Responsabilidades contingentes	**25**	169,101,887,010	60,829,902,469	108,271,984,541
93	Acreedoras de control	**26**	5,426,132,704	5,426,132,703	1
99	Acreedoras por contra (db)	**25**	-174,528,019,714	-66,256,035,172	-108,271,984,542

Fuente: Estados Financieros comparativos 2020-2019

ESTADO DE RESULTADOS

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER

ESTADO DE RESULTADOS

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO

Por los meses terminados al 31 de Diciembre de 2020-2019

Código	INGRESOS Y GASTOS	NOTA	2,020	2,019	VARIACIÒN
	INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN	**28**	**244,480,810,059**	**224,768,817,111**	**19,711,992,948**
41	INGRESOS FISCALES		78,182,290,539	78,897,839,750	-715,549,211
	INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN				
43	VENTA DE SERVICIOS		0	0	0
	INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN				
44	TRANSFERENCIAS		166,298,519,520	145,870,977,361	20,427,542,159
47	OPERACIONES INSTITUCIONALES		0	0	0
	GASTOS OPERACIONALES	**29**	**217,247,625,608**	**220,276,431,429**	**-3,028,805,821**
51	ADMINISTRACIÓN		44,485,325,645	44,315,438,474	169,887,171
52	DE OPERACIÓN		0	0	0
53	PROVISIONES,AGOTAMIENTO,DEPRECIACIONES		635,450,935	0	635,450,935
54	TRANSFERENCIAS		305,213,602	193,250	305,020,352
55	GASTO SOCIAL		171,821,635,426	175,960,799,705	-4,139,164,279
	RESULTADO OPERACIÓN ORDINARIA		**27,233,184,451**	**4,492,385,682**	**22,740,798,769**
48	OTROS INGRESOS	28	623,894,923	10,553,033,138	-9,929,138,215
58	OTROS GASTOS	29	1,961,041,065	3,169,271,998	-1,208,230,933
	EXCEDENTE NO OPERACIONAL		**-1,337,146,142**	**7,383,761,140**	**-8,720,907,282**
	RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DEL PERÍODO		**25,896,038,309**	**11,876,146,822**	**14,019,891,487**

Fuente: Estados Financieros comparativos 2020-2019

PRESUPUESTO

INGRESOS

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDOS	SALDO POR RECAUDAR
TI	INGRESOS TOTALES	221,237,694,786.00	278,084,324,945.51	273,573,853,790.04	4,510,471,155.47
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	215,417,910,839.00	234,575,597,663.42	233,944,360,711.50	631,236,951.92
TI.A.1	TRIBUTARIOS	67,706,424,275.00	67,706,424,275.00	71,543,027,693.02	-3,836,603,418.02
TI.A.1.01	IMPUESTO CIRCULACION Y TRANSITO	281,628,000.00	281,628,000.00	73,141,322.00	208,486,678.00
TI.A.1.03	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	32,410,344,000.00	32,410,344,000.00	35,444,378,613.00	-3,034,034,613.00
TI.A.1.05	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	9,507,436,000.00	9,507,436,000.00	9,692,675,352.00	-185,239,352.00
TI.A.1.06	AVISOS Y TABLEROS	1,131,000,000.00	1,131,000,000.00	960,129,232.00	170,870,768.00
TI.A.1.07	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	1,769,000.00	1,769,000.00	76,056,552.00	-74,287,552.00
TI.A.1.08	IMPUESTO DE DELINEACION	1,763,154,000.00	1,763,154,000.00	1,102,391,505.00	660,762,495.00
TI.A.1.25	SOBRETASA BOMBERIL	1,559,679,406.00	1,559,679,406.00	1,643,816,135.00	-84,136,729.00
TI.A.1.26	SOBRETASA A LA GASOLINA	7,010,000,000.00	7,010,000,000.00	5,672,372,000.00	1,337,628,000.00
TI.A.1.28	ESTAMPILLAS	2,325,839,656.00	2,325,839,656.00	2,162,791,539.47	163,048,116.53
TI.A.1.29	IMPTO. SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	9,107,628,060.00	9,107,628,060.00	11,960,627,935.16	-2,852,999,875.16
TI.A.1.30	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	1,032,026,697.00	1,032,026,697.00	831,939,363.39	200,087,333.61
TI.A.1.31	IMPTO. DE TRANSPORTE POR OLEDUCTOS Y GASODUCTOS	1,079,636,730.00	1,079,636,730.00	1,109,152,208.00	-29,515,478.00
TI.A.1.35	APORTE SOLIDARIO O CONTRIBUCION PARA LA FINANCIACION DE LOS SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1,2 Y 3	496,282,726.00	496,282,726.00	813,555,936.00	-317,273,210.00
TI.A.1.40	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	0	0	0	0
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	147,711,486,564.00	166,869,173,388.42	162,401,333,018.48	4,467,840,369.94
TI.A.2.1	TASAS Y DERECHOS	597,916,000.00	597,916,000.00	486,513,261.00	111,402,739.00
TI.A.2.2	MULTAS Y SANCIONES	2,857,355,000.00	2,908,659,852.00	2,167,230,082.45	741,429,769.55
TI.A.2.2.4	MULTAS DE GOBIERNO	114,739,000.00	166,043,852.00	197,213,616.00	-31,169,764.00
TI.A.2.2.5	INTERESES MORATORIOS	1,986,486,000.00	1,986,486,000.00	798,713,751.00	1,187,772,249.00
TI.A.2.3	CONTRIBUCIONES	994,000,000.00	994,000,000.00	0	994,000,000.00
TI.A.2.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	258,850,000.00	258,850,000.00	180,159,910.00	78,690,090.00
TI.A.2.5	RENTAS CONTRACTUALES	685,000.00	685,000.00	60,547,267.05	-59,862,267.05
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	141,121,511,699.00	159,555,221,661.42	157,854,713,670.55	1,700,507,990.87
TI.A.2.7	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,881,168,865.00	2,553,840,875.00	1,652,168,827.43	901,672,047.57
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	5,819,783,947.00	43,508,727,282.09	39,611,510,410.25	3,897,216,871.84
TI.B.01	COFINANCIACION	1,678,593,231.00	3,440,695,114.93	3,235,880,311.18	204,814,803.75
TI.B.06	RECURSOS DEL BALANCE	0	35,926,841,451.16	35,926,841,451.16	0
TI.B.06.1	CANCELACION DE RESERVAS	0	15,999,896,772.00	15,999,896,772.00	0
TI.B.06.2	SUPERAVIT FISCAL	0	19,926,944,679.16	19,926,944,679.16	0
TI.B.10	RETIROS FONPET	4,141,190,716.00	4,141,190,716.00	0	4,141,190,716.00
TI.B.8	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0	0	466,771,316.20	-466,771,316.20
TI.B.06.2	SUPERAVIT FISCAL	0	19,926,944,679.16	19,926,944,679.16	0
TI.B.10	RETIROS FONPET	4,141,190,716.00	4,141,190,716.00	0	4,141,190,716.00
TI.B.8	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0	0	466,771,316.20	-466,771,316.20

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos 2020

GASTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO SEGUN CDPS	SALDO POR EJECUTAR	TOTAL COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	TOTAL PAGOS
G	TOTAL GASTOS	221,237,694,786.00	278,084,324,945.51	239,904,153,018.82	38,180,171,926.69	239,904,153,018.82	224,554,995,633.12	213,712,597,055.12
G1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	37,226,806,011.00	37,851,860,743.00	27,965,239,239.80	9,886,621,503.20	27,965,239,239.80	27,806,440,043.80	27,372,160,012.80
G1.1	ADMINISTRACION CENTRAL	32,850,273,803.00	33,937,599,615.00	24,558,837,197.32	9,378,762,417.68	24,558,837,197.32	24,400,038,001.32	24,010,299,832.32
G1.1.1	GASTOS DE PERSONAL	22,015,114,879.00	18,759,114,879.00	13,241,181,013.67	5,517,933,865.33	13,241,181,013.67	13,228,337,681.67	13,212,504,348.67
G1.1.2	GASTOS GENERALES	8,606,183,328.00	11,452,454,408.00	9,416,468,984.65	2,035,985,423.35	9,416,468,984.65	9,341,621,120.65	8,967,716,284.65
G1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,228,975,596.00	3,726,030,328.00	1,901,187,199.00	1,824,843,129.00	1,901,187,199.00	1,830,079,199.00	1,830,079,199.00
G1.2	CONCEJO MUNICIPAL	1,828,698,700.00	1,858,427,620.00	1,781,245,826.00	77,181,794.00	1,781,245,826.00	1,781,245,826.00	1,774,775,092.00
G1.3	PERSONERIA MUNICIPAL	1,226,830,000.00	1,226,830,000.00	1,148,338,783.63	78,491,216.37	1,148,338,783.63	1,148,338,783.63	1,110,267,655.63
G1.4	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	1,321,003,508.00	829,003,508.00	476,817,432.85	352,186,075.15	476,817,432.85	476,817,432.85	476,817,432.85
GA	TOTAL INVERSION	169,196,613,279.00	230,418,188,706.51	206,657,069,524.84	23,761,119,181.67	206,657,069,524.84	191,466,711,335.14	181,058,592,788.14
GA.01	SECTOR EDUCACION	94,527,699,793.00	100,338,075,329.13	97,069,272,533.51	3,268,802,795.62	97,069,272,533.51	96,040,099,500.28	95,937,464,678.28
GA.02	SALUD	44,588,208,160.00	59,970,063,922.18	54,724,026,877.43	5,246,037,044.75	54,724,026,877.43	54,436,060,228.43	54,368,900,228.43
GA.03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROY.VIS)	4,594,689,776.00	5,919,939,680.00	5,240,912,522.00	679,027,158.00	5,240,912,522.00	4,277,068,519.00	4,277,068,519.00
GA.04	DEPORTE Y RECREACION	1,037,476,309.00	4,405,379,894.00	4,113,993,931.26	291,385,962.74	4,113,993,931.26	244,522,588.00	242,142,588.00
GA.05	CULTURA	949,999,518.36	1,266,749,052.36	1,091,917,818.80	174,831,233.56	1,091,917,818.80	851,112,916.00	738,641,360.00
GA.06	SERV.PUBLICOS. DIFERENT.ACUEDUC.ALCANTA.Y ASEO	9,107,628,060.00	11,006,560,327.53	10,868,645,600.00	137,914,727.53	10,868,645,600.00	10,868,645,600.00	10,868,645,600.00
GA.07	VIVIENDA	1,082,000,000.00	1,094,000,000.00	100,000,000.00	994,000,000.00	100,000,000.00	0	0
GA.08	AGROPECUARIO	950,743,600.00	1,198,682,724.00	782,712,786.00	415,969,938.00	782,712,786.00	782,712,786.00	782,712,786.00
GA.09	TRANSPORTE	2,499,246,658.00	19,061,882,421.00	16,852,492,379.95	2,209,390,041.05	16,852,492,379.95	10,882,430,603.95	878,833,936.95
GA.10	AMBIENTAL	631,445,715.00	862,708,420.24	114,857,232.00	747,851,188.24	114,857,232.00	5,300,000.00	5,300,000.00
GA.11	CENTROS DE RECLUSION	52,982,000.00	135,127,000.00	0	135,127,000.00	0	0	0
GA.12	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	2,420,406,164.00	3,811,980,468.00	3,517,425,152.00	294,555,316.00	3,517,425,152.00	1,833,581,727.00	1,832,681,727.00
GA.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	76,491,000.00	961,672,010.00	180,793,550.00	780,878,460.00	180,793,550.00	180,793,550.00	180,793,550.00
GA.14	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES-PROMOCION SOCIAL	2,277,849,438.00	3,201,176,614.93	2,107,846,016.41	1,093,330,598.52	2,107,846,016.41	1,726,472,192.00	1,722,272,192.00
GA.15	EQUIPAMIENTO	0	312,885,068.96	311,912,000.00	973,068.96	311,912,000.00	0	0
GA.16	DESARROLLO COMUNITARIO	54,636,000.00	70,000,000.00	0	70,000,000.00	0	0	0
GA.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2,428,590,525.64	10,630,214,141.45	7,478,919,374.28	3,151,294,767.17	7,478,919,374.28	7,366,569,373.28	7,253,793,871.28
GA.18	JUSTICIA	1,916,520,562.00	6,171,091,632.73	2,101,341,751.20	4,069,749,881.53	2,101,341,751.20	1,971,341,751.20	1,969,341,751.20
GT	TOTAL DEUDA	14,814,275,496.00	9,814,275,496.00	5,281,844,254.18	4,532,431,241.82	5,281,844,254.18	5,281,844,254.18	5,281,844,254.18

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos 2020